

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA: “Las transacciones económicos y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales.”

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en

Tributación y Derecho Empresarial

AUTOR: Dr. Kléver Rolando Ortiz Ortiz

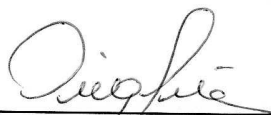
DIRECTORA: Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.

Ambato - Ecuador

2014

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema “**LAS TRANSACCIONES ECONÓMICOS Y EL LAVADO DE ACTIVOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS EFECTUADO POR PERSONAS NATURALES**”, presentado por: Dr. Kléver Rolando Ortiz Ortiz y conformado por: Abg. Mg. Anita Labre Salazar, Dr. Jaime Díaz Córdova, Dr., Dr. Mg. Fabián Mera Bozano, Miembros del Tribunal, Dra. Mary Cruz Lascano, Dra., Directora del Trabajo de Investigación y presidido por: Econ. Mg. Diego Proaño Córdova Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director de Posgrado, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

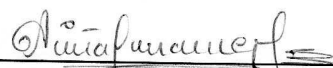


Econ. Mg. Diego Proaño Córdova
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
Director de Posgrado



Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.
Directora del Trabajo de Investigación



Abg. Mg. Anita Labre Salazar
Miembro del Tribunal



Dr. Jaime Díaz Córdova, Dr.
Miembro del Tribunal



Dr. Mg. Fabián Mera Bozano
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **“LAS TRANSACCIONES ECONÓMICOS Y EL LAVADO DE ACTIVOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS EFECTUADO POR PERSONAS NATURALES”**, nos corresponde exclusivamente al Dr. Kléver Rolando Ortiz Ortiz, Autor, y a la Dra. Mary Cruz Lascano, Dra., Directora del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Dr. Kléver Rolando Ortiz Ortiz

AUTOR

Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.

DIRECTORA

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de el un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Dr. Kléver Rolando Ortiz Ortiz

C.C. 1802371706

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios quien es mi camino, mi verdad y mi vida.

A mi esposa Ruth, a mis hijos Juan José y Mateo, por su amor y su apoyo incansable.

A mis Padres, por su amor incondicional.

A mis hermanas por su cariño y ayuda permanente.

Kléver Ortiz

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que han hecho posible el presente trabajo de investigación, y a la Universidad Técnica de Ambato por permitir cumplir una meta más en mi vida.

Agradezco a mi Docente guía por sus valiosos consejos y su sabiduría compartida.

Kléver Ortiz

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

Portada	i
Al Consejo de Posgrado	¡Error! Marcador no definido.
Autoría de la Investigación	ii
Derechos del autor.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice general	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de gráficos	xiii
Índice de figuras	xiv
Resumen ejecutivo	xv
Abstract	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I..... 2

EL PROBLEMA

1.1. Tema:	2
1.2. Planteamiento del problema	2
1.2.1. Contextualización	2
1.2.2. Análisis crítico	11
1.2.3. Prognosis.....	13
1.2.4. Formulación del problema	14
1.2.5. Preguntas directrices	14
1.2.6. Delimitación.....	15
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	15
1.4. OBJETIVOS	20
1.4.1. Objetivo general.....	20
1.4.2. Objetivos específicos	20

CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes Investigativos	21
2.2. Fundamentación Filosófica	24
Paradigma Crítico Propositivo.....	24
2.3 Fundamentación Legal	24
2.4. Categorías Fundamentales.....	27
2.5. Hipótesis	41
CAPÍTULO III	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1. ENFOQUE	42
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.-.....	43
3.2.1. Investigación de campo.	43
3.2.2. Investigación bibliográfica-documental	44
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.3.1. Investigación descriptiva	44
3.3.2. Investigación Exploratoria.-.....	45
3.3.3. Investigación asociación de variables.....	45
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
3.4.1. Población	45
3.4.2. Muestra	47
3.5. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	48
3.5.1. Operacionalización de la variable independiente.- Transacciones Económicas	49
3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente.- Lavado de Act.	50
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	51
3.6.1. Observación	51
3.6.2. Ficha de Observación.....	51
3.6.3. Encuesta	51
3.6.4. Cuestionario	51
3.7. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	52

3.8. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	53
CAPÍTULO IV	55
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	55
4.1 Análisis e interpretación de la encuesta	55
4.2 Interpretación de datos.-	56
4.3 Verificación de hipótesis	82
CAPÍTULO V	87
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1. Conclusiones.-	87
5.2. Recomendaciones.-	89
CAPÍTULO VI.....	91
PROPUESTA.....	91
6.1. Datos Informativos	91
6.2 Antecedentes de la Propuesta.-	92
6.3 Justificación.-	93
6.4 Objetivos:	94
6.5 Análisis de factibilidad	95
6.6 Fundamentación.-	96
6.7 Metodología, Modelo Operativo.-.....	107
1. Definiciones Básicas:	107
2. Estructura Organizacional en Prevención de Lavado de Activos:	113
3. El Comité de Cumplimiento:.....	114
4. Oficial de Cumplimiento:	116
5. Asesor Legal.-	119
6. Políticas en prevención de lavado de activos:	119
6.8 Administración.-	138
6.9 De la Capacitación y Evaluación de Prevención de lavado de activos.-	138
6.10 Anexos de la Propuesta.-	139

BIBLIOGRAFÍA	143
ANEXOS.-	150

ÍNDICE DE TABLAS

Contenido	Pág.
Tabla 1 Reportes transacciones inusuales e injustificadas.....	18
Tabla 2 Operaciones y Transacciones que igualan o superan el umbral.....	20
Tabla 3. Población Personas Naturales de Fabricantes de Carrocerías	
Ciudad de Ambato.....	45
Tabla 4 Talento Humano.....	47
Tabla 5 Operacionalización variable independiente:	48
Tabla 6 Operacionalización variable dependiente.....	49
Tabla 7 Plan de Recolección de Información.....	52
Tabla 8 Interpretación de Datos Preg. # 1	55
Tabla 9 Interpretación de Datos Preg. # 2	57
Tabla 10 Interpretación de Datos Preg. # 3	59
Tabla 11 Interpretación de Datos Preg. # 4	61
Tabla 12 Interpretación de Datos Preg. # 5	63
Tabla 13 Interpretación de Datos Preg. # 6	65
Tabla 14 Interpretación de Datos Preg. # 7	67
Tabla 15 Interpretación de Datos Preg. # 8	69
Tabla 16 Interpretación de Datos Preg. # 9	71

Tabla 17 Interpretación de Datos Preg. #10	73
Tabla 18 Interpretación de Datos Preg. # 11	75
Tabla 19 Interpretación de Datos Preg. # 12	77
Tabla 20 Interpretación de Datos Preg. # 13	79
Tabla 21 Contingencia.....	84
Tabla 22 Frecuencia Observada	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Contenido	Pág.
Gráfico 1. Árbol de problemas.....	11
Gráfico 2. Superordinación conceptual.....	37
Gráfico 3. Subordinación de la Variable Independiente.....	38
Gráfico 4. Subordinación de la Variable Dependiente.....	39
Gráfico 5. Regla de decisión	83
Gráfico 6. Estructura Organizacional	112
Gráfico 7. Estructura Jerárquica	114
Gráfico 8. Políticas en prevención de activos	120

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01 Pregunta N° 01	55
Figura N° 02 Pregunta N° 02	57
Figura N° 03 Pregunta N° 03	59
Figura N° 04 Pregunta N° 04	61
Figura N° 05 Pregunta N° 05	63
Figura N° 06 Pregunta N° 06	65
Figura N° 07 Pregunta N° 07	67
Figura N° 08 Pregunta N° 08	69
Figura N° 09 Pregunta N° 09	71
Figura N° 10 Pregunta N° 10	73
Figura N° 11 Pregunta N° 11	75
Figura N° 12 Pregunta N° 12	77
Figura N° 13 Pregunta N° 13	79

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
“LAS TRANSACCIONES ECONÓMICOS Y EL LAVADO DE ACTIVOS
EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS EFECTUADO POR
PERSONAS NATURALES.”

Autor: Kléver Rolando Ortiz Ortiz

Directora: Dra. Mary Cruz Lascano, Dra.

Fecha: 26 de Noviembre de 2013

RESUMEN EJECUTIVO

Las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales; está totalmente demostrado que en el cantón Ambato, existen varias empresas dedicadas a la comercialización de vehículos en especial carrozados, que las mismas empresas financian directamente la venta de vehículos, recaudando valores que igualan o superan los cinco mil dólares, sin la utilización del sistema financiero y sin que exista un control interno del origen del dinero así como tampoco existe políticas para conocer a sus clientes, proveedores, empleados, corresponsales y mercado, siendo estas las causas por lo que la empresas se vuelven propensas a ser utilizadas en el lavado de activos; frente a esta realidad elaboro un instructivo, adaptado a la realidad del sector carrocerero, que permitirá que éstas empresas cuenten con la estructura de un organismo interno de control, Comité de Cumplimiento, con las política de prevención de lavado de activos, con orientaciones elaboradas técnica y metodológicamente, siguiendo un proceso lógico y sistemático; existe posibilidad en información bibliográfica y jurídica, recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y apoyo de los dueños de las empresas investigadas. Los objetivos planteados fueron proponer un instructivo para controlar las transacciones económicas en la comercialización de vehículos carrozados financiados por personas naturales para prevenir el lavado de activos; el marco teórico se fundamentó en la Ley De Prevención, Detección Y Erradicación Del Delito De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos; en la diversas Resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero, y, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, para ello la metodología de investigación fue de corte cuantitativa y cualitativa porque luego de la recolección de la información se ejecutó un análisis de lo investigado.

Descriptor: Lavado de activos, Transacciones Económicas, Comercialización, Instructivo, Políticas, Riesgo, Prevención, Sector Carrocerero, Oficial de Cumplimiento, Delito.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
POSDEGREE STUDIES CENTER
MASTER OF BUSINESS LAW AND TAXATION**

**"THE ECONOMIC TRANSACTIONS AND MONEY LAUNDERING IN
THE MARKETING OF VEHICLES MADE BY INDIVIDUALS."**

Author: Kléver Rolando Ortiz Ortiz

Directed by: Dra. Mary Cruz Lascano, Dra

Date: November 26th , 2013

ABSTRACT

Economic transactions and money laundering in the marketing of vehicles made by individuals , is fully demonstrated in Ambato City, there are several companies dedicated to the sale of vehicles in special bodywork , so companies directly finance the sale of vehicles , raising values that equal or exceed five thousand dollars , without the use of the financial system and without any internal control where the money and there is no policy for its customers , suppliers, employees , correspondents and market , these being causes so that companies become likely to be used in money laundering ; deal with this reality I elaborate an instructive , adapted to the reality of the bodywork sector , which will allow these companies to have the structure of an internal regulator , Compliance Committee, the policy of preventing money laundering , with technical and methodological guidelines developed in a logical and systematic process ; possibility exists in literature and legal information, human, material , technological, economic and support of their owners of the companies surveyed. The objectives were to propose an instruction to control economic transactions in marketing bodied vehicles financed by individuals to prevent money laundering , the theoretical framework was based on the Eradication Crime Prevention Of Money Laundering Act , And Detection And Funding of Crimes , in various pronouncements issued by the Financial Analysis Unit , and the Superintendency of Banks and Insurance of Ecuador , to do the research methodology was both quantitative and qualitative cut because after the data collection was carried an analysis of the researched .

Key words: Laundering, economic transactions , marketing , Instructions , Policies , Risk, Prevention , Bodybuilder , Compliance Officer, Crime Sector .

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se encuentra encaminado al control de las transacciones económicas que efectúan las personas naturales en la comercialización de vehículos carrozados, mediante la implementación de un instructivo que permita la aplicación de políticas de revisión para conocer el origen del dinero que ingresa a la empresa por el financiamiento y venta, comercialización, de los vehículos, de esta manera prevenir que la empresa sea utilizada para el lavado de activos y se convierte en una herramienta administrativa que permita cuidar el patrimonio empresarial y personal.

En el Capítulo I, se trata el tema de la investigación, se realiza el planteamiento del problema, la contextualización, el análisis crítico, las causas y efectos, se establece el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.

En el Capítulo II, está conformado por los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica, la fundamentación teórica en la que se puntualiza la conceptualización de las variables independiente y dependiente, la formulación de la hipótesis y las variables investigativas.

En el Capítulo III, hace referencia a la metodología de la investigación estableciendo los tipos de investigación, la población y muestra, se operacionaliza las variables, plan de recolección y procesamiento de la información.

En el Capítulo IV, se encuentra el análisis e interpretación de los resultados de los datos recolectados en la encuesta.

En el Capítulo V, se determina las conclusiones y recomendaciones para la investigación fundamentado en las necesidades detectadas en el trabajo investigativo.

En el Capítulo VI, se establece la propuesta, la justificación así como los objetivos y la operacionalización de las actividades para la prevención de lavado de activos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Tema:

“Las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales”

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Macrocontextualización

Desde la aparición de la moneda, siempre ha sido necesario que se confíe de su autenticidad y valor, los países modernos para poder mantener la confianza en la moneda de su país ha implementado un intenso control sobre su uso, por el valor que representa, al ser un bien intangible que le pertenece en forma absoluta; si se revisa las legislaciones de todos los países del mundo, cada uno ha declarado en su Constitución que el Estado es quien regula el control monetario, para ejemplificar: el Ecuador en el Artículo 303 de la Constitución de la República, expresa que:

“...Art. 303.- La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley.”

Al ser el Estado quien regula la circulación del dinero, cada país busca que sea utilizado en actos transaccionales legales.

Por el valor representativo que las sociedades dieron al dinero, tanto por su poder adquisitivo como por su poder social, económico, comercial y político, éste se convirtió en un bien muy apreciado, lo que ocasionó que se busque las formas de adquirirlo lícita o ilícitamente, en el segundo caso, con la aparición del dinero también inicia el cometimiento de diversos delitos como la usura, la piratería, juegos clandestinos, contrabando, redes de prostitución, etcétera, actividades ilícitas que generan millones de dólares obtenidos ilegalmente, “dinero negro” que debe ser introducido en el sistema financiero para convertirlo en legal, llamando a éste acto “lavado de dinero”, término que fue acuñado en los Estados Unidos de América, en el año de 1920; cuando se desarticuló la red más grande de prostitución, juego ilegal y contrabando de alcohol manejado por el famoso gánster de origen italiano conocido como AL CAPONE (Alphonse Gabriel Capone), a quien se calcula que su fortuna a esa época superaba los cien millones de dólares, “dinero negro”, que era difícil ponerlo en circulación legal, por lo que utilizaba varias cadenas de lavanderías para poder blanquearlo, de ahí el nombre de “LAVADO DE DINERO”

Una de las actividades que más dinero ilegal ha generado es el narcotráfico, actividad ilícita que ha puesto en zozobra a muchas economías mundiales, lo que ha causado que muchos países busquen combatirlo drásticamente, de ahí, que la Convención de las Naciones Unidas celebrada en Viena, en el año 1988, impulsó a nivel mundial, una lucha para erradicar el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero, siendo aprobada el 20 de diciembre de 1988 y entrando en vigencia en el 11 de noviembre de 1990; tratado firmado por más de cien países, desarrolló una

serie de aspectos relacionados con la lucha del narcotráfico, uno de los mayores males de la humanidad, tratado que no solo llevó a la incautación y embargo de las sustancias estupefacientes, sino también a todos los bienes derivados de ellos y aquellos que hubiesen sido adquiridos con los mismos.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena), tiene como argumento principal que:

“... la producción ilegal, la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas obstaculizan el progreso económico y social, y constituyen una grave amenaza para la seguridad y el desarrollo de muchos países y pueblos y deben ser combatidos por todos los medios morales, legales e institucionales, a nivel nacional, regional e internacional”

La Convención en el los literales b) i), b) ii) y c) i), numeral 1, Artículo 3, del convenio, expone:

“...Artículo 3: Se tipificarán como delitos penales cuando se cometen intencionalmente:

- b) i) la conversión o transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos de tráfico de drogas, o de un acto de participación en tal delito, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

- b) ii) la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad real de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos de drogas o de un acto de participación en tal delito.

- c) *i) la adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno de los delitos de tráfico de droga o de un acto de participación en tal delito.*

En el año 1989, el G7, conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido, crean el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI), organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo; en el año 1990 establece Cuarenta Recomendaciones que proveen un diseño de la acción necesaria para luchar contra el lavado de dinero, siendo esta una de las primeras normativas legales para la prevención del lavado de activos.

En el año 2001, a raíz del atentado del 11 de septiembre, se emite la Ley Patriótica de los Estados Unidos, como finalidad de luchar en contra del terrorismo y el crimen internacional organizado; esta Ley tiene el carácter de extraterritorialidad, se apoya en convenios internacionales y convenios bilaterales suscrito para con los Estados Unidos, el Título III de la Ley se refiere a la financiación del terrorismo, a través del lavado de dinero y activos y actividades ilegales con respecto a Bancos, Entidades Financieras, Empresas y Corporaciones Multinacionales, personas jurídicas e individuos que sean incluidos en las lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), conocida también como “Lista Clinton”.

A nivel mundial, la gran mayoría de Estados, buscan diversas formas de prevenir que su economía no se vea afectada por el lavado de activos, generando diversas normas internas que permitan controlar las transacciones comerciales y financieras, inusuales e injustificadas, entre las personas públicas y privadas, y, los de éstos para con los de los demás países; dado la globalización del mercado financiero y mundial, es una lucha constante y permanente.

Con lo expuesto, queda claro que el sector empresarial es vulnerable al lavado de activos, éste delito es muy complejo, existe redes internacionales que se han dedicado a crear operaciones complejas para no ser detectados, lo que hace difícil a las empresas, sean de personas naturales o jurídicas, poder conocer el origen de los recursos económicos que ingresan a sus cuentas, si el control no es el adecuado, su capital se ve contaminado con dinero obtenido ilegalmente, acarreándole un grave problema a la empresa.

Según GONZÁLEZ (2013-Internet)-, *“El crimen organizado moviliza cada año en el mundo recursos por un monto de hasta 3.1 billones de dólares, cantidad que equivale a 5 por ciento del producto interno bruto (PIB) internacional...”*; cifra astronómicamente inimaginable que supera el presupuesto general de muchos países, incluso desarrollados; bajo éste contexto, a nivel mundial muchos países han iniciado su control en las actividades productivas y comerciales, presumiendo que pueden ser utilizadas no solo para el lavado de activos, sino también para financiamiento del terrorismo.

1.2.1.2. Mesocontextualización

El Ecuador, en el año 2005, crea la Unidad de Inteligencia Financiera, mediante la Ley Para Reprimir el Lavado de Activos, publicado en el Registro Oficial No. 127 de 05 de octubre de 2005, institución que tenía como máxima autoridad el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA), con personería jurídica de derecho público, organismo que llevó a cabo los procesos destinados a estructurar la Unidad de Inteligencia Financiera-UIF, que tenía entre sus funciones, la de ser el órgano operacional con diferentes áreas técnicas especializadas para combatir el lavado de activo; elaboró programas de control, coordinó con instituciones nacionales e internacionales, elaboraron las diferentes listas de sujetos obligado a reportar, crearon manuales e instructivos para recabar la información que actualmente es la herramienta necesaria para establecer las alarmas sociales del cometimiento del lavado de activo que es uno de los mayores

flagelos contra la sociedad por sus nefastos efectos en la economía, administración de justicia y la gobernabilidad de los Estados.

El Ecuador, en el año 2010, sustituye la Ley Para Reprimir el Lavado de Activos por la: “LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS”, que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 352, 30-XII-2010, entre sus considerandos expresa:

Que el lavado de activos es uno de los mayores flagelos contra la sociedad, por sus nefastos efectos en la economía, en la administración de justicia y la gobernabilidad de los Estados, lo que afecta gravemente a la democracia;

Que la conversión o transferencia de capitales de origen ilícito de un país a otro y su reinserción en el sistema económico, producen graves problemas y favorecen la perpetración de una cadena indeterminada de actos ilícitos;

Que la conversión o transferencia ilícita de activos influye en el incremento de la delincuencia organizada transnacional, que es necesario combatir en resguardo de los intereses del país y su población;

Que organismos internacionales, como la ONU, la OEA y el GAFISUD, de los que el Ecuador forma parte, recomiendan la adopción de medidas efectivas para luchar contra el lavado de activos;

Que es necesario legislar con la finalidad de tipificar, en forma adecuada, las infracciones que tienen relación con la conversión o transferencia de activos provenientes de actividades ilícitas y de recuperarlos...”

La implementación de la nueva Ley, tiene como finalidad el controlar la transaccionalidad inusuales e injustificadas de los dineros tanto en el sistema financiero nacional como en el sector comercial, entre ellos la comercialización de vehículos, bienes raíces, etc., y por medio de esta Ley, se pretende sancionar el

financiamiento de delitos, es conocido que las acciones delictivas casi siempre buscan un beneficio económico, dinero que se convierte en un ingreso ilegal; por tal razón el Artículo 1 de la antes referida Ley, expresa que *tiene por finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades*. Teniendo entre sus objetivos, según su literal a) el: *“Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes”*.

Para el efecto, el Estado Ecuatoriano ha ido fortaleciendo a la UAF (Unidad de Análisis Financiero), organismo encargado del control del lavado de activos, para mejorar el control en las diversas áreas económicas y el sistema financiero nacional; control que lo realiza en el área comercial conjuntamente con el Superintendencia de Compañías y en el área financiera con las Superintendencias de Bancos y de Economía Popular y Solidaria.

Por la gran cantidad de transacciones comerciales y financieras que se realizan en el país, sería imposible controlar a todas y cada una de ellas, por tal razón, la Junta Bancaria, mediante RESOLUCION No JB-2012-2146, ha establecido las transacciones a ser controladas:

“Artículo 6...cuantías individuales sean iguales o superiores a diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, así como a las transacciones múltiples cuyo monto, en conjunto, dentro de un periodo de treinta (30) días iguallen o superen los diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, cuando sean transacciones únicas, es decir, sean realizados en beneficio de una misma persona...”

“Artículo 22...iguallen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas...”;

1.2.1.2. Microcontextualización.-

El Ecuador, con la finalidad de controlar y prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sector comercial, especialmente en las empresas que tienen como actividad económica la Comercialización de Vehículos, a través de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), mediante Resolución No. UAF-DG-2012-0033; emite el INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF), documento publicado en el Registro Oficial N° 699, de 9 de mayo de 2012; instructivo que en su Artículo 1 dispone que:

“El presente instructivo es aplicable a todos los sectores designados como sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado posterior al Art. 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos...”

El Artículo innumerado posterior al Art. 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dispone que a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, deben también reportar *las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos*, entre otras.

Ante las disposiciones legales enunciadas, a la presente fecha, la UAF, solo ha coordinado, acciones de control de reporte, con la Superintendencia de Compañías del Ecuador, entidad estatal que según el Artículo 430 de la Ley de Compañías *“...es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley...”*; para el efecto el 18 de abril del 2012, mediante Resolución No. SC-DSC-G-12-008, emite el REGLAMENTO PARA

LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, publicado en el Registro Oficial 702, 14-V-2012; según su Artículo 1:

“La Superintendencia de Compañías, a través de la Dirección de Prevención del Lavado de Activos y Control de Riesgos, previo informe de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), impondrá a los sujetos obligados que no hubieran reportado o que envíen tardíamente a esa unidad la información determinada en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en la normativa dictada para el efecto, las sanciones previstas en dicha ley.”

En el considerando cuarto del antes referido reglamento, establece que *“...son sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), a través de la entrega de los reportes previstos en ... la .. ley y de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte, las personas jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos...”*; es decir, que a la presente fecha solo las personas jurídicas se encuentran informando sobre las transacciones inusuales e injustificadas, en la comercialización de vehículos.

Esto deja un gran vacío en el control de la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales; en el Ecuador y especialmente en la ciudad de Ambato, el parque automotor es muy grande, bien es conocido que la ciudad de Ambato existen más de sesenta empresas dedicadas a la comercialización de vehículos, todos ellos susceptibles de ser utilizadas en el lavado de activos, por la falta de control; de estas, se han considerado a 8 empresas, cuyos dueños son personas naturales, que se encuentran calificadas por la Cámara Nacional de Fabricantes de Carrocerías –CANFAC-; sector a ser investigado durante el presente estudio.

1.2.2. Análisis crítico

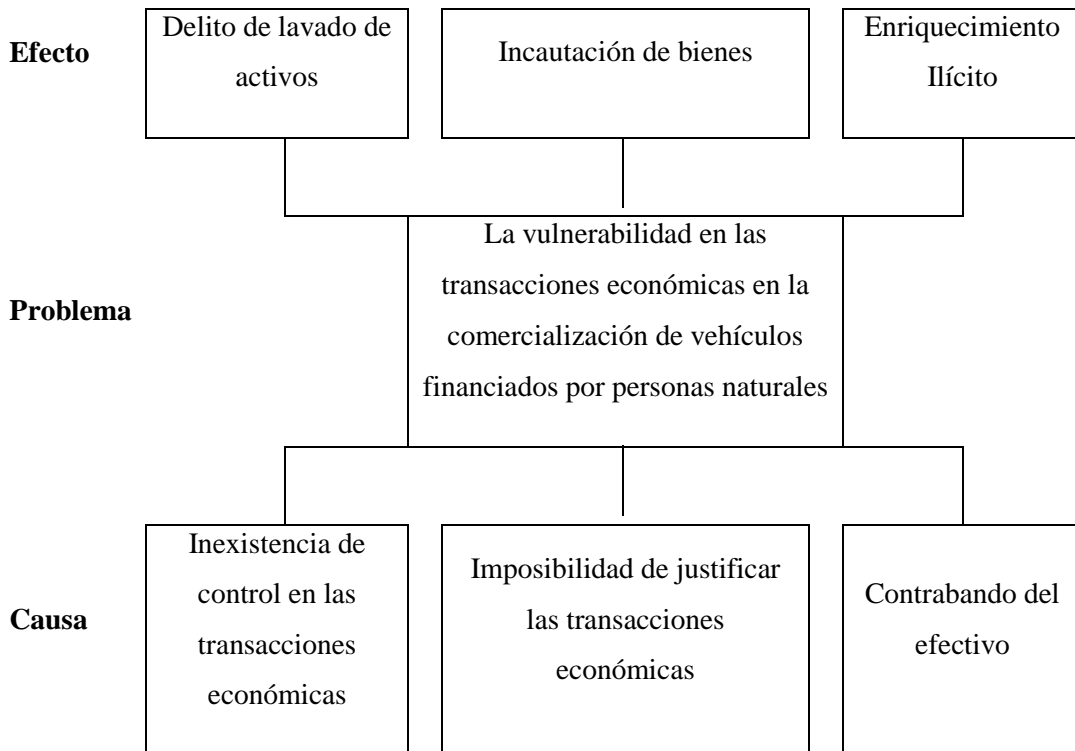


Gráfico N°01

Elaborado por: Kléver Ortiz

Mediante el árbol de problemas se puede evidenciar, que el lavado de activos a través de las transacciones económicas en la comercialización de vehículos financiadas por personas naturales es debido a la inexistencia del control preventivo en las transacciones económicas lo cual puede devenir en el lavado de activos, delito que llevaría al comerciante a la imposibilidad de justificar sus transacciones legales, su capital se mezclaría con dinero proveniente de actividades ilícitas, no solo del narcotráfico, sino también de delitos como la evasión tributaria o la usura, esta falta de control, provocaría que en un momento dado en que se detecte la infracción, se proceda a la incautación de los bienes de la persona, provocando la pérdida de su patrimonio y lo más grave pierde el prestigio empresarial ganado durante muchos años de esfuerzo y trabajo.

El Ecuador al tener como vecino a Colombia, país en el cual el ingreso de dinero ilícito es muy grande, por ser un país que tiene fama de productor de sustancias estupefacientes y de ser su más grande vendedor a nivel mundial, esto ha incurrido que en dicho país su gobierno haya tomado la decisión de combatir el problema sin medir las consecuencias sociales de sus habitantes, provocando que muchos de ellos se desplacen hacia nuestro país, es así como vemos en las calles y comercios de nuestra ciudad personas de nacionalidad colombiana, pero dentro de éste grupo de personas también se han infiltrado individuos que se han dedicado a la ingrata tarea del contrabando del dinero obtenido de actos delictivos, al ser el Ecuador un país dolarizado, les es fácil comercializar con esta moneda e ingresarla en el sistema comercial, especialmente en el de la comercialización de vehículos usados, al ser un mercado que no es controlado es fácilmente vulnerable a que por intermedio de una actividad que parece lícita se enriquezca ilícitamente alguna persona, dada la informalidad con la cual se actúa en la comercialización de este tipo de vehículos y la falta de control en la transaccionalidad económica, una vehículo de origen legal se puede convertir en ilegal al momento que es adquirido con dinero que proviene de un acto ilícito, y a su vez, éste dinero (ilícito) es utilizado para la adquisición de otro bien que también se convertiría en ilícito, pese a que su origen sea legítimo; muchas de las ocasiones por los bienes adquiridos se paga altas sumas de dinero y al momento que son transferidas de dominio se las vende a precios inferiores que el adquirido.

Pero no solo por actos delictivos como el narcotráfico, usura, prostitución, contrabando, se puede decir que existe lavado de activos; en nuestro país pese a la emisión de un sinnúmero de reformas tributarias, sigue existiendo un alto porcentaje de evasión tributaria, especialmente en actividades económicas como el del servicio público de transporte, sector económico que en el cual aún no se ha implementado un verdadero control tributario, no se emite ningún comprobante de venta por el servicio, imposibilitando la determinación real del ingreso que tiene un transportista; por lo que el dinero que le ingresa al dueño de un bus o a una compañía de transporte público, es ilegal, a su vez este “dinero negro” es invertido

en el pago de una nueva unidad de transporte, dinero que ingresa a las empresas carroceras, que en nuestro medio pertenecen en su gran mayoría a personas naturales, contaminando de ésta manera el capital empresarial y éste a su vez al momento del pagar a sus proveedores y trabajadores blanquea el dinero que proviene de una evasión de impuestos.

La falta de implementación de un instructivo de control de lavado de activos, por parte de los organismos gubernamentales, en las personas naturales que comercializan vehículos, sean estos livianos, de carga, de transporte público de pasajeros o de cualquier índole, provoca un grave problema empresarial y social, por lo que es necesario analizar la implementación de un instructivo que prevenga el lavado de activos basado en las políticas “Conozca su cliente”, “Conozca su empleado” y “Conozca su mercado”.

1.2.3. Prognosis

De no investigar el problema que existe en la falta de control a las transacciones económicas individuales sean iguales o superiores a diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, así como a las transacciones múltiples cuyo monto, en conjunto, dentro de un periodo de treinta (30) días igualen o superen los diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, cuando sean transacciones únicas, es decir, sean realizados en beneficio de una misma persona; así como aquellas que igualen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas; en las personas naturales que comercializan vehículos, provocaría que sean susceptibles al lavado de activos; provocando que en el futuro estas actividades económicas se vean involucradas en forma involuntaria en el delito de lavado de activos o enriquecimiento ilícito, lo cual pondría en riesgo el patrimonio total de la persona natural, causando en muchos de los casos el cierre de la actividad económica con la consecuencia de que se queden sin trabajo todas las personas que laboran para él; ocasionando un grave problema social.

Si la falta de control continúa por parte de los organismos gubernamentales, va a seguir proliferando delitos como el narcotráfico, usura, juegos ilegales, redes de prostitución, contrabando, evasión tributaria, etcétera; la única forma de control es la implementación de un control a las transaccionalidad económica aplicando las políticas que permitan conocer a cada uno de sus clientes, mediante la utilización de un formulario de registro de información de licitud de fondos; siendo importante también que el empresario conozca a todos los miembros que haga sus veces de: ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal, para lo cual deberá obtener toda la información personal, familiar, crediticia, patrimonial, laboral y profesional; y deberá también conocer su mercado para el efecto deberá monitorear las características particulares de las industrias en las que sus clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos al que se hallen expuestas, de tal manera que la entidad pueda identificar y diseñar señales de alerta para aquellas transacciones que, al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales; estas políticas ha sido ya implementadas y desarrolladas - por la UAF y la Superintendencias de: Bancos, Compañías y Economía Popular y Solidaria - para el control de las instituciones que están bajo su responsabilidad; políticas que son aplicables a la presente causa.

1.2.4. Formulación del problema

¿Es la inexistencia del control de las transacciones económicas lo que provoca el delito de lavado de activos en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales?

1.2.5. Preguntas directrices

¿Cómo afecta el lavado de activos en el patrimonio de las personas naturales?

¿Existe algún mecanismo de control de las transacciones económicas?

¿Cómo un Instructivo puede ayudar a controlar y prevenir el lavado de activos en las transacciones económicas efectuadas en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales?

1.2.6. Delimitación

1.2.6.1 Contenido:

Campo: Empresarial y Tributario

Área: Derecho Empresarial, Comercial, Financiero y Penal.

Aspecto: La transacciones económicas y el lavado de activos en la venta de vehículos financiados por personas naturales.

1.2.6.2 Espacial:

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Sector Comercial: Carrocero

1.2.6.3 Temporal:

La investigación se llevó a cabo de mayo a noviembre de 2013.

1.3.JUSTIFICACIÓN

La pregunta es *¿Por qué controlar las transacciones económicas individuales sean iguales o superiores a diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, así como a las transacciones múltiples cuyo monto, en conjunto, dentro de un periodo de treinta (30) días igualen o superen los diez mil dólares*

(US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, cuando sean transacciones únicas, es decir, sean realizados en beneficio de una misma persona; así como aquellas que iguallen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas; en las personas naturales que comercializan vehículos?

La respuesta a esta pregunta, la encontramos en la LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, en su Artículo innumerado (Agregado por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 352-S, 30-XII-2010), que claramente dispone que.- *“A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a través de la entrega de los reportes previstos en el artículo 3 de esta Ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte: ... las personas naturales ... que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos...”*

Como se expresa, es necesario que se controle la transaccionalidad económica que efectúan las personas naturales que habitualmente se dedican a la comercialización de vehículos, no solo por mandato legal, sino porque es necesario que se prevenga, detecte y erradique el lavado de activos, sean que estos provengan de delitos como el narcotráfico, la usura, entre otras, o de la evasión tributaria; la finalidad de éste control preventivos es coadyuvar para con los organismos de control en la identificación de aquellas personas que efectúan transacciones económicas inusuales e injustificadas, es decir, que se encuentran fuera de sus parámetros de ingresos financieros; esto ayudará, además, a que éste empresario, no se vea involucrado en el delito de lavado de activos y ponga en riesgo su patrimonio personal y comercial.

Si esta persona natural, aplica las políticas de control como las de “Conozca su cliente”, “Conozca su empleado” y “Conozca su mercado”, que han sido implementadas por los diversos organismos de control, además de controlar el lavado de activos, podrá mejorar el rendimiento en su actividad comercial, pues

conocerá mejor a sus colaboradores, a sus clientes y lo que es más importante conocerá bien su mercado en el cual se desarrolla, lo que le permitirá ser más competitivo y ofrecer productos de mejor calidad.

El presente tema de investigación es técnicamente nuevo, desde la promulgación de la Ley sobre lavado de activos y erradicación de delitos, en el año 2005, se han realizado muy pocos trabajos similares, pero ninguno de los cuales se ha podido investigar se ha enfocado en ofrecer un instructivo, para prevenir el lavado de activos, a las personas naturales que comercializan vehículos en la ciudad de Ambato; tal es así, que ni el mismo organismo de control, Unidad de Análisis Financiero –UAF-, ha implementado dicho instructivo, pese a que la Ley le obliga.

Académicamente esta investigación va a ser un referente para los futuros maestrantes, será la base para seguir investigando sobre el “lavado de activos”, como se ha enunciado, éste tipo de delitos es altamente complejo de identificar, pues sus autores tratan de no dejar huella o de crear una cadena inmensa de transacciones imposibles de identificar; este tipo de delitos no solo se encuentra relacionado para con el narcotráfico, sino también con toda clase de actos antijurídicos por medio de los cuales ilegalmente existe la apropiación de bienes sean estos muebles, inmuebles o dinero; incluso para muchos doctrinarios, dentro de éste tipo de delitos se encuentran las defraudaciones tributarias, materia fiscal que está muy avanzada en nuestra legislación, pero pese a ello existe una gran evasión fiscal, y ese dinero es invertido en la adquisición de vehículos, joyas, obras de artes, bienes inmuebles o muebles, es decir, se blanquea el dinero en actos comerciales que aparentemente son lícitos.

Estas actividades ilícitas atentan a la economía del país, aparentemente existiría un gran ingreso de dinero, pero en la práctica éste dinero es transferido a paraísos fiscales, es decir, que por esta transaccionalidad económica una institución financiera puede quedar en la iliquidez, afectando gravemente a la sociedad, nuestro país al tener una economía dolarizada es susceptible de verse involucrada

en el delito de lavado de activos, al no existir un control sobre el dinero que circula en el país es presa fácil de las mafias organizadas que buscan medios técnicos y complejos para poner en circulación el dinero obtenido ilícitamente, dinero que fácilmente lo ubican en pequeñas organizaciones financieras que no tienen estructuras de control o de gobernabilidad determinadas, lo mismo que pasa en el sector de comercialización de vehículos.

Según los datos estadísticos, publicados en la página web de la UAF en el año 2012 (2013-Internet) éste es el cuadro estadístico de reportes de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas.

ROI'S	
TIPOLOGÍA	No. ROI
Mal uso de productos bancarios	1
Mal uso de negocios legítimos	
Explotación de temas jurisdiccionales,	0
Encubrimiento tras estructuras comerciales	11
Uso de identidades falsas, documentos y testafierros	1
Relación con delincuentes (listas sindicados CONSEP)	2
Vínculos con bienes de origen ilícito	1
Exportaciones de bienes sobrevalorados	2
Prestamista sin contabilidad	1
Compra Venta de Oro	1
TOTAL ROI	20

(Tabla No. 1)

Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/reportes-fiscalia> (2013:Internet)

La misma institución presenta las estadísticas de Reporte de Operaciones y Transacciones que igualan o superan el umbral, actualizado al año 2012.

SECTORES ECONOMICOS	2008	2009	2010	2011	De Enero al 12 de Junio 2012	TOTAL
INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO REGULADAS POR LA SBS	75.423.521	86.337.005	75.963.533	92.912.647	31.695.355	362.332.061
EMPRESAS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y CORREOS PARALELOS	1.044.797	1.040.094	628.410	36.560	97.414	2.847.275
INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGUROS REGULADAS POR LA SBS	-	-	3.442	1.392.063	747.368	2.142.873
COOPERATIVAS REGULADAS POR EL MIES *	88.394	77.480	51.922	114.196	83.319	415.311
ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	102.273	80.285	41.984	21.828	5.504	251.874
NEGOCIOS FIDUCIARIOS	-	-	18.721	57.120	18.801	94.642
COMERCIALIZADORAS DE VEHICULOS	-	-	-	-	76.223	76.223
NOTARIAS	-	-	-	31.752	27.034	58.786
CASA DE VALORES	-	-	173	17.438	7.508	25.119
CASINOS	-	-	3.328	9.752	2.756	15.836
REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	-	-	-	-	3.455	3.455
FUNDACIONES Y ONG`S	-	-	-	-	-	-
TOTAL:	76.658.985	87.534.864	76.711.513	94.593.356	32.764.737	368.263.455

(Tabla No. 2)

Fuente: Reportes de la Fiscalía (2013:Internet)

*Actualmente las Cooperativas se encuentran reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).

De los cuadros estadísticos, reportados por la UAF, queda claro que en el país aún falta por intensificar el control en la prevención de lavado de activos, especialmente en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, siendo esta la razón de la presente investigación.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Analizar las transacciones económicas que facilitan el lavado de activos en la venta de vehículos financiados por personas naturales, con el fin de proteger su patrimonio.

1.4.2. Objetivos específicos

- Diagnosticar el efecto del lavado de activos en el patrimonio de las personas naturales, para conocer la realidad de las empresas.
- Determinar los mecanismos de control de las transacciones económicas, para adaptarlos a las necesidades del sector carrocerero.
- Proponer un instructivo para controlar las transacciones económicas en la comercialización de vehículos carrozados financiados por personas naturales para prevenir el lavado de activos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

- ALDAZ VALDEZ, Ángel Monfilio (2009). EL ORIGEN ILÍCITO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros). *“El delito de lavado de activos es más difícil de combatir, por cuanto este tipo de delincuente es un individuo con grandes habilidades y destrezas en el campo de la inversión y administración de bienes, que lo hace más difícil de ser detectado y perseguido.”*

La conclusión que llega el autor de la tesis, abaliza la presente investigación, cuando expresa que es difícil combatir a las personas que se dedican al lavado de activos, por ser delincuentes con grandes habilidades y destrezas en el campo de la inversión y administración de bienes; lo que implica que los sectores comerciales como los de venta de vehículos tengan un control de la transaccionalidad económica, bajo un instructivo que permita prevenir el lavado de activos en sus empresas.

- NARVÁEZ CARVAJAL, Miguel Ángel (2011), LÍMITES Y ALCANCES DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho (Maestría en Derecho Penal). *“Los vacíos legales y jurisprudenciales sobre el monto al que debe ascender el incremento patrimonial para que sea considerado enriquecimiento ilícito, conducen a implorar su reforma; que se completará excluyendo de su texto al tercer inciso, referente a*

funcionarios que manejen fondos de los Bancos Central, del Sistema de Crédito de Fomento y Comerciales y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; para ser engranados como otros tipos penales, dentro de los delitos contra la administración pública o la administración tributaria.”

Esta conclusión es sumamente importante, porque al no haberse establecido una proporcionalidad entre la infracción y las sanciones penales, en lo referente al enriquecimiento ilícito que deriva del lavado de activos, implica que los organismos de control pueden sancionar a una persona por cualquier suma de dinero que considere inusual e injustificado, esto implica, que los controles en el área comercial en especial en al de venta de vehículos sea sumamente meticulosa, por lo que es necesario la implementación de un instructivo para prevenir el lavado de activos.

- SARTORIS, Mariano Mauro. (2005). LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO, Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Carrera de Abogacía. *“Los diversos hechos ocurridos en el pasado reciente, tanto en el ámbito nacional como internacional, exigen a los diferentes intermediarios de los mercados, así como a sus respectivos entes de control, tomar decisiones basadas en principios éticos, morales y culturales en la lucha contra el lavado de activos de origen ilícito que afecta a diferentes aspectos de la vida política, social y económica de la sociedad en su conjunto. Ello obliga a los participantes de dichos mercados a instalar métodos efectivos de control, prevención y rechazo a esta actividad delictiva, independientemente de los costos presentes que generen, en virtud que los mismos se traducirán, en definitiva, en beneficios futuros para ellos, los mercados, la economía en general y por ende la sociedad en todos los niveles.”*

Como concluye el autor de la Tesis, los mercados, la economía y la sociedad debe implementar métodos efectivos de control en su transaccional económica, con la finalidad de evitar el lavado de activos, lo cual es beneficioso para quienes lo apliquen adecuadamente, basados en tres principios los morales, éticos y culturales; siendo una más de las razones para que las personas naturales que comercializan vehículos, implementen en su actividad económica el control preventivo de lavado de activos, con la única finalidad de proteger sus bienes obtenidos en muchos años de trabajo y esfuerzo, los cuales no pueden ponerse en riesgo por falta de implementación del control de las transacciones inusuales e injustificadas.

- JIJÓN, Guillermo. (2004) EL LAVADO DE DINERO EN EL ECUADOR, DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA, SUS REPERCUSIONES EN LA SEGURIDAD NACIONAL Y EL DESARROLLO. Quito. IAEN. Máster en Seguridad Nacional y Desarrollo. *“La colocación comprende dos momentos: sacar el dinero donde fue obtenido, y ponerlo en circulación por medio de bancos, negocios, etc.”*

Con esta conclusión se establece que en el Ecuador el Lavado de Activos no es sólo un problema actual, sino más bien viene siendo un problema de más de dos décadas, y a esa época los lavadores de dinero buscaban colocarlo en negocios, para ponerlos en circulación y así aparentemente legalizarlo; como se puede observar, es una práctica antigua utilizar negocios para llevar dinero, ésta es la razón por la cual es indispensable que las personas naturales implementen un control interno de lavado de activos, para evitar que se coloque dinero ilegal en su actividad económica.

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

PARADIGMA CRÍTICO PROPOSITIVO

El paradigma de la investigación es crítico – propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de los problemas sino plantea alternativas de solución.

La comercialización de vehículos realizada por personas naturales, especialmente en el sector carroceros, es muy amplia e importante en la ciudad de Ambato, las transacciones económicas que se efectúan son por valores muy significativos, la relación comercial existente en este sector es con las personas naturales y jurídicas que se dedican al transporte público, éste sector, tributariamente es muy informal, a nivel nacional no existe una cultura tributaria en la facturación del transporte público, por lo que el origen del dinero con el cual los transportistas compran nuevas unidades no se registra y se desconoce su legalidad; en esta investigación se busca tener un criterio de la comercialización de vehículos efectuada por personas naturales, para proponer un instructivo que permita proteger a la empresa prevenir el lavado de activos en su actividad económica y así proteger el patrimonio de las empresas.

2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En la presente investigación se analizará, aplicará y se sustentará en diversas normas jurídicas nacionales y extranjeras de las cuales el Ecuador es participante, en el presente numeral se enunciará unas y otras se transcribirán textualmente.

LEY PATRIÓTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Título III, desde sus Artículos 301 al 377; Podrá hacerse referencia a este título como la "Ley de 2001 para la Supresión Internacional del Lavado de Dinero y de la Financiación de Actividades Terroristas", señala que su finalidad es combatir el

terrorismo y el crimen internacional organizado, creada por el Congreso de los Estados Unidos, después de los atentados del 11 de Septiembre del 2001.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los Artículos 3 y 393, determina que es deber del Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para prevenir la comisión de delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Los Artículos 1, 2, 3 Artículo innumerado (Agregado por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 352-S, 30-XII-2010) numerales 4, 5, 9, 10, 14, 15, 19, 20 y 25; disponen que la ley tiene como finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades; para ello el control debe hacerse mediante medios fehacientes, fidedignos y confiables, que permitan determinar la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes, permanentes u ocasionales, para luego informar a los organismos de control.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.-

Los Artículos 30; 88; 90; 91; 92; 93; y, 94, disponen que cuando una institución del sistema financiero tenga conocimiento de indicios de la perpetración de un delito relacionado con las actividades de las instituciones del sistema financiero, en especial el lavado de activos, estará obligado a llevarlos a conocimiento del Fiscal General del Estado.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

El Artículo 199, pone en conocimiento de las empresas que cuando no cumplan con los requisitos señalados por la ley, pueden ser sancionados con la cancelación

de concesión, autorización o permiso respectivo los depósitos temporales, depósitos aduaneros, instalaciones autorizadas para

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS - (Decreto No. 1071)

Los Artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 al 19, señalan que el reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos generales aplicables para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

La **Resolución No. SC.DSC.G.11.012**; emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, guía mediante un instructivo la forma como han de reportar las compañías que comercializan vehículos.

Las **Resoluciones** números **UAF-DG-2012-0106** y **UAF-DGT-2012-0085**; emitidas por la Unidad de Análisis Financiero del Ecuador, regulan la forma como se ha remitir la información de las transacciones económicas inusuales e injustificadas.

CÓDIGO DE COMERCIO

El Título II, DE LA COMPRAVENTA, en su Sección I, DE LA COSA VENDIDA, Artículos 169 al 203, enuncia la forma como se ha de realizar la compraventa de los bienes muebles.

CÓDIGO CIVIL - (Codificación No. 2005-010)

El Libro IV, DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS, en su Título XXII, DE LA COMPRAVENTA, Artículos 1732 al 1836, señala que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en dinero.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente.-

Teniendo en cuenta que la variable independiente del problema a investigar son las “Transacciones Económicas”, es necesario fundamentar conceptualmente, teniendo en cuenta la normativa legal ecuatoriana que rige para las transacciones comerciales y los análisis doctrinarios emitidos referentes al tema.

Las transacciones económicas.-

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua, define a la *Transacción* como el: “*Trato, convenio, negocio.*”

Se entenderá por *económicas* como una palabra procedente de *economía*, que según CABANELLAS, (2001), es el “...*aprovechamiento del dinero...*” al dinero se le considera como un “...*activo aceptado incondicionalmente por todo el mundo en cualquier transacción...*”

Por lo que se entenderá a la *transacción económica* como la transferencia de *dinero*, sea en efectivo o por medio del sistema financiero nacional, a un comerciante sea por un comerciante o no.

Comercialización de Vehículos.-

La comercialización de vehículo opera por un conjunto de normas jurídicas que rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio

El Artículo 3 del Código de Comercio, *determina los actos de comercio, ya sea de parte de todos los contratantes o de uno de ellos solamente y son los siguientes:*

1.- La compra o permuta de cosas muebles, hecha con ánimo de revenderlas o permutarlas en la misma forma o en otra distinta; y la reventa o permuta de estas mismas cosas...;

...3.- La comisión o mandato comercial;

...5.- El transporte por tierra, ríos o canales navegables, de mercadería...;

6.- El depósito de mercaderías, las agencias de negocios mercantiles y las empresas de martillo...

Las costumbres mercantiles como la venta de vehículos no se encuentran normadas en el Código de Comercio, pero según el Artículo 4 ibídem, “...*lo suple el silencio de la Ley, cuando los hechos que las constituyen son uniformes, públicos, generalmente ejecutados en la República, o en una determinada localidad y reiterados por más de diez años.*”

Según el Artículo 5 del Código de Comercio, en los casos en los cuales no se encuentren especialmente resueltos por éste Código se debe aplicar las disposiciones del Código Civil, esta normativa legal en su Artículo 4 reconoce que “*En el juzgamiento sobre materias arregladas por leyes orgánicas o especiales, no se aplicarán las disposiciones de este Código, sino a falta de esas leyes.*”.

La aplicación de todas estas operaciones mercantiles generan una transferencia de dominio de los vehículos; comúnmente en este tipo de comercializaciones, una de las formas de adquirir la posesión del bien, es a través de la entrega del *dinero* sea en efectivo o a través del depósito en una de las instituciones del sistema financiero nacional o del sector financiero popular y solidario, la entrega del dinero de una persona sea esta comerciante o no a un comerciante, se denomina transacción económica.

Actos de Comercio y Mercantiles.-

Los actos de comercio y mercantiles, se encuentran regulados por el Código de Comercio, el Código Civil y la costumbre, siendo necesario para ello, según el Artículo 1641 del Código Civil, que quienes comparezcan al acto comercial sean legalmente capaces, que consientan en dicho acto, y su consentimiento no

adolezca de ningún vicio; que recaiga sobre un objeto lícito; y, que tenga una causa lícita.

CABANELLAS, (2001), define al *Derecho Mercantil* como aquel que “...versa sobre los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión.

Comprende lo relativo a los comerciantes individuales, compañías o sociedades lucrativas...”

Como se ha enunciado el derecho mercantil también se relaciona con el derecho comercial, por su naturales jurídica norma las relaciones entre las personas que habitualmente se dedican a la profesión de comerciantes, sean estos: individuales, ejercido por personas naturales que tiene actividades económicas en el cual el único capital de trabajo que existe es el suyo; a diferencia de las sociedades en las cuales “dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.”, definición del Artículo 1 de la Ley de Compañías.

Son fuentes del ámbito comercial y mercantil, la ley, la jurisprudencia (que es el análisis e interpretación que el Juez realiza de la ley), éste también se rige por la costumbre, que generalmente nace de las prácticas habituales entre comerciantes, de ahí que existe los contratos típicos y atípicos, el primero por encontrarse tipificado en la ley, como por ejemplo la compraventa, la permuta, la comisión, el mandato, etc.; y, el segundo nace de la una práctica habitual entre comerciantes, pero que no se encuentran regulados por la ley, estos se regulan por la voluntad de las partes quienes se obligan a dar o hacer algo con la finalidad de obtener un lucro, por ejemplo el contrato de suministro, el joint venture, etc.

Operaciones mercantiles que generan obligaciones entre los comerciantes, las cuales son regidas por el Código de Comercio.

Ámbito Empresarial.-

Es necesario iniciar conceptualizando “Derecho Empresarial”, para ello es primordial definir a cada uno de sus elementos.

Según, CABANELLAS, (2001) la palabra *Derecho* proviene del “...latín *directus, directo de dirigere... Desde este prefacio etimológico... el Derecho expresa rectitud, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa de las relaciones humanas.*”.

CABANELLAS, (2001) define al término *Empresarial* como “*Lo concerniente a las empresas...*”.

El Diccionario Jurídico Espasa (1999), define al término *Empresa* como la “*Unidad organizativa y autónoma dedicada a la producción de bienes o al mantenimiento de ciertos servicios, dirigidos al consumo de la comunidad, y en cuyo seno se desarrollan las relaciones laborales, y con una finalidad lucrativa, ya sea económica o moral, pudiendo gozar o no de personalidad jurídica propia...*”

Partiendo desde las definiciones antes anotadas, se conceptualiza al **ÁMBITO EMPRESARIAL** como el conjunto de normas que regulan a las empresas, sean estas personas jurídicas o naturales, en sus relaciones laborales entre trabajadores y empresarios; la relación comercial en la compra y venta de materia prima para la producción de bienes, así como en su comercialización, teniendo en cuenta que su finalidad es el lucro de quien o quienes ejercen una actividad económica; volviéndose parte del derecho económico.

Como se ha definido es necesario, que dentro de una economía global y dinámica, una regulación de las actividades empresariales en todas sus etapas, toda vez, que en cada una de ellas existe una relación contractual entre personas sean estas jurídicas o naturales, con una característica especial, que su relación contractual es entre personas de derecho privado, ya que sus actuaciones se sujetan a normas de

carácter civil o mercantil, a excepción de la relación entre empleador-trabajador, quienes se sujetan a una relación laboral de carácter social.

Una o más personas se someten a una normativa de carácter civil, por ejemplo cuando “nace”, el Código Civil en su Artículo 60 determina que una persona fija el principio de su existencia legal desde que se separa completamente de su madre; existencia legal que me permite adquirir derechos, como el de ser beneficiario de una herencia, así mismo adquiere obligaciones como el de respeto y obediencia al padre y a la madre, establecido en el Artículo 265 del Código Civil.

Dentro del mismo ámbito civil, puede existir una relación contractual que tenga como finalidad el lucro, esta debe nacer libre y voluntariamente de una convención en la cual las partes se obligan recíprocamente a dar o hacer una cosa, la cual debe ser equivalente entre lo que se da o lo que se hace, este tipo de relaciones contractuales normalmente lo encontramos dentro del derecho mercantil.

2.4.1.2. Marco conceptual variable dependiente

La variable dependiente del problema a estudiar en la presente investigación, es el *Lavado de Activos*, por lo que es fundamental estudiar la normativa que rige a esta variable de investigación y concordarlos con los criterios doctrinales de diferentes autores.

Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

El Ecuador, en el año 2010, sustituye la *Ley Para Reprimir el Lavado de Activos* por la: “LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS”, que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 352, 30-XII-2010; esta norma amplía su extracto conceptual, buscando ya no solo *reprimir* el

lavado de activos, sino crea una trilogía de control al lavado de activos con la finalidad de que estos activos no sirvan para el financiamiento de delitos, es muy conocido que las organizaciones delictivas que se dedican al lavado de activos se encuentran directamente relacionados con grupos de delincuentes que les sirven de protección o de enlace en sus actos delictivos, actos antijurídicos que atentan en contra de diversos bienes jurídicos protegidos como las personas, funcionarios o empleados del sistema financiero o de los organismos de control y la Función Judicial.

VACA, (2011, pp 1 a 22) referente al cambio de nombre de la Ley, comenta los siguientes aspectos, y dice:

“ ...en primer lugar, efectivamente, una ley tan especial y particular como ésta, en la que han metido mano gobiernos extranjeros y organismos internacionales que cuentan con suficiente poder para “sugerir” cambios en las legislaciones de los distintos países del mundo, bajo amenaza de ser excluidos de beneficios y pasar a constar en listas negras de países que no ayudan a combatir el lavado de dineros sucios, provenientes de todo tipo de actividades delictivas, debe ocuparse no sólo de reprimir el lavado de activos, sino también prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos. Podría pensarse que las leyes penales no tienen por finalidad, ni prevenir ni detectar las conductas delictivas en general⁶, sino que son puestas en vigencia para sancionar las que ya se hubieren cometido, determinando procesalmente la forma y circunstancias en que se han perpetrado, identificando a los responsables que hubieren tenido participación en una conducta, a veces compleja, para aplicarles las penas previstas en las leyes penales. Pero el fin preventivo de las penas en general no es ajeno al Derecho penal, tanto así que algunos consideran todavía que la prevención general y la prevención especial, deberían ser eficaces para amenazar con castigos a los ciudadanos honestos de un país, tanto como a los posibles delincuentes, quienes, según concepciones denigrantes, como la que todavía mantiene vigente el Art. 1 del Código penal ecuatoriano, suponen que los ciudadanos honestos no cometemos delitos exclusivamente en razón de la amenaza de las penas. De igual manera, con una dosis de ingenuidad, se asume como cierto que el condenado, por la sola imposición y cumplimiento de la pena (aunque sea el 50% de la impuesta por el juzgador) ha asimilado el efecto benéfico del castigo y está listo para reingresar a la sociedad como elemento positivo. Algunos, ciertamente se regeneran en tal grado que salen convertidos en predicadores, dispuestos a ministrar la Palabra en el mundo de Dios en el que tanto daño causaron; la mayoría no, menos aún en países como los latinoamericanos en los que el trabajo, la educación, el tratamiento psicológico o terapéutico, la ocupación en

actividades productivas, son extraños en los llamados “centros de rehabilitación social”.

El Artículo 1 de la LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, tiene por finalidad el de prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades; para lo cual ha establecido los siguientes objetivos:

“a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

c) Decomisar, en beneficio del Estado, los activos de origen ilícito; y,

d) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.”

Para el cumplimiento de sus objetivos, en sus Artículos 14 y 15 tipifica y sanciona el cometimiento de Lavado de Activos, sea este directa o indirectamente, y dentro del ámbito de su competencia crea el Consejo Nacional de Lavado de Activos y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para que estos organismos realicen el control a entidades del sector público y privado, para lo cual dispone la ejecución de programas y acciones de prevención, que se encuentran establecidas en el Artículo 25 de la referida Ley.

Pero como en materia jurídica, es necesario establecer disposiciones de carácter generales, que procedan de un organismo Administrativo, en este caso del Poder Ejecutivo, se ha creado el Reglamento a la Ley.

Reglamento a la Ley de Prevención Detección Erradicación del Delito de Lavado de Activos.-

Este Reglamento normar, subordinadamente, cada uno de los fines y objetivos de la Ley, tal es así que en su Artículo 1 establece que el “...*reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos generales aplicables para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.*”

Entendiéndose como *prevención*, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (2013, Internet), como la “...*Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.*”, en aplicación al presente caso se diría que ésta norma dispone cuales son los procedimientos preparatorios a tener en cuenta para evitar que una persona pública o privada sea partícipe indirecta o directa del cometimiento de lavado de activos.

Además, ésta norma no solo que busca prevenir sino también *detectar* a las personas o los medios que éstas utilizan o pueden utilizar para el cometimiento del delito en estudio, teniendo en cuenta que las personas involucradas en éste tipo de acciones son muy astutas y con una formación académicamente muy alta, pero no solo se quedan en su formación, sino que además, tienen acceso a equipos tecnológicos de última generación y que pueden ser renovados fácilmente, lo que impide en la mayoría de los casos poder seguir el rastro de los movimientos transaccionales de los dineros que ilegalmente introducen el mercado, sistema financiero o comercio de un país.

El presente Reglamento faculta, a la UAF, que mediante la publicidad y capacitación, busque *erradicar* de nuestra sociedad el lavado de activos, para ello le permite producir y distribuir *informativos* a las instituciones de los sectores públicos y privado, los cuales deben instruir a todas las personas públicas y privadas, como prevenir ser utilizados o verse involucrados en éste tipo de delitos;

la UAF, acogiendo lo dispuesto en el Reglamento ha emitido algunas Resoluciones.

Resoluciones Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Una *resolución*, no es más que un procedimiento administrativo que conducen a un fin, en el presente caso el fin que busca la UAF, por disposición legal, la cual es, la de prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, para ello, en potestad ha emitido algunas resoluciones dirigidas a algunas de las personas determinadas en el Artículo innumerado después del Art. 3 de la LEY DE PREVENCIÓN DETECCIÓN ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, como:

“instituciones del sistema financiero y de seguros...; las cooperativas, ... las personas naturales o jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; ...los notarios; y, los registradores de la propiedad y mercantiles.”

Estas y otras personas, según las Resoluciones N° UAF-DG-SO-2013-0002 - R.O. 930, 10-IV-2013; UAF-DG-2011-0052 – R.O. 542 26 Sep. 2011; y, JB-2012-2146; se encuentran obligados a reportar las transacciones inusuales e injustificadas de todos aquellos depósitos individuales que igualen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, o, de aquellas cuyas cuantías individuales sean iguales o superiores a diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, así como a las transacciones múltiples cuyo monto, en conjunto, dentro de un periodo de treinta (30) días igualen o superen los diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, cuando sean transacciones únicas, es decir, sean realizados en beneficio de una misma persona.

Para éste control mediante las resoluciones antes expuestas se ha dispuesto la creación de varios documentos internos a ser manejados y utilizados en las empresas e instituciones financieras tales como: *manual de prevención detección erradicación del delito de lavado de activos*, documento en el cual se determinará las políticas de control; así mismo se ha establecido la creación de *formularios de licitud de fondos*, los cuales son llenados por quienes realizan transacciones económicas determinadas en el párrafo inmediato anterior.

Estos controles y márgenes de movimientos económicos impuesto por la UAF, tiene como finalidad erradicar el lavado de activos.

Lavado de activos.-

Como se expresó anteriormente, entre los activos de toda empresa se encuentra el dinero, para efecto de la presente investigación se hará referencia al concepto de lavado de dinero.

“El concepto de lavado de dinero refiere a la actividad que se desarrolla para encubrir el origen de fondos que fueron obtenidos mediante actividades ilegales. El objetivo del lavado (también conocido como blanqueo) es que el dinero aparezca como el fruto de una actividad económica o financiera legal.

Quien lava dinero, por lo tanto, pretende legitimar los fondos procedentes del narcotráfico, la corrupción, el fraude fiscal, el contrabando, la venta de armas o los secuestros, entre otras actividades, para que dicho dinero pueda insertarse y circular en el sistema financiero.”

Como lo expresa el concepto, lavar es blanquear algo que se encuentra sucio, en el presente caso el dinero que ha sido obtenido en forma *ilegal*, entiéndase por ilegal, todo aquello que no ha cumplido con la normativa interna sea esta tributaria, penal, económica, etc., es decir, que el lavado de dinero, no se refiere única y exclusivamente al narcotráfico, sino también al dinero obtenido por incumplimiento de normas fiscales o por evasión de las mismas.

La UAF, para poder controlar la *transaccionalidad del dinero*, y conocer en poder de qué persona o personas se encontraba, ha establecido, que las personas públicas y privadas que se encuentran bajo su control, realicen diversas diligencias (mejorada, reforzada, ampliada o simplificada) a sus clientes, colaboradores, corresponsables, profesionales, personas políticamente expuestas, usuarios, entre otras; de quienes se debe conocer cuál es su perfil transaccional, su comportamiento económico, lo que permitirá conocer el riesgo en el cual puede encontrarse la actividad económica o la persona pública o privada.

La RESOLUCIÓN N° JB-2012-2146, emitida por la Junta Bancaria, en su numeral 1.14, define a la *Debida diligencia* como “...*el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, corresponsales y mercado, para evitar que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos o financiamiento de delitos...*”

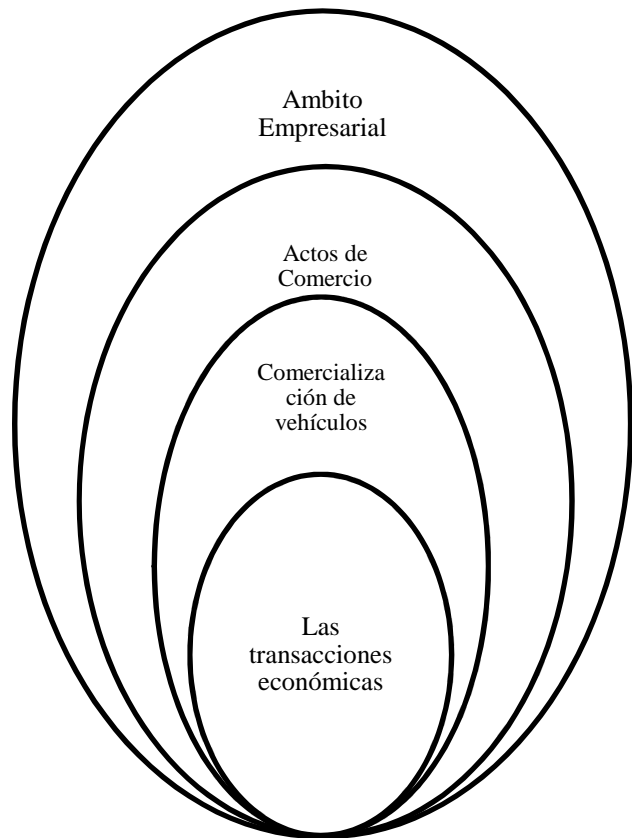
De igual manera la resolución antes enunciada, en el numeral 1.15, establece en qué momento se debe efectuar una *Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada*, y es así que determina que son el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados “...*más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados, en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos y el financiamiento de delitos.*”

Igualmente la resolución enunciada, en su numeral 1.16, establece cuando se debe efectuar una *Debida diligencia simplificada*, disponiendo que es deben ser las políticas, procesos y procedimientos, que la persona “...*conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos o del financiamiento de delitos.*”

Ahora bien, es necesario que se defina el *perfil de riesgos*, y la misma resolución en su numeral 1.12, lo define como “...*la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil transaccional que le*

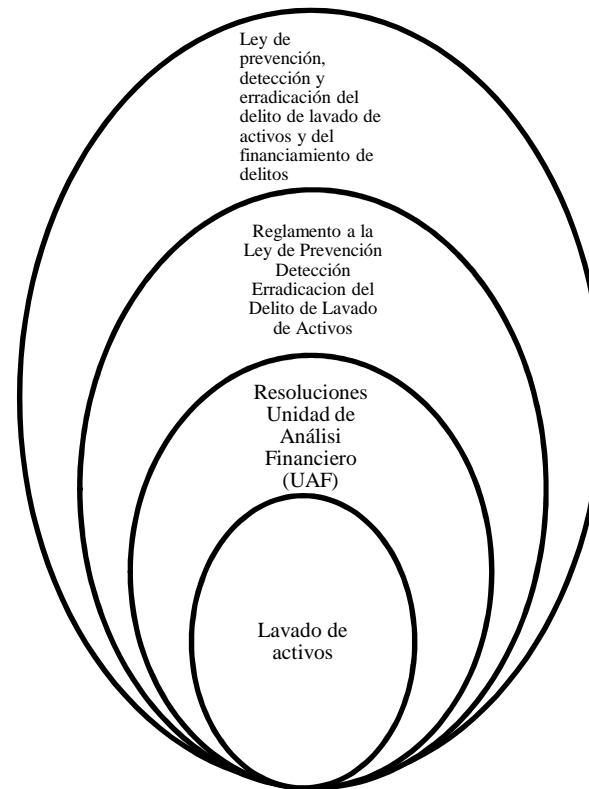
pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos o financiamiento de delitos.”

Bajo lo señalado queda claro que es necesario que las empresas sean de personas naturales o jurídicas posean un instructivo o manual de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos; documento en el cual se deberá implementar las políticas para conocer a cada uno de los sujetos que intervienen en su actividad económica, sea directa o indirectamente; para ello, deberán crear el formulario respectivo que permita determinar el perfil tanto transaccional, personal y de riesgo de cada uno de ellos; con todos estos datos podrá establecer una base de datos que le permita detectar las transacciones inusuales e injustificadas de todas las personas con las cuales tiene relación comercial.



V. Independiente

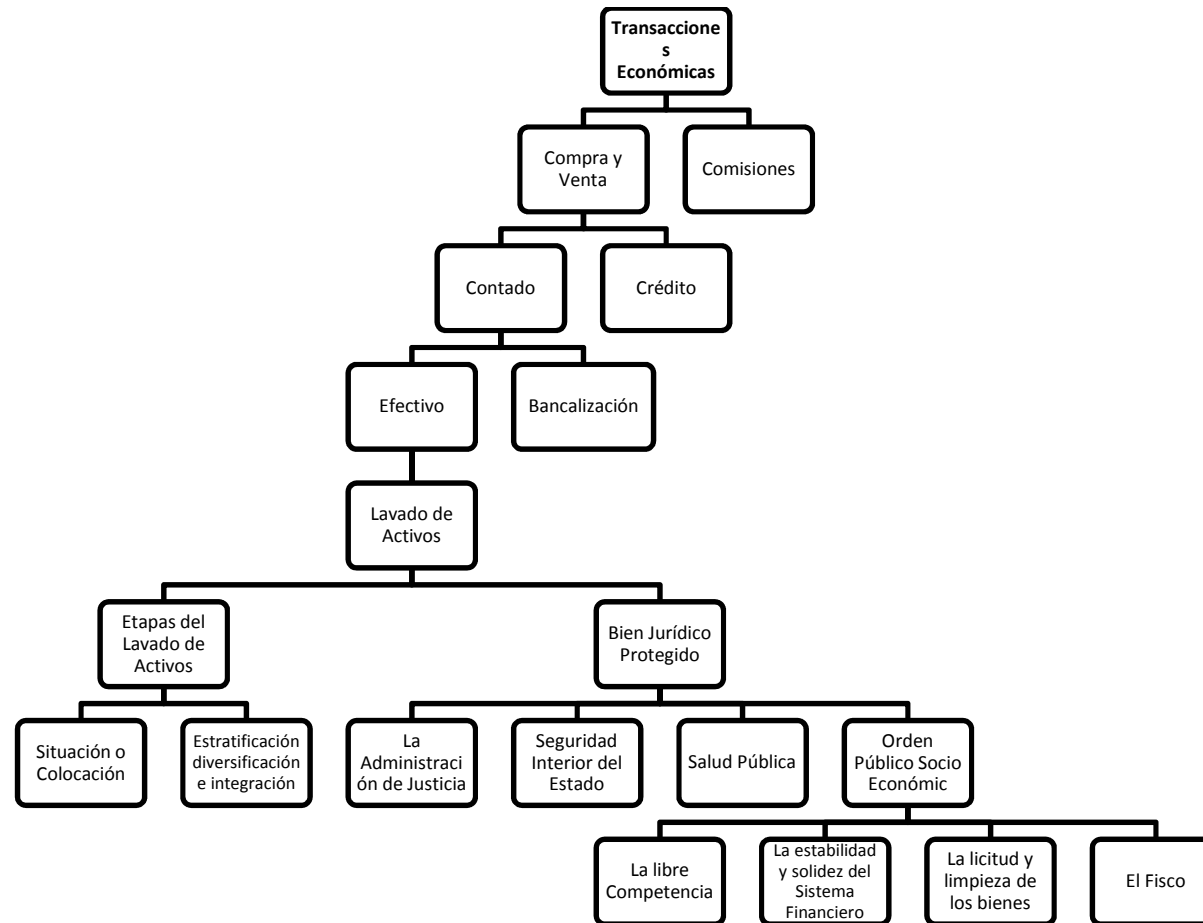
Gráfico N° 2. Superordinación conceptual



V. Dependiente

Elaborado por: Kléver Ortiz

Subordinación de la Variable Independiente y Dependiente.-



2.5. HIPÓTESIS

La falta de control en las transacciones económicas propicia el lavado de activos en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales.

2.5.1. Elementos de la hipótesis – SEÑALAMIENTO DE LAS -VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

Variable Dependiente: Lavado de Activos

Variable Independiente: Transacciones Económicas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

Es de corte cuantitativa y cualitativa porque luego de la recolección de la información se ejecutará un análisis.

Cualitativo, porque posee un fundamento humanista, que pretende comprender la a la sociedad; según Thomas Kuhn (1962) la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. De aquí, que lo cualitativo (que es el todo integrado) no se opone a lo cuantitativo (que es sólo un aspecto), sino que lo implica e integra, especialmente donde sea importante.

Es *cuantitativa*, debido a que el proceso que se realiza busca ser objetiva, considerando la inferencia de datos orientados a la persecución del resultado deseado.

Según ÁLVAREZ (2010: Internet): la investigación *cuantitativa* es un método basado en los principios metodológicos de positivismo y neopositivismo y que adhiere al desarrollo de estándares de diseño estrictos antes de iniciar la investigación. La investigación cuantitativa desarrolla y emplea modelos matemáticos, teorías e hipótesis que competen a los fenómenos naturales.

En la presente investigación se utilizará el ámbito *cuantitativo* porque se requerirá de datos estadísticos descriptivos para analizar los datos obtenidos de la investigación, y, es *cualitativa* porque la información va a ser contratada con el marco teórico.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.-

3.2.1. Investigación de campo.

HERRERA, MEDINA, NARANJO (2004:Pág. 95) *Es el estudio sistemático de los hechos, en el lugar que se produce. E en esta modalidad el investigador toma contacto directamente con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del trabajo de investigación.*

Otra conceptualización, un poco más detallada, sobre la investigación de campo, la define así:

Podríamos definirla diciendo que es el proceso que utilizando el método científico, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social. (Investigación pura), o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada).

Este tipo de investigación es también conocida como investigación in situ ya que se realiza en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio. Ello permite el conocimiento más a fondo del investigador, puede manejar los datos con más seguridad y podrá soportarse en diseños exploratorios, descriptivos y experimentales, creando una situación de control en la cual manipula sobre una o más variables dependientes (efectos).

Por tanto, es una situación provocada por el investigador para introducir determinadas variables de estudio manipuladas por el, para controlar el aumento o disminución de esas variables y sus efecto en las conductas observadas.

El uso del término investigación de campo es bastante coloquial. Hablamos de experimentar cuando mezclamos sustancias químicas y observamos la reacción de este hecho, pero también cuando nos cambiamos de peinado y observamos la reacción de nuestras amistades en cuanto a nuestra transformación, también estamos en presencia de un experimento de campo.

Cuando los datos se recogen directamente de la realidad se les denominan primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos, por lo que facilita su revisión y/o modificación en caso de surgir dudas.

Conviene anotar que no toda información puede alcanzarse por esta vía, ya sea por limitaciones especiales o de tiempo, problemas de escasez o de orden ético.

En materia de investigación de campo es mucho lo que se ha avanzado, puesto que podemos presenciar varios tipos de diseño de investigación de este tipo y, aunque cada diseño es único, cuentan con características comunes, especialmente en su manejo metodológico, lo cual ha permitido clasificarlo en categorías...

Esta modalidad de investigación, fue diseñada para acudir al lugar donde ocurre los hechos, con la finalidad de tener contacto con el sitio de investigación y recolectar la información de aquellas personas que se encuentran involucradas en forma directa en las empresas de venta de vehículos cuyos dueños son personas naturales de la ciudad de Ambato; para obtener la información se utilizará técnicas como la entrevista y la encuesta, medios que permitirán conocer las funciones que realiza cada una de las personas que laboran en este tipo de empresas.

3.2.2. Investigación bibliográfica-documental

Parafraseando a, HERRERA, et al (2004: Pág. 95), se entenderá que este tipo de investigación, tiene el propósito de detectar emplear y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y diversos criterios de autores sobre: Transacciones económicas en las empresas, sobre el lavado de activos, basándose en la normativa legal ecuatoriana, el derecho comparado, jurisprudencias, entre otras (fuentes primarias), en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Esta forma de investigación permite tener conocimientos más profundos de la temática, para poder conocer, comparar, ampliar, profundizar, sobre la temática de investigación y así poder sustentar la presente investigación.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.

3.3.1. Investigación descriptiva

Según HERRERA, et al (2004: Pág. 97), una investigación es *Descriptiva*, porque clasifica elementos y estructuras, modelos de comportamientos según ciertos criterios y además requiere de conocimientos suficiente.

Esto permite medición precisa, permitiendo establecer situaciones o estructuras, clasificar los elementos, modelos de comportamiento según determinados criterios, permite distribuir datos y variables consideradas aisladamente; en este caso, permitirá realizar un estudio sobre la transaccionalidad económica en la

venta de vehículos de personas naturales con la finalidad de describir el comportamiento de control sobre la transaccionalidad.

3.3.2. Investigación Exploratoria.-

HERRERA, et al (2004: Pág. 97), expresan que una investigación es *exploratoria*, porque sondea un problema poco investigado o desconocido en un contexto particular.

Este tipo de investigación permitirá saber la realidad de las transacciones económicas en la venta de vehículos efectuadas por personas naturales y como efectúan el control en la prevención de lavado de activos; con lo cual se podrá obtener toda la información para efectuar la investigación.

3.3.3. Investigación asociación de variables.

HERRERA, et al (2004: Pág. 97), determinan a la *asociación de variables*, como la investigación que permite la medición de relaciones entre variables de los mismos sujetos de un contexto delimitado, es decir compara dos o más fenómenos situaciones o estructuras.

Este nivel de investigación, permite llegar a una asociación de variables, permitiendo medir la variable dependiente de la investigación con la independiente, en un contexto delimitado, como es la ciudad de Ambato.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población es la totalidad de elementos a investigar ciertas características. En muchos casos, no se puede investigar a toda la población sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que recurre a un método estadístico de

muestreo, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativos del colectivo en las características sometidas a estudio. HERRERA, et al (2004: Pág. 98).

La población del presente trabajo de investigación se fundamenta en las personas naturales que venden vehículos carrozados, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, y, que se encuentran afiliadas a la Cámara Nacional de Fabricantes de Carrocerías - CANFAC.

N.	Representante	Nombre Comercial
1	Sr. Ignacio Vargas Mayorga	ECUABUSS
2	Sr. Aníbal Altamirano	Carrocerías ALTAMIRANO
3	Sr. Ramiro Cepeda	Carrocerías IMCE
4	Ing. Luis A. Jácome	Carrocerías JÁCOME
5	Ing. José Eduardo Miranda Albán	MIRAL – AUTOBUSES
6	Ing. Washington Paredes	Carrocerías PARECO
7	Sr. Carlos Jácome	Carrocerías SERMAN
8	Sr. Carlos Zhagui	Carrocerías METÁLICAS CUENCA

Tabla N.03

Población Personas Naturales de Fabricantes de Carrocerías – Ciudad de Ambato – Anexo 1

Fuente: CAMARA NACIONAL DE FABRICANTES DE CARROCERÍAS

3.4.2. Muestra

Según. HERRERA, et al (2004: Pág. 98), la *muestra*, consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto de manera que sea lo más representativo de lo colectivo en las características sometidas a estudio. “*La muestra para ser confiable, debe ser representativa y además ofrecer la ventaja de ser práctica y eficiente en su aplicación...*”.

Según los mismos autores, definen al *Muestreo Probabilístico Estratificado*, como aquel que divide al universo en estratos o grupos más o menos homogéneos, los elementos de cada estrato deben ser en proporción directa al número de la población en general y de cada grupo o estrato. (Pág. 101)

Esta investigación se guiará por un muestreo probabilístico estratificado, considerando que la muestra se relaciona con las personas naturales que están directamente relacionadas con el problema de investigación, como son aquellas personas naturales que venden vehículos carrozados, los cuales cuentan con talento humano para su gestión, entre los cuales se encuentra los departamentos de: Atención al Cliente (AC), Contabilidad (C), Recaudación (R), Ventas (V), Recursos Humanos (RH), Adquisiciones (Ad); dentro de la investigación se contará también con el Dueño de la empresa (D).

N.	Representante	Nombre Comercial	Talento Humano por Departamentos							
			D	AC	C	R	V	RH	Ad	TOTAL
1	Sr. Ignacio Vargas Mayorga	ECUABUSS	1	1	3	1	1	1	1	9
2	Sr. Aníbal Altamirano	Carrocerías ALTAMIRANO	1	1	2	1	1	1	1	8
3	Sr. Ramiro Cepeda	Carrocerías IMCE	1	2	5	1	1	1	2	13
4	Ing. Luis A. Jácome	Carrocerías JÁCOME	1	1	3	1	1	1	1	9
5	Ing. José Eduardo Miranda Albán	MIRAL – AUTOBUSSES	1	2	4	1	1	1	2	12
6	Ing. Washington Paredes	Carrocerías PARECO	1	1	3	1	1	1	1	9
7	Sr. Carlos Jácome	Carrocerías SERMAN	1	1	4	1	1	1	2	11
8	Sr. Carlos Zhagui	Carrocerías METÁLICAS CUENCA	1	1	2	1	1	1	1	8
TOTAL			8	10	26	8	8	8	11	79

Tabla N. 04

Población Talento Humano

Fuente: Personas Naturales que venden vehículos carrozados.

Elaborado por: Kléver Ortiz

En el presente caso el tamaño de la muestra será todo el universo, las 79 personas que laboran para las 8 personas naturales que venden vehículos carrozados y que se encuentran afiliadas a la Cámara Nacional de Fabricantes de Carrocerías.

3.5. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente.- Transacciones Económicas - Tabla N° 5 - Elaborado por: Kléver Ortiz

Conceptualización	Categorización	Indicadores	Ítems	Técnica
<p><i>Las Transacciones Económicas</i></p> <p>Se entenderá a la <i>transacción económica</i> como la transferencia de <i>dinero</i>, sea en efectivo o por medio del sistema financiero nacional, a un comerciante sea por un comerciante o no.</p>	<p>Transferencia de dinero.</p> <p>Sistema Financiero</p> <p>Comerciantes</p>	<p>Número de Carrocerías Fabricadas.</p> <p>Montos de Ventas ha Contado</p> <p>Monto de Ventas a Crédito</p> <p>Financiamiento Directo.</p> <p>Financiamiento a través del Sistema Financiero.</p> <p>Actividad económica de las personas que compran vehículos.</p>	<p>¿Qué tipo de vehículos vende?</p> <p>¿Las carrocerías son fabricadas por la empresa?</p> <p>¿La venta de vehículos se realiza a crédito o de contado?</p> <p>¿Cuántos vehículos vende en un año de contado?</p> <p>¿Cuántos vehículos vende en un año a crédito?</p> <p>¿La venta a crédito es financiada directamente o a través del sistema financiero?</p> <p>¿Si la venta es mediante crédito directo, qué documentos requiere a sus clientes?</p> <p>¿Cuándo la venta es de contado recibe dinero en efectivo como entrada?</p> <p>¿Cuándo la venta es a crédito recibe dinero en efectivo como entrada?</p> <p>¿Las personas que compran los vehículos son comerciantes?</p> <p>¿Qué actividad económica poseen las personas que compran los vehículos?</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p> <p>(Anexo 1)</p> <p>Informante:</p> <p>Talento Humano</p>

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente.- Lavado de Activos - Tabla N° 6 - Elaborado por: Kléver Ortiz

Conceptualización	Categorización	Indicadores	Ítems	Técnica
<p><i>El lavado de activos</i>, es blanquear algo que se encuentra sucio, en el presente caso el dinero que ha sido obtenido en forma ilegal, entiéndase por ilegal, todo aquello que no ha cumplido con la normativa interna sea esta tributaria, penal, económica, etc., es decir, que el lavado de dinero, no se refiere única y exclusivamente al narcotráfico, sino también al dinero obtenido por incumplimiento de normas fiscales o por evasión de las mismas.</p>	<p>Blanquear</p> <p>Sujetos</p>	<p>Monto de Colocación</p> <p>Monto de Integración de capitales</p> <p>Porcentaje de Empresas que conocen a su Clientes, Proveedores, Empleados y Asociados.</p>	<p>¿El dinero que recibe, en un solo pago, es superior o inferior a los cinco mil dólares?</p> <p>¿El dinero que recibe, es depositado en el Sistema Financiero?</p> <p>¿El dinero de las ventas son invertidos en la empresa?</p> <p>¿Posee la empresa alguna política que le permita conocer a sus clientes?</p> <p>¿Posee la empresa alguna política que le permita conocer a sus proveedores?</p> <p>¿Posee la empresa alguna política que le permita conocer a sus empleados?</p> <p>¿Tiene la empresa Asociados?</p> <p>¿Conoce las actividades económicas de sus asociados?</p> <p>¿Defina lavado de activos?</p> <p>¿La empresa controla el origen del dinero que ingresa a la empresa?</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p> <p>(Anexo 1)</p> <p>Informante:</p> <p>Talento Humano</p>

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.6.1. Observación

HERRERA, et al (2004: Pág. 115), definen que la observación es una técnica que consiste en poner atención, a través de los sentidos, en un aspecto de la realidad y en recoger datos para su posterior análisis e interpretación sobre la base de un marco teórico, que permita llegar a conclusiones y toma de decisiones.

3.6.2. Ficha de Observación

Según, HERRERA, et al (2004: Pág. 117).- La ficha de observación es un instrumento para la recolección de datos directos. Se describe lo observado, destacando los aspectos más sobresalientes del fenómeno o situación que se investiga.

3.6.3. Encuesta

HERRERA, et al (2004: Pág. 120).- expresan que *la encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito.*

3.6.4. Cuestionario

Como lo expresan HERRERA, et al (2004), el cuestionario es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información que se precisa.

3.7. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La recolección de la información de la presente investigación seguirá los siguientes pasos:

- Definición de los sujetos: Personas u objetos que van a ser investigados.
- Selección de las técnicas a emplearse en el proceso de recolección de la información:

El investigador recabará información tanto de fuentes de información primarias como secundarias.

Fuentes de información primarias. Se aplicará la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario estructurado a las transacciones económicas de las personas naturales que comercializa vehículos en la ciudad de Ambato.

Para lo cual se ha contestado las siguientes preguntas:

Peguntas Básicas	Explicación
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Personas Naturales
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quiénes?	Investigadores
5. ¿Cuándo?	Mes de Julio 2013
6. ¿Dónde?	Personas Naturales que comercializan vehículos carrozados.
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y definitiva
8. ¿De qué técnicas?	Encuestas.
9. ¿Con que?	Cuestionarios.
10. ¿En qué situación?	En horas de trabajo

Tabla N°7 Plan de Recolección de Información

Elaborado por: Kléver Ortiz

Fuentes de información secundarias. Se realizará investigación bibliográfica - documental de los diferentes documentos, libros, folletos, manuales, revistas, que contengan información con respecto al tema investigado.

3.8. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos recogidos se transforman siguiendo ciertos procedimientos

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

- Repetición de la recolección en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de los datos para presentación de resultados

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENCUESTA

Como se señaló en el capítulo anterior, la encuesta elaborada, que consta de trece preguntas establecidas de acuerdo a los objetivos de esta investigación fue aplicada a los departamentos de Atención al Cliente (AC), Contabilidad (C), Recaudación (R), Ventas (V), Recursos Humanos (RH), Adquisiciones (Ad); y el Dueño de la empresa (D) de diversas empresas coroceras que fabrican, comercializan y financian buses, furgones, camiones entre otros. Por cuanto están involucrados directamente con el problema planteado.

En base a la información proporcionada por la población, fue posible determinar datos importantes que permitieron conocer de mejor manera la relación existente entre las variables y analizar aspectos importantes sobre el problema de esta investigación.

Objetivo: Conocer el criterio de los diferentes departamentos de talento humano y del dueño de la empresa, referente a las transacciones económicas en la comercialización de vehículos carrozados.

4.2 INTERPRETACIÓN DE DATOS.-

Pregunta No. 1 ¿El cobro de los vehículos que comercializa la empresa lo realizan directamente o a través del sistema financiero?

OPCIONES	Directamente	Sistema Financiero	TOTAL
FRECUENCIA	64	15	79
PORCENTAJE	81	19	100

Tabla N. 08

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

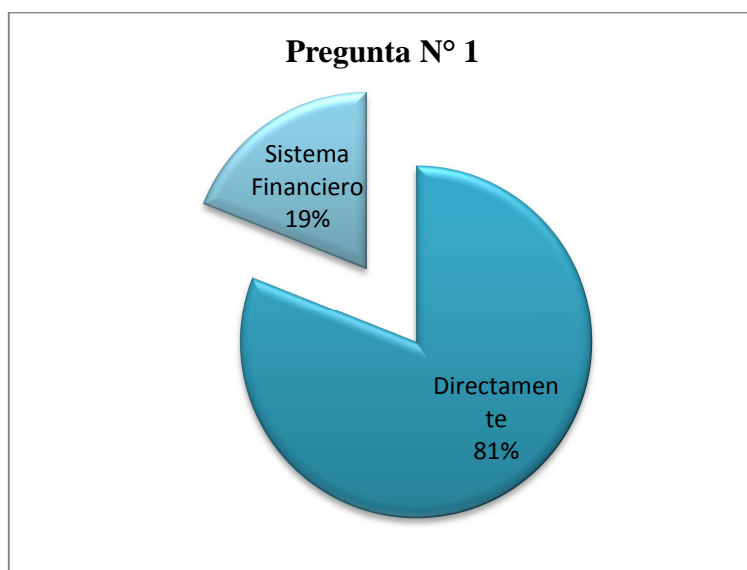


Figura 1. Representación Grafica – Pregunta 1

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta uno, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 81% indica que el cobro de los vehículos que comercializa la empresa lo realizan directamente, el 19% indica que el cobro lo realizan a través del sistema financiero.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que quienes comercializan vehículos en el sector carroceros y que financian su venta, al momento del cobro, tanto la cuota de entrada como de las cuotas mensuales de la venta a crédito lo realizan directamente en sus dependencias, sin utilizar al sistema financiero como intermediaria en la recaudación.

Pregunta No. 2 ¿Tiene conocimiento sobre el lavado de activos?

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	27	52	79
PORCENTAJE	34	66	100

Tabla N. 09

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

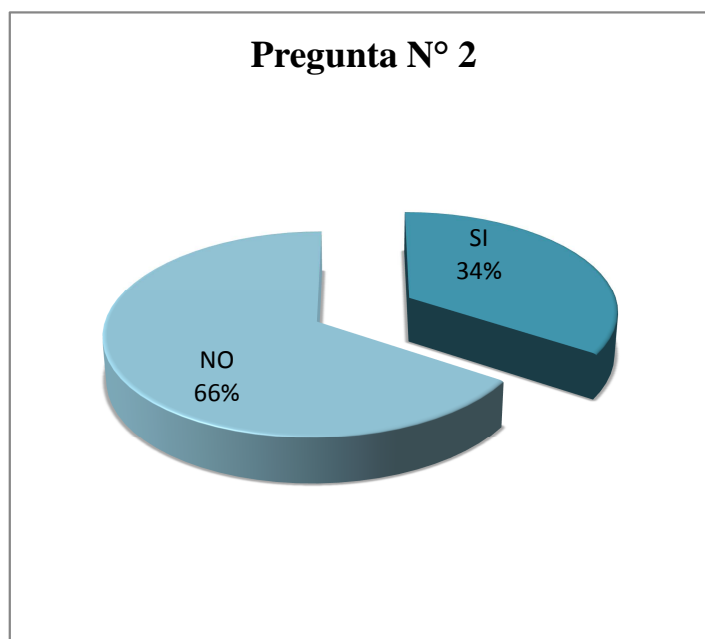


Figura 2. Representación Grafica – Pregunta 2

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta dos, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 66% indica que no tienen conocimiento sobre el lavado de activos, el 34% manifiesta que si posee conocimiento sobre el lavado de activos.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que quienes laboran en los diferentes departamentos de las empresas, cuyos dueños son personas naturales, que comercializan vehículos carrozados, en su mayoría no poseen conocimiento sobre la prevención de lavado de activos así como tampoco sobre el control del origen del dinero que ingresa a la actividad económica.

Pregunta No. 3 **¿Su empresa recauda directamente dinero en efectivo igual o superior a los cinco mil dólares, en un solo pago?**

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	59	20	79
PORCENTAJE	75	25	100

Tabla N. 10

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

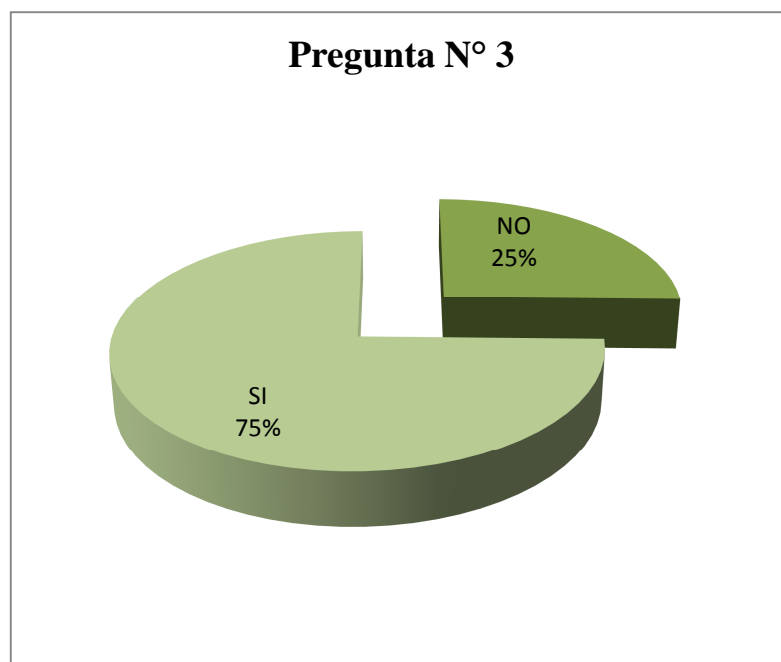


Figura 3. Representación Grafica – Pregunta 3

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta tres, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 75% indica que si recaudan directamente sumas iguales o superiores a los cinco mil dólares, en un solo pago, el 25% indican que no.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que en su mayoría las empresas comercializadoras de vehículos carrozados recaudan en forma directa valores iguales o superiores a los cinco mil dólares, por concepto de venta o financiamiento de vehículos carrozados, en un solo pago.

Pregunta No. 4 ¿Sabía que una transacción económica inusual e injustificada es el movimiento económico realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil transaccional y que no puedan ser sustentados?

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	19	60	79
PORCENTAJE	24	76	100

Tabla N. 11

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

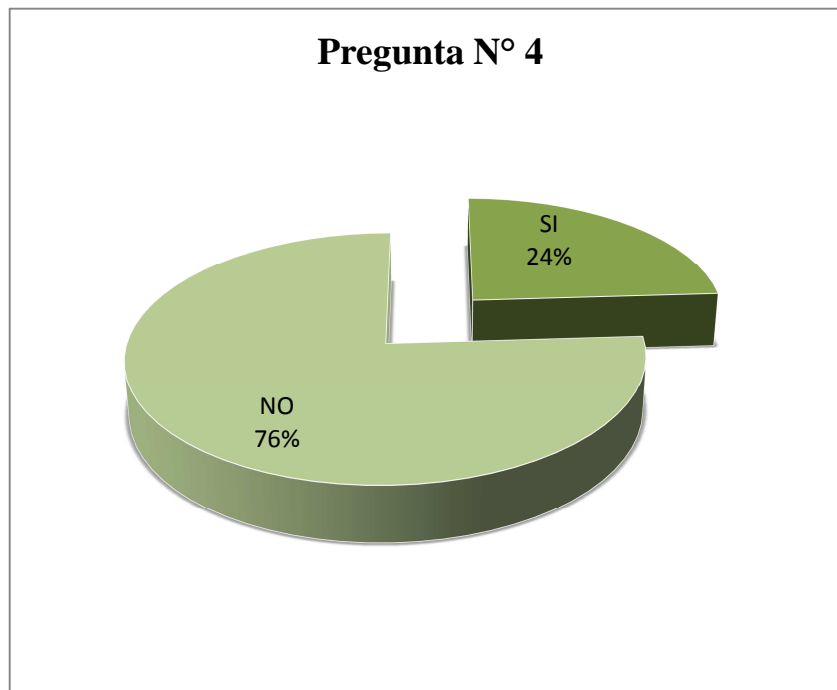


Figura 4. Representación Grafica – Pregunta 4

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta cuatro, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 76% indica que desconocen que una transacción económica inusual e injustificada es el movimiento económico realizado por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil transaccional y que no puedan ser sustentados, el 24% indica que si tienen conocimiento.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que la mayoría de los encuestados, desconocen que una persona que no pueda justificar el origen de sus recursos económicos están realizando una transacción económica inusual e injustificada; así como también desconocen, que cuando una persona realiza depósitos superiores a los ingresos que declarados ante la administración tributaria, que son mayores a su perfil transaccional y que no se los puede sustentar documentadamente, se lo considera como una transacción inusual e injustificada.

Pregunta No. 5 ¿Sabía que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), es una entidad legalmente facultada para solicitar y receptor con carácter de reservado información sobre transacciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos?

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	18	59	79
PORCENTAJE	23	75	97

Tabla N. 12

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

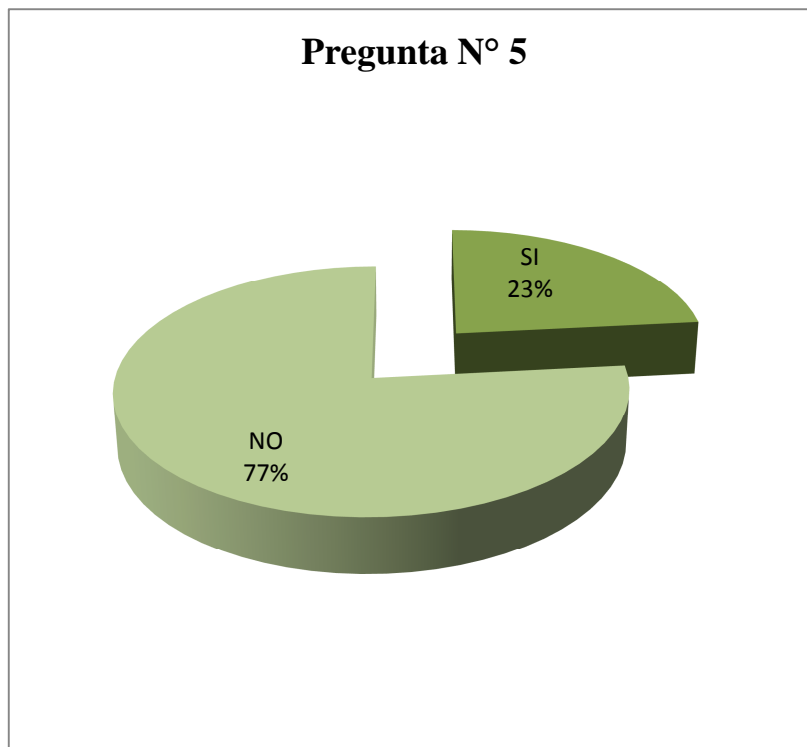


Figura 5. Representación Grafica – Pregunta 5

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta cinco, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 77% desconoce que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), es una entidad legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter de reservado información sobre transacciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, y el 23% restante tienen conocimiento sobre las facultades de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que las personas encuestadas desconocen que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), entidad legalmente facultada para controlar el lavado de activos se encuentra autorizada para solicitar y receptar de cualquier persona, sea natural o jurídica, con carácter de reservado información sobre transacciones económicas cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, esto es, todos aquellos depósitos individuales que igualen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, así como a las transacciones múltiples cuyo monto, en conjunto, dentro de un periodo de treinta (30) días igualen o superen los diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, cuando sean transacciones únicas, es decir, sean realizados en beneficio de una misma persona.

Pregunta No. 6 ¿Sabía que para la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos es necesario contar con un oficial de cumplimiento?

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	5	74	79
PORCENTAJE	6	94	100

Tabla N. 13

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

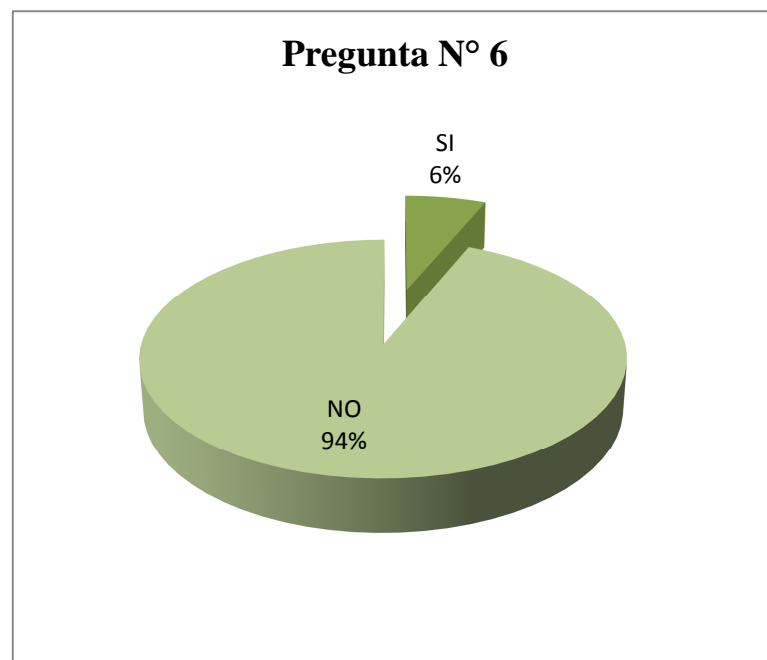


Figura 6. Representación Grafica – Pregunta 6

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta seis, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 94% desconoce que para la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos es necesario contar con un oficial de cumplimiento, y el 6% restante sabe que para la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos es necesario contar con un oficial de cumplimiento.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que las personas encuestadas desconocen que para la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos se debe contar con un oficial de cumplimiento, especializada en lavado de activos, manejo de los documentos administrativos, contables, de recursos humanos, contractuales, legales, etc.

Pregunta No. 7 **¿Considera que es necesario controlar las transacciones económicas que efectúa directamente la empresa como medida de prevención de lavado de activos?**

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	74	5	79
PORCENTAJE	94	7	100

Tabla N. 14

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

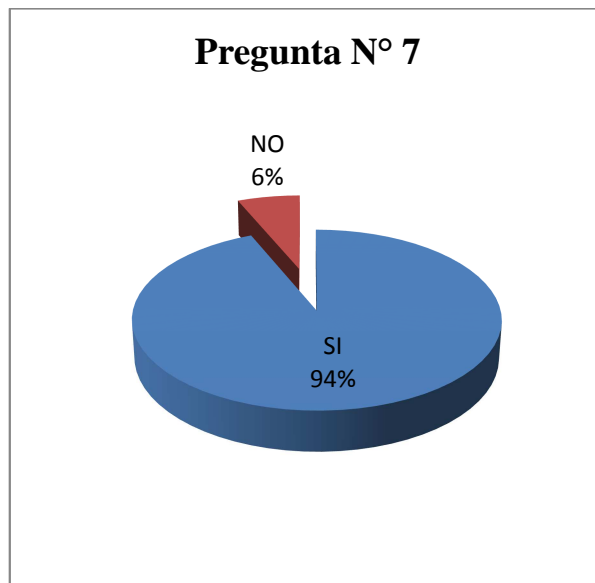


Figura 7. Representación Grafica – Pregunta 7

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta siete, que se refiere al control de las transacciones económicas en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 94% considera que es necesario controlar las transacciones económicas del dinero en efectivo que recauda directamente la empresa, y el 6% expresan lo contrario.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que las personas encuestadas consideran que es necesario realizar un control de las transacciones económicas de los dineros que en efectivo recauda la empresa de manera directa como una medida de prevención de lavado de activos en la comercialización de vehículo.

Pregunta No. 8 **¿Sabe que para proteger a la empresa del lavado de activos debe contar con un comité de cumplimiento, conformado como mínimo por: el dueño de la empresa, el oficial de cumplimiento, un Abogado, los funcionarios de los departamentos de contabilidad, recursos humanos, adquisiciones, atención al cliente, ventas y cobranzas?**

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	5	74	79
PORCENTAJE	6	94	100

Tabla N. 15

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

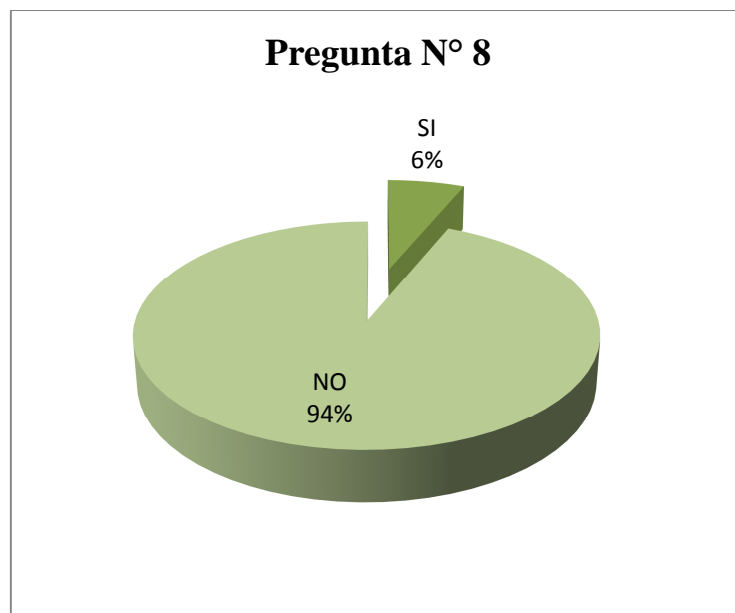


Figura 8. Representación Grafica – Pregunta 8

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta ocho, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 94% desconoce que para proteger a la empresa del lavado de activos debe contar con un comité de cumplimiento, conformado como mínimo por: el dueño de la empresa, el oficial de cumplimiento, un Abogado, los funcionarios de los departamentos de contabilidad, recursos humanos, adquisiciones, atención al cliente, ventas y cobranzas, y el 6% restante expresan que sí conocen.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que las personas encuestadas desconocen que deben contar con un comité de cumplimiento, conformado como mínimo por: el dueño de la empresa, el oficial de cumplimiento, un Abogado, los funcionarios de los diversos departamentos de la empresa como son los de contabilidad, recursos humanos, adquisiciones, atención al cliente, ventas y cobranzas; funcionarios que se relacionan directamente para con los clientes, proveedores, corresponsales y empleados.

Pregunta No. 9 ¿Tiene su empresa políticas que ayuden a conocer mejor a sus clientes, a sus empleados, a su mercado y a sus proveedores?

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	16	63	79
PORCENTAJE	20	80	100

Tabla N. 16

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

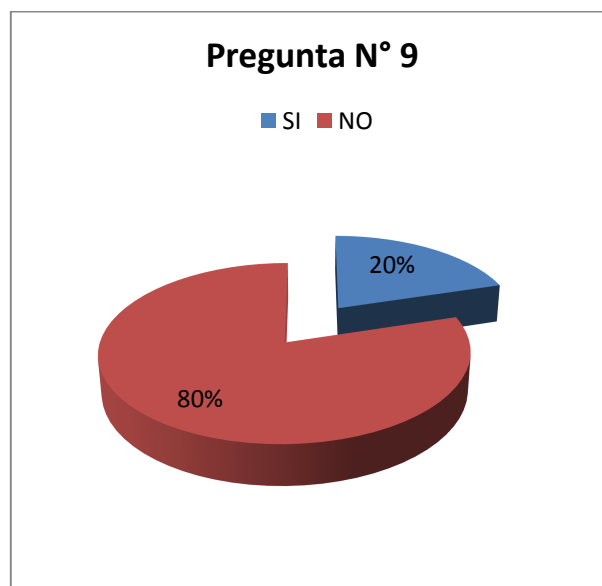


Figura 9. Representación Grafica – Pregunta 9

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta nueve, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 80% no poseen políticas que ayuden a conocer mejor a sus clientes, a sus empleados, a su mercado y a sus proveedores, y el 20% restante expresan que si poseen políticas.

Interpretación:

Con el resultado obtenido se establece que la mayoría de encuestados expresan que no poseen políticas que permitan conocer mejor a sus clientes, a sus empleados, a su mercado y a sus proveedores, personas que se encuentran involucradas directamente en la actividad económica, de quienes se tiene que conocer su perfil transaccional.

Pregunta No. 10 ¿Tiene conocimiento que en aquellos depósitos individuales que igualen o superen cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, debe llenar un formulario de licitud de fondos?

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	36	43	79
PORCENTAJE	46	54	100

Tabla N. 17

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

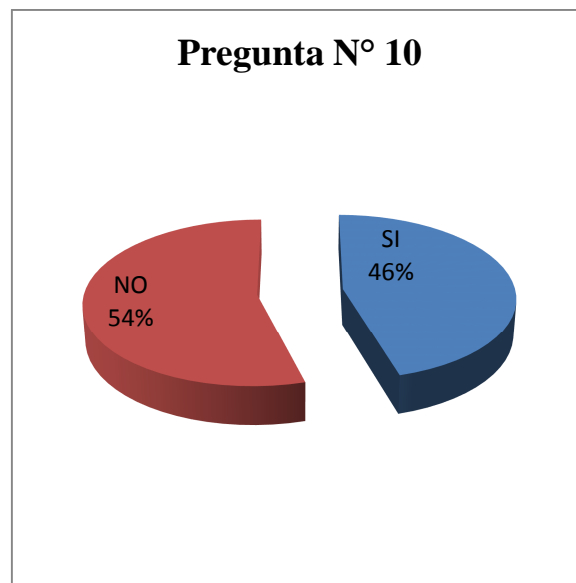


Figura 10. Representación Grafica – Pregunta 10

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta diez, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 54% no tienen conocimiento que en aquellos depósitos individuales que igualen o superen cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, debe llenar un formulario de licitud de fondos, y el 46% restante expresan que si tienen conocimiento.

Interpretación:

La mayoría de encuestados, desconocen que deben llenar un Formulario de licitud de fondos en aquellos depósitos que igualen o superen cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, umbral definido por la Unidad de Análisis Financiero y la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de sus diversas resoluciones, con el fin de conocer documentadamente el origen y destino del dinero, que ingresa en toda actividad económica.

Pregunta No. 11 ¿La prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos es en su empresa?

Opciones	Frecuencias	Porcentaje
MUY BUENA	0	0
BUENA	5	6
MALA	74	94
Total	79	100

Tabla N. 18

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

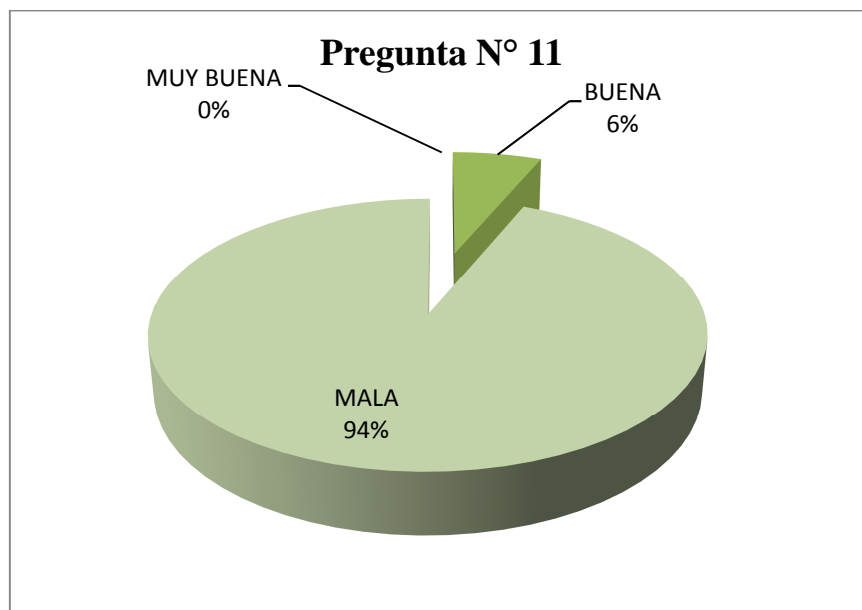


Figura 11. Representación Grafica – Pregunta 11

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta once, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 94% determinan que la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos es en su empresa mala, el 6% expresa lo contrario.

Interpretación:

La mayoría de encuestados expresan que no se realiza prevención de lavado de activos para proteger el patrimonio de la actividad económica; lo que impide conocer el origen del dinero que ingresa.

Pregunta No. 12 **¿Ha recibido usted algún curso sobre lavado de activos?**

Opciones	SI	NO	TOTAL
FRECUENCIA	6	73	79
PORCENTAJE	8	92	100

Tabla N. 19

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

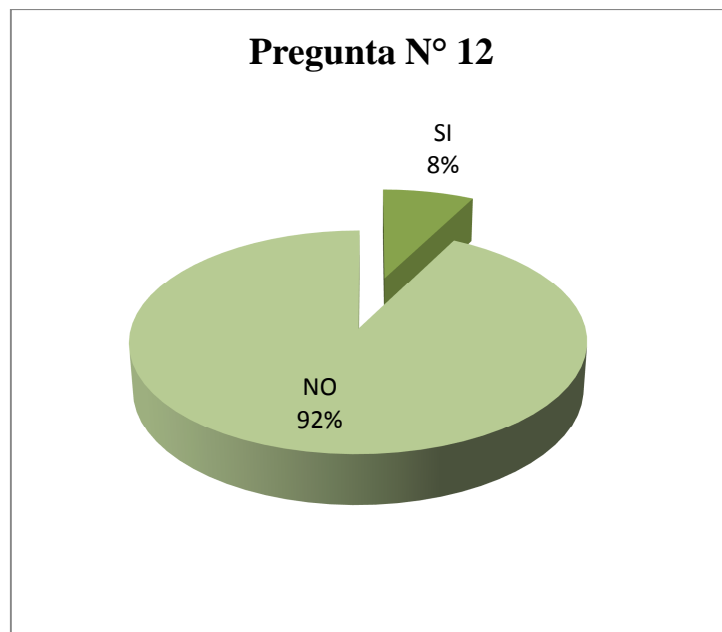


Figura 12. Representación Grafica – Pregunta 12

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta doce, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, el 92% señala que no han recibido ningún curso sobre lavado de activos, mientras que 8% expresa que si lo han recibido.

Interpretación:

Las personas que laboran en las empresas de comercialización de vehículos, cuyos dueños son personas naturales, no han recibido capacitación sobre lavado de activos, como medio de protección empresarial, por la falta de capacitación no existe control en la determinación del origen del dinero.

Pregunta No. 13 ¿Para usted el lavado de activos está relacionado con?

Opciones	Frecuencias	Porcentaje
NARCOTRAFICO	19	9
USURA	8	4
PROSTITUCIÓN	5	2
DELINCUENCIA	23	11
EVASION TRIBUTARIA	75	37
SOBORNO	15	7
TERRORISMO	27	13
CONTRABANDO	10	5
TODOS	21	10
NINGUNO	0	0
Total	203	100

Tabla N. 20

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Kléver Ortiz

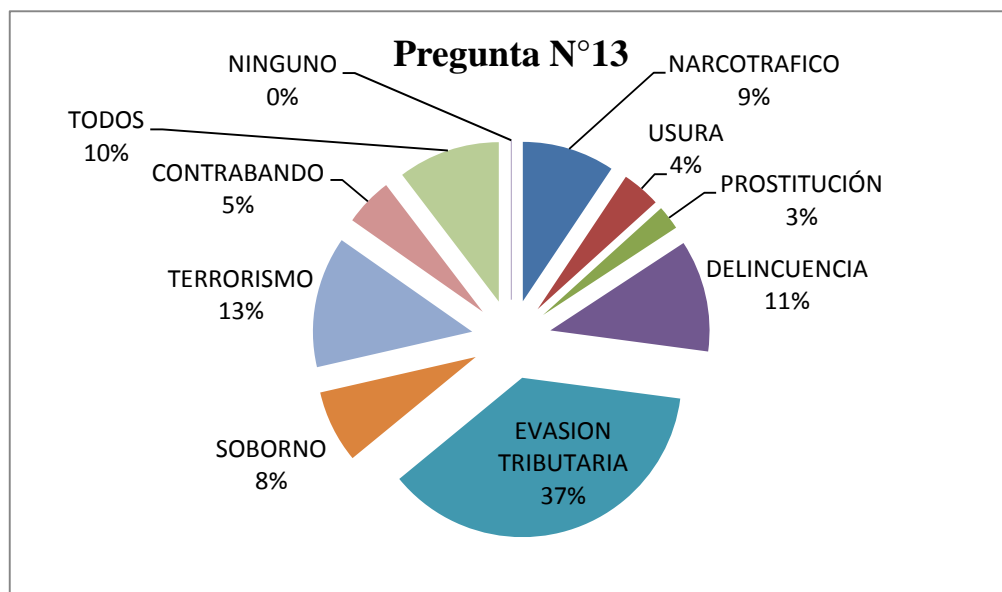


Figura 13. Representación Grafica – Pregunta 13

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Kléver Ortiz

Análisis:

De las respuestas obtenidas a la pregunta trece, que se refiere a las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, se puede establecer que del 100% de los encuestados, cuando se les pregunta: Para usted el lavado de activos está relacionado con? narcotráfico, usura, prostitución, delincuencia, evasión tributaria, soborno, terrorismo, contrabando o todos; en un 37% lo relacionan con la evasión tributaria, mientras que un 13% lo relacionan con el terrorismo, los demás son porcentajes muy pequeños.

Interpretación:

Esta pregunta nos permite saber si las personas encuestadas conocen con que delitos sociales se relaciona el lavado de activos, teniendo en cuenta que en la práctica la sola omisión o incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la ley y que por ello se obtenga un beneficio económico, se puede considerar como lavado de activos.

4.3 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La prueba o verificación de la hipótesis se refiere al modo de presentar los resultados de una investigación, la misma que no se realiza al total de la población investigada sino a las muestras seleccionadas.

Es posible refutar pero nunca confirmar una hipótesis nula sobre la base de una sola prueba, una prueba estadística solo puede tener dos resultados. Uno es rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa. El otro es que los hechos no contradicen la hipótesis nula. Ahora bien, sería incorrecto concluir que al no rechazar la hipótesis nula se toma como válida. En la comprobación ortodoxa de hipótesis no hay forma alguna de determinar si la hipótesis nula es verdadera.

En la investigación de mercado, la hipótesis nula se formula de tal manera que su rechazo trae la aceptación de la conclusión deseada. La hipótesis alternativa representa la conclusión para la que se buscan evidencias.

De los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a empleados y dueños de las empresas que comercializan vehículos carrozados, se tomará como referencia las preguntas y respuestas números 3 y 7, para proceder a elaborar un instructivo de consulta sobre las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales.

Modelo Lógico.-

H₀: El instructivo de transacciones económicas no previene el lavado de activos en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales.

H₁: El instructivo de transacciones económicas previene el lavado de activos en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales.

Modelo Matemático

Ho: FE = FO

Hi: FE \neq FO

Verificación de la Hipótesis

Estimador Estadístico.-

$$X^2 = \sum E \left[\frac{(O-E)^2}{E} \right]$$

Nivel de significancia y Regla de decisión

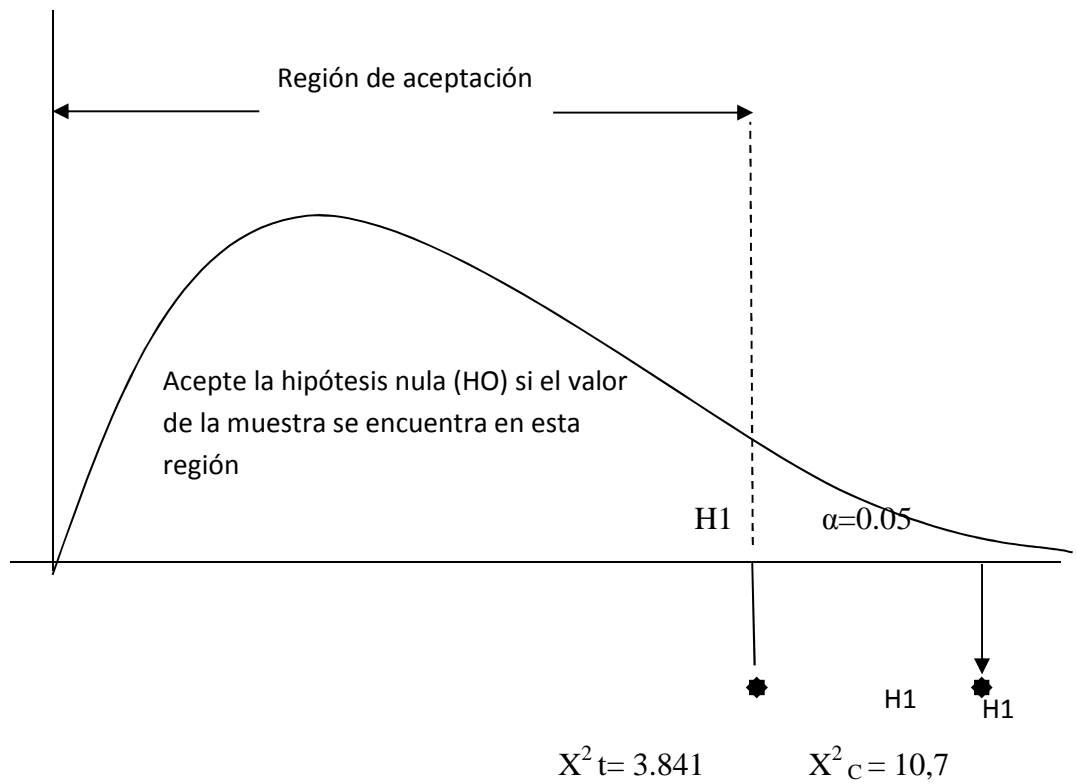
$$\alpha = 0.05$$

$$gl: (c-1) (h-1) = (2-1) (2-1) = 1$$

$$X^2_t = 3.841$$

Se acepta la hipótesis nula si el valor a calcularse de X^2_c es menor al valor de X^2 tabular = 3.841

Gráfico N° 02.- Regla de Decisión



Elaborado por: Kléver Ortiz

Cálculo de Chi – cuadrado X^2 Datos obtenidos de la investigación

Opciones Pregunta	SI		NO		SUBTOTAL
	FO	(FE)	FO	(FE)	
PREGUNTA 3 ¿Su empresa recauda directamente dinero en efectivo igual o superior a los cinco mil dólares, en un solo pago?	59	(66,5)	20	(12,5)	79
PREGUNTA N° 7 ¿Considera que es necesario controlar las transacciones económicas que efectúa directamente la empresa como medida de prevención de lavado de activos?	74	(66,5)	5	(12,5)	79
TOTAL	133		25		158

Tabla N°21 Tabla de contingencia

Elaborado por: Kléver Ortiz

Tabla de frecuencia Observada (O) y esperada (E)

Frecuencias observadas(O)	Frecuencias Esperadas (E)	(O-E)²/E
59	66,5	0,85
20	12,5	4,50
74	66,5	0,85
5	12,5	4,50
TOTAL		$\sum x^2 c = 10,7$

Tabla N° 22 frecuencia observada

Elaborado por: Kléver Ortiz

Conclusión Final

El valor $X^2 c 10,7 > 3.841X^2t$ y de conformidad a lo establecido en la regla de decisión, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1), es decir, el instructivo de transacciones económicas previene el lavado de activos en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.-

El estudio realizado sobre las transacciones económicas y el lavado de activos en la comercialización de vehículos efectuado por personas naturales, permite establecer las siguientes conclusiones:

- Del análisis efectuado se concluye que existe total falta de control en las transacciones económicas de la comercialización de vehículos carrozados efectuado por personas naturales, al momento de la compra y venta no se aplica ninguna política de prevención de lavado de activos, desconociéndose el origen de los recursos económicos que ingresan a ser parte del patrimonio de la persona natural. Es importante tener la necesidad de contar con un instructivo que oriente la forma como prevenir el lavado de activos.
- Dentro de la comercialización de vehículos en el sector carrocerero se debe controlar las transacciones económicas efectuadas con los clientes sean estos permanentes, ocasionales o eventuales, para conociendo su perfil transaccional, las actividades económicas que poseen, y funciones o cargos que ejerce dentro del sector público o privado, implementa políticas que permitan prevenir el lavado de dinero. En toda actividad económica es importante instruir a los empleados de la empresa sobre el lavado de activos, mucho más cuando existe movimiento transaccionales que superan el umbral de control (\$5.000,00 USD). La ley también sugiere toda persona conozca su mercado así como a sus corresponsales y proveedores de bienes o servicios adoptando controles que permitan prevenir el lavado de activos dentro de la actividad económica. Todos

estos controles se debe efectuarlos permanentemente desde el inicio de la relación comercial hasta su conclusión.

- En el sector carroceros se recauda dineros directamente, incidiendo significativamente en el control de las transacciones económicas, al ser empresas de personas naturales que a la fecha no se encuentran obligadas a implementar políticas que permitan prevenir el lavado de activos, volviéndose en sujetos propensos a ser utilizados en éste tipo de delitos.
- Las personas naturales que no se encuentran obligadas a reportar las transacciones económicas inusuales e injustificadas, a la Unidad de Análisis Financiera UAF, no se encuentran exentas de responsabilidad en el caso de ser utilizadas en el lavado de activos, por lo que es necesario implementar políticas de prevención de lavado de activos para proteger su patrimonio
- Es importante capacitar en materia de lavado de activos, a todas las personas que laboran en la comercialización de vehículos carrozados, para que desde su puesto de trabajo sea el soporte en la aplicación de las políticas de lavado de activos como en el control de las transacciones económicas.

5.2. Recomendaciones.-

En base al contenido de las Conclusiones se recomienda:

- Que tanto las personas naturales que comercializan vehículos como sus empleados se capaciten permanentemente en prevención de lavado de activos, teniendo en cuenta que el mismo no solo proviene del narcotráfico sino también de la evasión tributaria, del cometimiento de delitos, fraudes, extorsión, usura, estafa, y de todo tipo de delitos.
- Que a través de la conformación del comité de cumplimiento dentro de las empresas de las personas naturales que comercializan vehículo, se implementen las políticas de prevención de lavado de activos y se elabore la normativa interna como el Instructivo de prevención de lavado de activos y su procedimiento, el Código de Ética y se revise el Reglamento Interno de Trabajo.
- Que como una buena práctica empresarial toda transacción económica sea realizada por medio del Sistema Financiero Nacional, incluso en aquellas transacciones económicas que se encuentran bajo el umbral de control, con la finalidad de prevenir totalmente ser víctima de lavado de activos.
- Que cuando se aplique la política conozca a su cliente y éste no pueda justificar el origen de los recursos, antes de tomar cualquier acción, se le aplique una debida diligencia reforzada, minimizando de esta forma el riesgo comercial entre las partes.
- Que basado en el instructivo de prevención de lavado de activos, se dote al oficial de cumplimiento de todas las herramientas que faciliten la implementación de cada una de las políticas de control lo que permitirá dar a conocer oportunamente las alertas que se produjeren al momento de monitorear las transacciones económicas.

- Implementar un instructivo de lavado de activos, que orientará en la Prevención de lavado de Activos, a más de determinar los documentos que debe poseer la empresa al momento de iniciar una relación comercial, o que documento debe suscribir cuando existen transacciones superiores al umbral de control, o que diligencia realizar cuando existen transacciones inusuales e injustificadas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:

“INSTRUCTIVO PARA CONTROLAR LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS FINANCIADOS POR PERSONAS NATURALES PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.”

6.1. Datos Informativos

Beneficiarios.-

Las Personas Naturales que comercializan y financian vehículos carrozados.

Ubicación.-

Empresas de personas naturales afiliadas a la Cámara Nacional de Fabricantes de Carrocerías –CANFAC-, de la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

6.2 Antecedentes de la Propuesta.-

La investigación realizada en diversas empresas que comercializan y financian vehículos carrozados del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, revela que cuando las personas naturales que habitualmente venden vehículos carrozados, buses de transporte público, recaudan directamente el valor de entrada que superan en su mayoría la suma de cinco mil dólares, de igual manera, realizan recaudaciones directas de las cuotas mensuales de la venta de los vehículos, dentro del sistema de comercialización, sin que para ello realicen un control de las transacciones económicas, lo cual pone en riesgo a las empresas por que puede ser utilizada para el lavado de activos.

Desde la década de los años 90, se ha cambia el paradigma del control, y se empezado hablarse del riesgos sobre el negocio, especialmente en lo que se refiere al lavado de activos, para lo cual es necesario conocer y entender el negocio y los riesgos del control, para ello se debe implementar políticas de control.

Por los controles muy severos que tiene el sistema financiero para prevenir el lavado de dinero, los delincuentes que se dedican a lavar dinero, buscan otras alternativas para lavar el dinero, entre ellas tenemos la compra de bienes, como por ejemplo el de vehículo, entre los cuales pueden estar inmersos los de transporte, que pueden ser utilizados para transportar armamento, contrabando de dinero, personas o sustancias estupefacientes; dentro de este tipo de negocios encontramos personas que compran buses por valores que van entre 150 mil dólares hasta 240 mil dólares, pagando cuotas mensuales que promedian los dos mil quinientos dólares, cuando se revisa las declaraciones de impuestos, en el sistema del SRI, declaran como ingresos mensuales valores que van entre 700 y 1.500 dólares, es decir que no le alcanzaría para el pago de las cuotas del bus.

Dentro del sistema de riesgos empresarial es necesario prevenir el lavado de activos, conociendo a los clientes, empleados, proveedores, corresponsales y demás grupos de personas con los cuales existe una relación contractual.

El conocimiento del tercero es saber quién es, qué hace, dónde se encuentra ubicado, quiénes son sus socios y de qué fuente provienen sus recursos; la

información obtenida debe ser verificada, para poder tener la certeza de que los datos entregados sean reales, el monitoreo y seguimiento del tercero debe realizarse durante todo el tiempo que dure la relación contractual, la información entregada se la clasifica como confidencial, los que tiene acceso a ella debe tratarle como tal.

El no realizar control sobre lavado de activos puede traer graves riesgos a la empresa como: reputacional, desprestigio, mala imagen cierta o no causa perdida de clientes, jurídico se podría verse inmerso en demandas legales.

Con las encuestas realizadas se determina que las empresas encuestadas no poseen ningún instructivo para prevenir el lavado de activos por lo que es imposible conocer el origen del dinero y su destino, siendo importante la implementación de políticas de control que prevenga ser utilizadas en el lavado de dinero.

6.3 Justificación.-

El Ecuador acogiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera – GAFI, ha promulgado la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que tiene como finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Para el control, el Estado ecuatoriano, ha creado la Unidad de Análisis Financiero (UAF), organismo encargado de receptor toda clase de información y reportes relacionados con la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, de los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse.

La Ley, dispone que a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a través de la entrega de los reportes, las personas naturales que se

dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos cuando las operaciones y transacciones económicas, cuyo valor sea igual o superior al previsto en la Ley, esto es, todos aquellos depósitos individuales que igualen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, así como a las transacciones múltiples cuyo monto, en conjunto, dentro de un periodo de treinta (30) días igualen o superen los diez mil dólares (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas, cuando sean transacciones únicas, es decir, sean realizados en beneficio de una misma persona.

La UAF, no ha dictado normativa alguna para la aplicación de medidas de control, a través de políticas y procedimientos para una adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de la prevención de lavado de activos, que permitan identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear la exposición de riesgos a la que puede estar expuestas las personas naturales que se dedican en forma habitual a la comercialización de vehículos; por lo que es necesario crear un instructivo para controlar las transacciones económicas en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales y así prevenir el lavado de activos .

6.4 Objetivos:

Objetivo General:

Diseñar un instructivo para prevenir el lavado de activos en las transacciones económicas efectuadas en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales.

Objetivos Específicos:

- a) Revisión del marco legal sobre prevención lavado de activos en las empresas.

- b) Elaboración de un instructivo para prevenir el lavado de activos en las transacciones económicas efectuadas en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales.
- c) Socialización del instructivo para prevenir el lavado de activos en las transacciones económicas efectuadas en la comercialización de vehículos financiados por personas naturales

6.5 Análisis de factibilidad

El desarrollo de la propuesta es factible por cuanto la implementación de políticas para prevenir el lavado de activos en las empresas carroceras que habitualmente se dedican a la comercialización de vehículos ayudará a proteger el patrimonio de los dueños de las empresas y a mitigar el riesgo del negocio basado en el control y evaluación de riesgos.

Administrativo

En los Estados a nivel mundial, se ha cambiado el paradigma de control, en especial a raíz de los atentados en los Estados Unidos del 11 de septiembre, y es cuando se empieza hablar del riesgos sobre el negocio, y se empieza en la implementación de una auditoría basada en el entendimiento del negocio y los riesgos del control, orientada en procesos, de esta manera la factibilidad socio-cultural se define en base a los procedimientos de trabajo involucrando el compromiso a trabajar en equipo, con la finalidad de mitigar los riesgos por concepto de lavado de activos.

Tecnológico

El manejo tecnológico se sustenta en la utilización de herramientas informáticas integrales que promuevan control y la evaluación, lo cual propiciará una mejor implementación de las políticas de control y en especial la verificación de los datos proporcionados por cada una de las personas con las cuales se tiene

relaciones contractuales; éstos instrumentos, permitirán determinar las transacciones inusuales e injustificadas, iguales o superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Organizacional

La factibilidad organizacional, se sustenta en implementar las políticas en cada uno de los departamentos administrativos de las empresas que habitualmente comercializan y financian vehículos carrozados, por tanto el diseño organizacional que se estructure a través del Comité de Cumplimiento permitirá establecer un mejor control de manera que se pueda proteger el patrimonio de la empresa.

Económico Financiero

El sustento económico financiero se sustentará en un lineamiento estratégico en las actividades de comercialización y así generar valor agregado para el control de la empresa y de esta manera proteger el patrimonio empresarial.

6.6 Fundamentación.-

Fundamentación Teórica

El lavado de activos.-

ESCOBAR, Raúl Tomás (1992), afirma que el lavado de activos es *“el procedimiento subrepticio, clandestino y espurio mediante el cual los fondos o ganancias procedentes de actividades ilícitas (armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes, económicos, políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria, narcotráfico), son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardidés tan heterogéneos como tácticamente hábiles”*.

Como lo afirma el autor, se entiende como lavado de activos, a la forma como se obtiene el dinero, más no al dinero mismo, pues por su naturaleza es lícito, el

adquirirlo mediante actividades que van en contra de lo establecido en la Ley y que atente al bien protegido, Estado, es lo que provoca su ilicitud, por ello, es que se habla de usufructuar mediante actos distintos utilizando hábilmente tácticas financieras, económicas, tecnológicas, etc., para insertarlo en la economía de un país y con ello beneficiarse del dinero en forma aparentemente lícita.

La telaraña que se teje en el ocultamiento del origen del dinero proveniente de actividades ilícitas, impide su ubicación en el sistema económico de un país, FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo (1998), expresa que mientras más amplia sea la distancia “*mejor será el resultado de la regularización y mayor la consistencia de esa apariencia de legalidad*”, esta forma de darle una aparente licitud a los dineros provenientes de actos ilícitos se ha denominado “*blanqueo*” o “*lavado*” términos utilizados tanto en los medios de comunicación, jurídica y económica. La Real Academia Española define la palabra “blanquear” como “*ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos e injustificables*”.

Fines de la Ley

El Artículo 1 de la LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS (Sustituido por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 352-S, 30-XII-2010), expresa que esta Ley tiene por finalidad *prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades.*

Si bien en materia penal, no se podría *prevenir* un delito con la sola emisión de una norma legal, en materia económica el prevenir es parte fundamental para proteger el patrimonio de las empresas, por lo que esta norma no solo está elaborada con un fin jurídico sino también con la finalidad de que el sistema económica de un país no se vea contaminado con recursos provenientes de actividades ilícitas.

El *detectar oportunamente* el cometimiento de un delito, en el sistema económico empresarial ayuda mucho al crecimiento y estabilidad, para ello es necesario la

implementación de instrumentos de control sean estos tecnológicos o documentales con el fin de prevenir los problemas potenciales.

El *erradicar el lavado de activos*, literalmente suena muy factible, pero en la práctica es irreal e ilusorio, por el simple hecho de que una norma legal así lo exprese, las leyes deben ser elaboradas con la finalidad de sancionar y castigar el cometimiento de un delito, por lo que es importante que existan normas que ayuden a disminuir la incidencia de la criminalidad.

Etapas del proceso de lavado

El lavado de capitales es dinámico y complejo, CAPARRÓS (1998), lo cita más con el concepto italiano de *reciclaje* y expresa que consiste en:

“...un ejercicio de separación a partir del cual se procura el alejamiento de unos determinados bienes respecto de su origen ilícito. De este modo, conforme esa riqueza sea progresivamente distanciada de su efectiva procedencia - o lo que es lo mismo, a medida que se oculten todas aquellas trazas que permitirían descubrir su auténtica naturaleza e impedirían la reintroducción de tales bienes en el mercado lícito- , mejor será el resultado de la regularización y mayor la consistencia de esa apariencia de legalidad”.

Como se expresa, los delincuentes actúan meticulosamente y establecen métodos complejos para no dejar rastro alguno que revele la ilicitud del negocio, para ello combinan diversas actuaciones iniciando en el campo de las transacciones financieras o en la compra de bienes, para usarlos en las actividades ilícitas o para a través de la transferencia de dominio lavar el dinero.

Uno de los bienes jurídicos protegidos por el Ley de acuerdo con NÁQUIRA, Jaime, Profesor de la Universidad Católica de Chile, es el Orden Público Socio-Económico.

El Dr. VACA (2011), expresa que *la referencia al orden público socio-económico sólo pretende describir un objeto político criminal que permite agrupar aquellos delitos que lesionan o ponen en peligro la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.*

Esto afecta al orden económico de un país, para ello es necesario que analizar los elementos que se verían afectados por el lavado de activos, entre ellos tenemos, según CAPARRÓS (1998) tenemos:

- 1. La libre competencia;** en la economía del país, todas las personas que realizan actividades económicas se encuentran seguras de que las leyes que los rigen son de aplicación general, por lo que tienen las mismas obligaciones y derechos; es aquí, donde los lavadores de activos pretenden infiltrarse, tratan de corromper la economía de libre competencia, mediante el apoderamiento monopólico de las ciertas actividades económicas que tienen un gran giro del negocio y que preferentemente no se encuentren controladas.
- 2. La estabilidad y solidez del sistema financiero;** esta actividad económica es muy sensible, a ser utilizada en el lavado de dinero, los delincuentes buscan maneras muy sofisticadas de mezclar dinero sucio con dinero limpio, esto podría crear malestar en los clientes, quienes al ver en riesgo sus capitales, podrían retirarlos en su totalidad, lo que ocasionaría iliquidez, forzando a los Bancos o Cooperativas a solicitar dinero al Estado para cubrir sus obligaciones, con la consecuencia de una posible liquidación de la institución financiera, por lo que es necesario que el control sea reforzado para garantizar estabilidad y solidez.
- 3. La licitud o limpieza de los bienes que circulan en el mercado;** para ello es necesario que exista un buen control en la circulación del dinero, solo ello podrá garantizar que el circulante que existe en el país no se contamine.
- 4. El Fisco;** si partimos que la evasión tributaria puede considerarse como parte del lavado de activos, al no generar tributos que deben ser pagados se perjudica a la sociedad, y el dinero adquirido se vuelve en ilícito y éste a su vez es nuevamente mezclado con dinero que si fue tributado, como se3 expreso anteriormente este dinero ha sido reciclado por que se ha mezclado con dinero limpio y puesto en circulación en la economía nacional; ante ello el Estado ha emitido varias normativas que buscan proteger a la economía de la evasión tributaria.

Con todo este análisis es importante que las personas que comercializan vehículos en el sector carrocerero implementen un instructivo que aplique políticas de control a clientes, empleados, corresponsales y proveedores para prevenir el lavado de activos en las empresas que habitualmente comercializan y financian vehículos carrozados, cuyos dueños son personas naturales; de no existir control corre el riesgo de ser involucrado en lavado de activos.

La propuesta considera la necesidad de analizar la aplicación políticas que ayuden a prevenir el lavado de activos, que ayuden a la protección del patrimonio de las empresas carroceras que comercializan vehículos y recaudan dineros en forma directa sin utilizar como intermediario al sistema financiero cantón Ambato Provincia de Tungurahua

Por medio de la implementación del instructivo, se procederá a controlar las transacciones económicas, que son las relaciones contractuales existentes entre dos o más partes, en el presente caso entre comprador y vendedor, dentro de esta relación contractual existe el intercambio de bienes (vehículo – dinero) existiendo el traspaso de dominio del bien, con la entrega del dinero, sea en efectivo o a través de depósitos en cualquier institución del Sistema Financiero Ecuatoriano.

Las Unidad de Análisis Financiera –UAF- del Ecuador, en sus diversas resoluciones publicadas en su página web, ha dispuesto que la captación de dinero en sumas que igualen superen los cinco mil dólares, sea controlado, para el efecto ha dispuesto que el Sistema Financiero establezca políticas de control, para prevenir el lavado de activos; la Ley de la materia, también ha dispuesto que aquellas personas, sean jurídicas o naturales, que habitualmente comercializan vehículos también procedan al control del dinero que reciben; revisada la normativa legal del país hasta la presente fecha no se ha implementado normas para que las personas naturales controlen el origen y destino del dinero que ingresan a su actividad económica, lo que pone en riesgo a la empresa porque puede ser utilizada para lavar dinero, teniendo en cuenta que la venta de vehículos carrozados, buses, se lo utiliza para el transporte público, pero se corre el riesgo que alguien inescrupuloso lo utilice para el contrabando de dinero en efectivo proveniente de delitos como el narcotráfico, trata de personas, secuestros,

transporte de armas, etc.; y éste dinero sea utilizado para la compra del vehículo, cuyo valor es superior a los ciento cincuenta mil dólares.

La comercialización de los vehículos carrozados, buses, en el cantón Ambato, es una de las actividades económicas que más ingresos económicos genera, en un gran porcentaje sus dueños son personas naturales; en éste sector económico, la comercialización de los vehículos se los realiza directamente por parte del dueño de la empresa a las personas que tienen como actividad el transporte público sea interprovincial, intercantonal, interparroquial o urbano , por el costo del vehículo, la empresa financia la venta, para lo cual las partes suscriben contratos de compra venta con reserva de dominio o de prenda industrial, por el financiamiento se paga cuotas mensuales; lo que provoca que las empresas se vuelvan en recaudadoras de dinero en efectivo, conforme a la investigación, sin que hasta el momento se controle su origen.

El presente instructivo proporcionará la aplicación de medidas de control, a través de políticas y procedimientos para una adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de la prevención de lavado de activos, que permitan identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear la exposición de riesgos a la que puede estar expuestas las personas naturales que se dedican en forma habitual a la comercialización de vehículos.

Para el control de lavado de activos es necesario establecer políticas y procedimientos que incluyen los controles necesarios para evitar su utilización como intermediario en actividades ilícitas, estas políticas incluyen: La política “Conozca su Cliente”, “Conozca su Empleado”, “Conozca su Mercado”, “Conozca su Corresponsal” y la política “Conozca su Proveedor”, cuyo cumplimiento es obligatorio para los Trabajadores y personal contratado de forma eventual, quienes se deben encontrarse ética y profesionalmente comprometidos con los aspectos relacionados a la prevención de lavado de activos, en el ámbito de su competencia.

La importancia de implementar políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos radica en asegurar que las transacciones económicas se lleve a

cabo con ética y bajo el amparo de las leyes; por lo que es importante la conformación de un Comité de Cumplimiento que deberá estar integrado por la Persona Natural, dueña de la empresa, un Oficial de Cumplimiento y un Abogado, todos con voz y voto.

El presente Instructivo podrá ser aplicado por las personas naturales que comercializan y financian vehículo en el sector carroceros.

Legal.-

El modelo a desarrollarse es viable porque se basa en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales, Códigos, Leyes, Normativas, Reglamentos, y Resoluciones emitida por la Unidad de Análisis Financiero – UAF- y la Superintendencia de Bancos y Seguros –SBS-.

El Estado Ecuatoriano acogiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera – GAFI, que son reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como los estándares internacionales para combatir el lavado de activos ha promulgado la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que tiene como finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es el organismo competente para receptor toda clase de información y reportes relacionados con los delitos de lavado de activos, ha establecido, para las persona jurídicas, la aplicación de medidas de control, a través de políticas y procedimientos para una adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de la prevención de lavado de activos, que permiten identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear la exposición de riesgos.

Cuando existe indicios sobre lavado de activos es competencia de la Fiscalía General Estado dirigir *de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al*

interés público, así dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 195.

Para la aplicación de la normativa detallada, se debe considerar el Principio Constitucional de jerarquía de las normas:

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Social.-

El numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: *1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular... la seguridad social.*

Esta garantía constitucional faculta al Estado intervenir en el control del dinero que circula en nuestro país con la finalidad del proteger el patrimonio de sus ciudadanos y los del Estado mismo con el objeto de alcanzar el bien común.

El presente instructivo puede contribuir a prevenir el lavado de dinero, evitando que bien jurídico protegido, en este caso el Estado Ecuatoriano, sea utilizado para

poner en circulación dinero proveniente de hechos ilícitos, teniendo en cuenta que actualmente la economía de nuestro país se encuentra dolarizada, por lo que el control del dinero que circula en el país es sumamente difícil para el mismo Estado, siendo necesario que todos los actores de la economía nacional ayudemos a su control.

Según *La Hora (E) Staff* (2005: Internet): "*El lavado de dinero puede constituirse en una amenaza grave para la sociedad misma*", advirtió... *el presidente del Comité Latinoamericano de Prevención de Lavado de Dinero de la Federación Latinoamericana de Bancos, Luis Bernardo Quevedo.*"

Con el criterio del Presidente del Comité Latinoamericano de Prevención de Lavado de Dinero de la Federación Latinoamericana de Bancos, confirma que es necesario controlar el lavado de dinero, el no hacerlo provocaría un grave perjuicio en la economía del país.

Los diversos delitos que se relacionan con el lavado de activos, como la corrupción, el peculado, enriquecimiento ilícito, pone en riesgo a la sociedad, estos actos inmorales, genera un impacta social tanto el sector, como en el país mismo, afecta a su economía, al régimen financiero, jurídico, lo que pondría en peligro al Estado.- Por ello, la Convención de Viena (1988) declaró que el lavado de activos "*genera grandes rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades financieras lícitas y la sociedad a todos los niveles*", siendo necesario que toda actividad económica ayude prevenir dicha corrupción con la implementación de controles adecuados.

Técnica.-

La Resolución JB-2013-2453, publicada en el Registro Oficial 940, del 24-IV-2013; dispone que el Oficial de Cumplimiento debe acreditar experiencia equivalente a un tiempo mínimo de seis (6) años en el área técnica de una institución del sistema financiero.

Por lo expuesto, queda claro que para prevenir el lavado de activos es necesario que la persona encargada de su control tenga experiencia en el manejo del sistema financiero, todo ello, para que se pueda recolectar y verificar los datos de las personas que se encuentran involucradas en los actos contractuales de la empresa, en este caso el documento que ayudará a recopilar la información será el Formulario de Actualización de Datos.

Si tenemos en cuenta que la asistencia técnica debe ayudar en el control de la circulación del dinero en el sistema financiero y comercial a través de la utilización de la empresa, con la única finalidad de evadir los sistemas de control que posee las instituciones financieras y que se vuelva imposible determinar su origen, con ello quedaría fuera del control de los organismos estatales.

La Ley de la materia, en el inciso final del Artículo 1 considera que la parte técnica es de carácter administrativo, que ayuda a los organismos de control a localizar los activos ilícitos, por ello es necesario poseer un buen equipo de control o una persona especializada que realice el mismo.

Económica.-

El Artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza un sistema económico, social y solidario; y a su vez reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado.

Bajo esta premisa, la intención de la norma es la de prevenir conductas que atenten contra la economía estatal, por lo tanto, es necesario que se conozca el origen del dinero que circula en el país, para ello es necesario se aplique la normativa legal existente en bien del interés general y se persiga a quienes ponen en riesgo el bienestar de la sociedad.

Hay que tener en cuenta que las transacciones económicas se diferencian de las transacciones financieras, la primera se refiere a todo tipo de actividades entre las cuales se puede enmarcar la compra venta de vehículos y su financiamiento,

mientras que la segunda se encuadra en actividades únicamente para con el sistema financiero, donde se negocia con el dinero o con títulos valores.

ESCOBAR, Raúl Tomás (1992), afirma que es *“el procedimiento subrepticio, clandestino y espurio mediante el cual los fondos o ganancias procedentes de actividades ilícitas (armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes, económicos, políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria, narcotráfico), son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardides tan heterogéneos como tácticamente hábiles”*.

Lo que provocaría que el dinero obtenido de actividades ilícitas ingresen al sistema económico en forma legal, incluso pagando impuestos, lo que afectaría a la economía del país, ya que se contaminaría con capitales sucios.

6.7 Metodología, Modelo Operativo.-

INSTRUCTIVO PARA CONTROLAR LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS CARROZADOS FINANCIADOS POR PERSONAS NATURALES PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.

El presente instructivo tiene como finalidad evitar el lavado de activos, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia.

Para el elaboración del presente instructivo , previo estudio y análisis, se ha tomado en cuenta toda la normativa legal referente a la materia, así como las diversas resoluciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF, Junta Bancaria, Superintendencia de Bancos y Seguros, manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo publicados en la Página web de empresas como *General y Ecuador Compañía de Seguros S.A.*, *Bolsa de Valores de Quito*.

1. Definiciones Básicas:

La Resolución No. UAF-DG-2012-0038 emitida por el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, publicado en el Registro Oficial No. 700, 10-V-2012 y la Res. JB-2013-2535, de la Junta Bancaria publicada en el R.O. 060, 16-VIII-2013, Resolución JB-2012-2147; definen los siguientes términos utilizados en este instructivo, como:

Activos.- Los bienes, activos financieros, propiedades de toda clase, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido, y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la forma electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, incluidos, sin que la enumeración sea taxativa, créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio, cartas de crédito, y los intereses, dividendos u

otros ingresos o valores que se devenguen o sean generados por esos fondos u otros bienes.

Beneficiario.- Persona natural o jurídica que ha de percibir un beneficio económico, pudiendo ser el propio contratante o un tercero.

Cliente.- Persona natural o jurídica con la que una persona o entidad establece, de manera ocasional o permanente, una relación comercial o contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Cliente ocasional.- El que, al amparo de un contrato, desarrolla ocasionalmente negocios con la empresa.

Cliente permanente.- El que al amparo de un contrato mantiene una relación comercial habitual con la empresa.

Cliente potencial.- El que ha consultado por los productos de la empresa y que puede estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo.

Colaboradores cercanos.- (Res. JB-2013-2535).- Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales.

Contratante.- Personal natural o jurídica que suscribe con la empresa un contrato de servicios o de adquisición de materia prima.

Corresponsal.- Entidad nacional o del exterior con la cual se mantiene relaciones comerciales o bancarias, previa firma de un convenio.

Criterios de riesgo (Res. JB-2013-2535).- Son los elementos sustentados que bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor;

Debida diligencia.- (Res. JB-2013-2535).- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, corresponsales y mercado, para evitar que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada.- (Res. JB-2013-2535).- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados, en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la empresa para prevenir el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Debida diligencia simplificada.- (Res. JB-2013-2535).- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que bajo la responsabilidad de la institución, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Empresa.- Es la persona natural o jurídica, constituida en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto es realizar negocios en el sector comercial.

Etapas de prevención de lavado de activos.- Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos.

Fondo.- Activos.

Factores de Riesgo.- Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares del cliente, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la posibilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual.

Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI.- Es una organización intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD.- Es el organismo intergubernamental a nivel regional cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Indicadores.- Son elementos que permiten detectar la posible presencia de operaciones de “lavado de activos” relacionadas con alguna tipología.

Lavado de activos.- Mecanismo a través del cual se ocultan o se disimulan la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

Mercado.- Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarle con otras variables, como el producto o una zona determinada.

Oficial de cumplimiento.- Es el funcionario de alto nivel, que debe contar con suficiente independencia para la toma de decisiones, responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para la prevención y detección de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y así evitar que el sujeto obligado sea involucrado en estos delitos.

Operación o transacción económica inusual e injustificada.- Es aquella operación o transacción que no guarda correspondencia con los patrones regulares de las actividades económicas que normalmente realiza el cliente, y cuyo origen no puede justificarse.

Paraísos Fiscales.- Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas.

Perfil transaccional del sujeto de análisis.- (Res. JB-2013-2535).- Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente, sobre el cual se debe confrontar su transaccionalidad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse.

Perfil operacional del sujeto de análisis.- Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse.

Perfil de riesgo.- Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos o financiamiento de delitos.

Persona políticamente expuesta.- (Res. JB-2013-2535).- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos. Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados;

Personas Jurídicas.- Se refiere a una persona ficticia, pública o privada, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son sin limitarse a estas, las sociedades por acciones o participaciones, empresas unipersonales, empresas e instituciones públicas, fundaciones, corporaciones, sociedades de personas o asociaciones, o cualquier otro organismo similar, capaz de establecer una relación permanente como clientes, con una institución financiera, o capaz de tener propiedades de cualquier modo o bajo cualquier título.

Producto.- Son las operaciones legalmente autorizadas que, de conformidad con las respectivas leyes que regulan a cada sector, pueden realizar los sujetos obligados a informar.

Reporte de Operaciones y Transacciones Inusuales e Injustificadas (ROII's).- Reporte en el que se detallan todas las inusuales generadas en las operaciones y transacciones de un cliente que no hayan podido ser debidamente justificadas. Estos reportes de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas deben contar con los debidos sustentos.

Señales de alerta.- Son aquellos elementos que evidencian los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que pueden encubrir actividades de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo.

Supervisores.- Las autoridades competentes designadas, para cumplir funciones de supervisión, control o registro, que deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Tipologías.- Clasificación y descripción de técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Transacción económica inusual e injustificada.- (Res. JB-2013-2535).- Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil transaccional y de comportamiento establecido por la entidad y que no puedan ser sustentados o cuando aún siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos e inusuales por su monto, frecuencia o destinatarios.

Segmentación.- (Res. JB-2013-2535).- Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados.

Unidad de Análisis Financiero (UAF).- (Res. JB-2013-2535).- Entidad legalmente facultada para solicitar y receptor con carácter de reservado información sobre transacciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen.

2. Estructura Organizacional en Prevención de Lavado de Activos:

La estructura organizacional en prevención de lavado de activos, está dirigida por el Directorio del Comité de Cumplimiento, conformado por el Dueño de la empresa quien le presidirá, un Oficial de Cumplimiento como Secretario y un Abogado como Asesor.

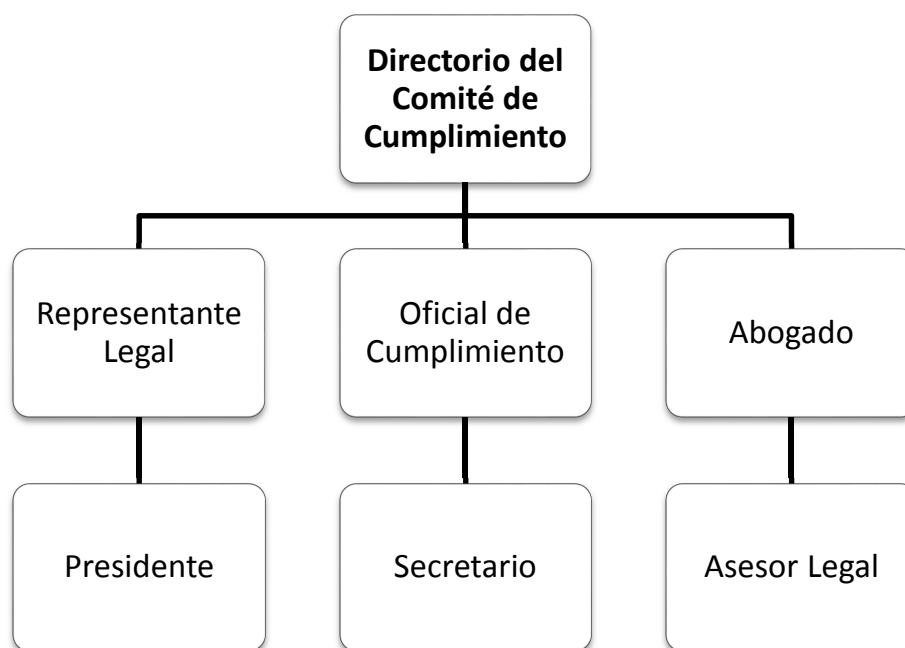


Gráfico N° 03 Estructura Organizacional
Elaborado por: Kléver Ortiz

El Directorio tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar en el mes de enero de cada año, el plan de trabajo del Comité de Cumplimiento;
2. Designar al Oficial de Cumplimiento, de conformidad con el perfil y requisitos exigidos para ocupar el cargo y removerlo de sus funciones, cuando exista los méritos suficientes para ello;
3. Designar a los miembros del Comité de Cumplimiento de la empresa; y,
4. Determinar las sanciones administrativas internas para los funcionarios de la empresa que incumplan con los procesos de prevención de lavado de activos y verificar su cumplimiento.

3. El Comité de Cumplimiento:

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), dispone que se debe conformar un Comité de Cumplimiento, en el caso de la comercialización de vehículos realizado por personas naturales deberá estar integrado por: el dueño de la empresa (representante legal), el oficial de cumplimiento, un Abogado, los funcionarios de los departamentos de contabilidad, recursos humanos, adquisiciones, atención al cliente, ventas y cobranzas. Todos los con derecho a voz y voto.

Este comité actuara jerárquicamente, el Representante Legal de la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Abogado Asesor, con la finalidad de cumplir con sus objetivos requerirán la información pertinente a los demás departamentos que componen la empresa; éstos a su vez, serán los departamentos de soporte y ayuda del oficial de cumplimiento, quien por su Autonomía tendrá acceso a todos los documentos y reportes de cada departamento.

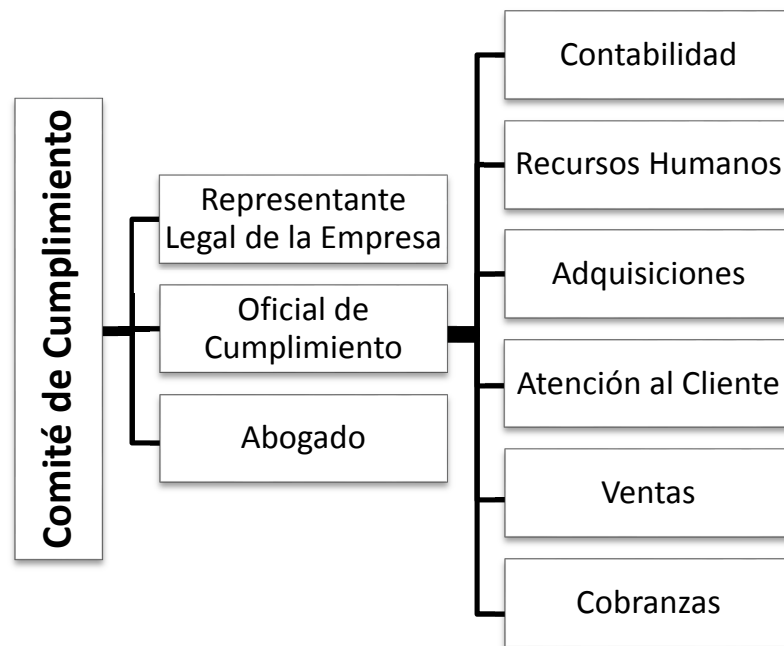


Gráfico N° 4 Estructura Jerárquica
Elaborado por: Kléver Ortiz

El comité deberá sesionar ordinariamente una vez al mes, y estará presidido por la persona natural, dueña de la empresa (Representante Legal) o su delegado, quien será el Presidente del Comité. El oficial de cumplimiento actuará como Secretario y llevará las actas de las sesiones debidamente foliadas a las cuales se les adjuntará los documentos tratados en cada sesión con el Registro de Asistencia. Las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros.

El cuórum de las sesiones será con todos los miembros principales o sus delegados quienes tendrán el mismo poder de decisión que los titulares, la delegación no le exime de responsabilidad al titular. En todas las sesiones deberá asistir obligatoriamente el Oficial de Cumplimiento.

En el caso que el oficial de cumplimiento detecte una operación o transacción inusual e injustificada, el comité deberá sesionar extraordinariamente, con la finalidad que dicho reporte sea puesto en conocimiento de las autoridades competentes, de manera inmediata.

El comité de cumplimiento, tiene las siguientes funciones:

- 1) Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos;
- 2) Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual del Oficial de Cumplimiento y realizar seguimiento a las labores que realice este funcionario;
- 3) Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento;
- 4) Emitir recomendaciones al Oficial de Cumplimiento sobre la aplicación de las políticas de lavado de activos;
- 5) Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, documentadamente;
- 6) Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que la empresa mantenga su base de datos actualizadas y depuradas, para que la puedan utilizar eficiente y oportunamente en sus labores;
- 7) Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos necesarios para implementar y mantener los procedimientos de prevención de lavado de activos; y,
- 8) Determinar las sanciones administrativas internas para quien incumpla con los procesos y procedimientos de prevención del lavado de activos, a través del Reglamento Interno de Trabajo y verificar su cumplimiento.

4. Oficial de Cumplimiento:

Según la Res. JB-2013-2453, publicada en la R.O. 940, 24-IV-2013. El Oficial de Cumplimiento es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, para ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos; deberá ser una persona con amplios conocimientos en prevención y detección de lavado de activos, con suficiente independencia para la toma de decisiones, responsable de la

implementación de los procedimientos y controles necesarios para la prevención y detección de lavado de activos.

Los dueños de las empresas o su delegado, en caso de ausencia del Oficial de Cumplimiento, podrá suplantarlos por un periodo de hasta treinta días.

El oficial de cumplimiento titular y quien lo suplante, tendrá acceso total, a toda la base de datos de los clientes y sus transacciones económica, para lo cual contará con autonomía.

El oficial de cumplimiento, tiene las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y actualizar el Instructivo de Prevención del Lavado de Activos para aprobación del Comité de Cumplimiento;
- 2) Vigilar que se difunda entre todo el personal el Instructivo de Prevención del Lavado de Activos y sus modificaciones;
- 3) Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a prevención de lavado de activos contenidos en el Instructivo de Prevención del Lavado de Activos, en el Código de Ética y en otras normas aplicables;
- 4) Formular las estrategias de la empresa para establecer los controles necesarios sobre la base del grado de exposición al riesgo de lavado de activos;
- 5) Proponer que las políticas, procesos y procedimientos de prevención de lavado de activos sea adecuados y actuales;
- 6) Verificar la aplicación de procedimientos específicos para prevención de lavado de activos por parte de los Trabajadores;
- 7) Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas "Conozca a su Cliente", "Conozca a su Empleado", "Conozca a su Mercado", "Conozca a su Proveedor" y "Conozca su Corresponsal", remitiendo los resultados al Comité de Cumplimiento;

- 8) Verificar permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la empresa, que todas las transacciones cuenten con los documentos de soporte;
- 9) Monitorear permanentemente las transacciones que igualen o superen los USD5000,00, a fin de detectar las de naturaleza inusual e injustificada;
- 10) Recibir de las diferentes áreas de la empresa, los informes de operaciones económicas inusuales e injustificadas;
- 11) Realizar el análisis de las transacciones económicas inusuales e injustificadas, detectadas y reportadas por quien tramita, registra o controla la transacción, para sobre esta base y con los documentos de sustento, preparar el informe al Comité de Cumplimiento;
- 12) Dejar constancia documentada de todo lo actuado sobre las transacciones mencionadas en los literales anteriores, conservándolas por un tiempo mínimo de SEIS (6) años;
- 13) Orientar la conservación de los documentos relativos a la Prevención de Lavado de Activos, de modo que éstos sean archivados de acuerdo a las seguridades previstas;
- 14) Presentar al Comité de Cumplimiento, los informes sobre las operaciones económicas inusuales e injustificadas, intentadas o realizadas;
- 15) Absolver consultas de todo el personal de la empresa, relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad del cliente;
- 16) Reportar al Comité de Cumplimiento el cometimiento de faltas o errores que resultaren del incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos, por parte de los funcionarios, empelados o trabajadores de la empresa;
- 17) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación sobre prevención de lavado de activos para los empleados, trabajadores y demás funcionarios de la empresa;

- 18) Verificar e informar al Comité de Cumplimiento sobre la aplicación de perfiles transaccionales y de comportamiento actualizado de los Clientes; y,
- 19) Otras que establezca la empresa y los Organismos de Control competentes, que coadyuven a prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos.

5. Asesor Legal.-

Preferentemente deberá ser un Abogado, en el supuesto caso de que la empresa no cuente con un profesional en el área del Derecho, esta función la cumplirá la persona que designe el Representante Legal de la Empresa.

Este se encargará de asesorar jurídicamente sobre la prevención de lavado de activos, así como las acciones legales a seguir en caso de detectarse transacciones inusuales e injustificadas.

6. Políticas en prevención de lavado de activos:

El Artículo 1 de la LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, publicada en el R.O. 352-S, 30-XII-2010; dispone que se debe prevenir, detectar oportunamente, el lavado de activos, en sus diferentes modalidades; para el efecto, se detectará la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes; así como, detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Las medidas de prevención de lavado de activos se aplicarán a todas las transacciones económicas en la comercialización de vehículos financiados por las

personas naturales y así prevenir el lavado de activos, así como a los Clientes permanentes u ocasionales, Empleados, Proveedores y Corresponsales.

Todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa están obligados a cumplir cada una de las políticas previstas para prevención del lavado de activos, su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa interna de la empresa.

La información que la empresa obtuviera en aplicación a las políticas de prevención de lavado de activos, será reservada y no podrán ser dadas a conocer a persona alguna y de manera especial a quien haya efectuado o intente efectuar operaciones inusuales e injustificadas.

Las políticas en prevención de lavado de activos que se debería aplicar en la comercialización de vehículo carrozados financiados por personas naturales, son las siguientes:



Gráfico N° 5 Políticas en Prevención de Lavado de Activos

Elaborado por: Kléver Ortiz

6.1 Política Conozca a su Cliente.-

La Resolución No. UAF-DG-2012-0033, conceptualiza al Cliente como aquella:

“Persona natural o jurídica con la que una persona o entidad establece, de manera ocasional o permanente, una relación comercial o contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Cliente ocasional.- El que, al amparo de un contrato, desarrolla ocasionalmente negocios con los sujetos obligados.

Cliente permanente.- El que al amparo de un contrato mantiene una relación comercial habitual con un sujeto obligado.

Cliente potencial.- El que ha consultado por los servicios o productos del sujeto obligado y que puede estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo.”

Conocer a cada uno de los Clientes constituye la herramienta fundamental para prevenir el desarrollo de transacciones u operaciones ilícitas dentro de los procesos de toda empresa, fortaleciendo la necesidad de generar una actividad económica con responsabilidad.

La empresa debe actualizar por lo menos una vez al año o cuando se requiera la información básica de su cartera de Clientes, mediante el formulario de ACTUALIZACIÓN DE DATOS que formará parte de un expediente personal, este procedimiento se realizará por lo menos una vez al año y será ,realizado por el área comercial, compuesta por Atención al Cliente, Ventas y Cobranzas.

Si existiera dudas sobre la información proporcionada por el Cliente o existe incoherencia con los datos que la empresa posea de él anteriormente, se deberá verificar la información y se reforzará el control.

Son necesarios 4 puntos para conocer al Cliente:

- 1) Información proporcionada por el Cliente al momento de la vinculación;
- 2) Verificación de información de vinculación;
- 3) Actualización de información proporcionada por el Cliente; e,
- 4) Información transaccional del Cliente.

Las etapas 1), 2) y 3) son responsabilidad del departamento de Ventas y Atención al Cliente, que son los que van a mantener el primer contacto con el Cliente para iniciar la relación contractual. Lo anterior, no exime de responsabilidad al resto de Trabajadores y Funcionarios de la empresa.

La etapa 4), será responsabilidad del departamento de Contabilidad y del Oficial de Cumplimiento, quien verificará que la información transaccional sea conforme a la información de vinculación del Cliente.

La política Conozca a su Cliente, deberá ser evaluada y verificada mensualmente, a través del Oficial de Cumplimiento, bajo los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Cliente, lo que implica el conocimiento y verificación de todos los datos de la persona natural o jurídica con la que se iniciará la relación comercial;
- b) En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del Cliente debe llegar a la identidad de los accionistas o participantes y de sus administradores, aplicando una debida diligencia;
- c) Establecer el perfil financiero del cliente, bajo las características, montos y procedencia de los ingresos y egresos de su actividad económica;
- d) Respecto de los Clientes activos de la empresa se establecerá un control sobre el perfil transaccional de su información, considerar las características y montos de sus transacciones y operaciones, así como la actualización periódica de información;
- e) El monitoreo permanentemente de las operaciones de sus Clientes, los Trabajadores de la empresa en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, analizarán:

e.1) El perfil transaccional del Cliente; y,

e.2) Confirmar el origen de los fondos, la frecuencia, volumen, movimiento y características guarden relación con la actividad y capacidad económica de los mismos.

Este proceso deberá realizarlo cada uno de los jefes departamentales de cada área de la empresa, quienes al inicio o continuación de la relación contractual deberán:

1. Solicita al cliente llene el formulario de vinculación para con la empresa;
2. Verificar que el formulario se encuentre lleno y firmado por el cliente y se encuentre adjunto toda la información;
3. Verificar que el cliente no incurra en las señales de alerta determinados en el presente instructivo;
4. Si el cliente incurre en alguna de las señales deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien seguirá el proceso correspondiente; y,
5. Si no se encuentra señales inusuales e injustificadas, se aceptará al nuevo cliente.

Procedimiento para la recopilación y actualización de la información de los clientes.-

El Oficial de Cumplimiento, una vez que haya recibido la documentación del cliente, efectuará la revisión correspondiente vía telefónica, verificando que la misma sea veraz y confiable.

La empresa llevará un monitoreo permanente de los clientes cuyos perfiles cambien y se las considere como inusuales e injustificadas.

En caso de que un cliente pase a ser una Persona expuesta políticamente, la relación comercial deberá ser sometida un procedimiento de debida diligencia ampliada.

Debida Diligencia:

Basel Committee on Banking Supervision (en español El Comité de Basilea Sobre Supervisión Bancaria), (internet 2013,), sobre la debida diligencia expresa que es *“La práctica de conocer a su cliente está íntimamente relacionada con la lucha contra el lavado de dinero, competencia del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el blanqueo de capitales, GAFI (FATF en inglés).- ... Las políticas y procedimientos ..., cuando son eficaces, ayudan a proteger la seguridad y solidez de los bancos y la integridad de los sistemas bancarios.”*

Son las políticas, procesos y procedimientos que debe aplicar la empresa a cada uno de sus clientes, empleados, corresponsales, mercado y proveedores, para prevenir el lavado de activos.

La aplicación de la debida diligencia implica:

- a) Instaurar mecanismos para la recopilación, verificación y actualización de la identidad de los Clientes, cuando se inicie la relación comercial; y, existan cambios en la información del Cliente.
- b) Establecer el perfil transaccional mensual, considerando como mínimo la información obtenida de la actividad económica, de la transaccionalidad histórica con la empresa;
- c) Instaurar el perfil de comportamiento considerando todas aquellas características propias y habituales, asociadas con la información general;
- d) Efectuar permanente el monitoreo a todas las transacciones económicas, para determinar si la transaccionalidad del Cliente se ajusta a los perfiles de comportamiento establecidos;
- e) Solicitar los justificativos correspondientes a los Cliente que no guardan conformidad con los perfiles transaccionales y de comportamiento definidos. Cuando el Cliente no presente los justificativos o no sean razonables, se deberá reportar inmediatamente al Comité de Cumplimiento, para su análisis y pronunciamiento.

El Oficial de Cumplimiento una vez aplicada la política “Conozca a su Cliente” deberá categorizar y ponderar el riesgo de cada uno de ellos. Esto permitirá en

algunos casos tomar decisiones de no vinculación o de someterlos a una debida diligencia reforzada.

En el caso de personas jurídicas el conocimiento del cliente supone también conocer a los accionistas o participantes, en especial de aquellas personas que tienen el control definitivo.

En lo posible se evitara contraer relaciones comerciales con sociedades o empresas extranjeras constituidas al amparo de legislaciones extranjeras.

Información y Documentación del Cliente.-

Las empresas que habitualmente comercializan vehículos, para el inicio y durante la relación contractual registrarán como mínimo la información y documentación que se detalla a continuación:

Información de las Personas naturales:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de identidad, documento de identificación de refugiado (Visa 12 IV) o pasaporte vigente, en el caso de los extranjeros, certificado de empadronamiento; y de ser aplicable el de su cónyuge o conviviente;
- d) Copia del certificado de votación;
- e) Calles, Barrio, Parroquia, Ciudad, Provincia y País de residencia;
- f) Número de teléfono del domicilio;
- g) Correo electrónico;
- h) Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, si tuviere;
- i) Número de la cédula de ciudadanía o identificación del cónyuge o conviviente, de ser el caso;

- j) Descripción de la actividad principal económica o no económica, independiente o dependiente, en este último caso el cargo que ocupa;
- k) Detalle de los ingresos y egresos que provengan de la o las actividades económicas declaradas;
- l) Propósito de la relación contractual;
- m) Nombre, dirección, número de teléfono, telefax y dirección de correo electrónico de la empresa, oficina o negocio donde trabaja;
- n) Detalle de ingresos netos diferentes a los originados en la actividad principal, especificando la fuente y el monto;
- o) Situación financiera: total de activos y pasivos;
- p) Referencias personales, bancarias y comerciales;
- q) Firma del formulario declaración de origen lícito de recursos;
- r) Firma y número del documento de identificación del solicitante;
- s) Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio Rentas Internas a través de la página web, de acceso público.
- t) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos;

Información de las Personas jurídicas:

La empresa deberá solicitar la siguiente información a las Personas Jurídicas:

- a) Razón social de las personas jurídicas, fundaciones y otras sociedades;
- b) Copia y Número de registro único de contribuyentes;
- c) Objeto social de la persona jurídica;
- d) Calles, Barrio, Parroquia, Ciudad, Provincia y País del domicilio principal y sucursales de la persona jurídica;

- e) Dirección, número de teléfono y correo electrónico de las personas jurídicas;
- f) Nombres y apellidos completos del representante legal y demás datos personales;
- g) Copia certificada del nombramiento del representante legal y copia de la cédula de ciudadanía;
- h) Nómina actualizada de socios o accionistas, en la que consten los montos de acciones o participaciones, emitida por el Organismo de Control competente;
- i) Confirmación y copia del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio Rentas Internas a través de la página web;
- j) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos;
- k) Llenar el formulario de declaración de origen lícito de recursos;
- l) Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas;
- m) Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, del representante legal, si tuviere;
- n) Documento y número de identificación del cónyuge o conviviente del representante legal o apoderado, si fuera del caso;

La información deberá ser parte del expediente del Cliente y en la base de datos de la empresa desde el inicio de la relación contractual, la misma será confirmada por la empresa.

Se deberá prevenir al Cliente, que mientras mantenga su relación contractual la obligación de actualizar los datos que varíen.

Formulario de Declaración de Origen Lícito de Recursos:

La Resolución No. JB-2010-1683, emitida por la Junta Bancaria del Ecuador, dispone que la Declaración de origen lícito de recursos, se debe realizar “... siempre y cuando éstos provengan de fuentes distintas a las de la relación laboral, en los formularios diseñados por cada entidad.”

El Formulario de Declaración de Origen Lícito de Recursos, deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte vigente;
- c) Copia de certificado de votación;
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Dirección y número de teléfono del domicilio; y,
- f) Dirección de correo electrónico.

Debida Diligencia Reforzada:

Parafraseando a DEL CID GÓMEZ, Juan Miguel, Catedrático de E.U. de Economía Financiera y Contabilidad, España (internet, 2013), es necesario que exista una política expresa de admisión de clientes, tomando precauciones que se han de adoptar en el caso de clientes de riesgo superior al promedio o que no se verifique la información aportada por el cliente sobre su identidad y actividades.

Siendo necesario que la Debida Diligencia Reforzada se aplique en los siguientes casos:

- a) Para evitar el riesgo de vinculación; y,
- b) El riesgo transaccional.

Este procedimiento se deberá aplicar al inicio de la relación contractual; Resolución JB-2012-2147 - Superintendencia de Bancos y Seguros, a:

- a. Persona Políticamente Expuesta, que es una persona responsable de una función pública destacada, o alguien estrechamente

relacionado con dicha persona; representa un mayor riesgo de posible participación en sobornos y/o corrupción;

- b.** Sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información;
- c.** Clientes que no estuvieron físicamente presentes al inicio de la relación contractual;
- d.** Se trate de no residentes;
- e.** Clientes se encuentren fuera del país;
- f.** Cuando personas naturales utilicen personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones;
- g.** Exista duda que el cliente actúa por cuenta propia o exista certeza de que no actúa por cuenta propia;
- h.** Cuando se realice transferencias de fondos que no dispongan de información completa sobre el ordenante;
- i.** Con clientes que operan en industrias o actividades de alto riesgo; y,
- j.** Las demás que estableciera el Comité de Cumplimiento.

De la debida diligencia abreviada o simplificada.-

Este tipo de diligencia se realizará a los siguientes clientes:

- 1.** Que la persona con la cual se contrata sea una Institución financiera o sujetas a control de la Superintendencia de Bancos y Seguros o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- 2.** Que el contratista cumpla con los requisitos para combatir el lavado de activos y se encuentre supervisado por un organismo de control;

3. El contratista sea una persona pública o gubernamental; y,
4. Las demás que determinare el Comité de Cumplimiento.

Esta medida es facultativa y se aplica únicamente para los casos antes detallados y solo para el proceso de recopilación de la información del cliente; bajo ningún concepto se dejará de realizar el monitoreo correspondiente para determinar la inusualidades.

El Directorio del Comité de Cumplimiento, es el responsable de determinar a que persona se realiza medidas abreviadas o simplificadas.

Monitoreo Transaccional del Cliente:

Es necesario que para el conocimiento del cliente debe fundamentarse en parámetros que permitan medir el nivel de riesgo transaccional de cada cliente, siendo importante determinar el nivel de riesgo, por lo que el Oficial de Cumplimiento deberá monitorear las transacciones u operaciones económicas de los Clientes que igualen o superen el umbral, para verificar que la información de vinculación concuerde con el comportamiento transaccional del Cliente, en los siguientes casos:

- 1) Crédito superiores a las registradas en el perfil de Clientes;
- 2) Abonos superiores a los registrados en el perfil de Clientes;
- 3) Múltiples abonos;
- 4) Cancelación anticipada de Créditos;
- 5) Las demás que se establecieron por parte del Comité de Cumplimiento.

Para aquellas personas que se las consideren políticamente expuestas, se implementará mecanismos de control que permitan conocer el tipo de transacciones que realicen, con la finalidad de determinar cuál es el origen de los fondos, los cuales deben guardar relación con su perfil como cliente.

Las personas calificadas como políticamente expuestas serán consideradas como tal hasta después de un año de haber finalizado sus funciones para las cuales fue designado o electo.

Reporte de operaciones inusuales e injustificadas.-

Cuando exista alguna inusualidad o transacción injustificada o sospechosa, se deberá comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y éste informará al Comité de Cumplimiento para ser analizada si se la considera sospechosa o no; el comité, luego de evaluar toda la información decidirá si es necesario denunciar al Ministerio Público.

Es obligación de todas las áreas de la empresa verificar las transacciones iguales o superiores a los cinco mil dólares y sea considerada como inusual e injustificada, sustentándola documentadamente su verificación, la misma que será remitida al Oficial de Cumplimiento.

6.2 Política conozca a su empleado:

Según el Artículo 24 de la Resolución No. JB-2010-1683, emitida por la Junta Bancaria del Ecuador, dentro de la política “conozca a su empleado” se debe propender que las instituciones tengan un adecuado conocimiento de todos los miembros de sus ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal, para cuyo efecto se requerirá, revisar y validar la información personal y económica de cada uno de ellos.

Es importante que el Jefe de Recursos Humanos sea el encargado de aplicar la política Conozca a su Empleado, en caso de existir alguna inusualidad informará al Oficial de Cumplimiento para su conocimiento, verificada la inusualidad éste informará al Comité de Cumplimiento para que resuelva conforme el Reglamento Interno de Trabajo.

La empresa deberá solicitar la siguiente información a las Personas que se vinculen como Empleados:

- a.** Nombres, apellidos completos; y, estado civil;
- b.** Dirección domiciliaria, número telefónico y correo electrónico;
- c.** Fotografía;
- d.** Estado Civil;
- e.** Copia del documento de identidad: cédula de ciudadanía, cédula de identidad y documento de identificación de refugiado o pasaporte vigente para el caso de los extranjeros;
- f.** Copia del certificado de votación, de ser aplicable;
- g.** Copia del carné del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) en el caso de Trabajadores con capacidades diferentes;
- h.** Hoja de vida y documentos de respaldos actualizados;
- i.** Referencias personales y laborales;
- j.** Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;
- k.** Fecha de ingreso a la empresa;
- l.** Declaración de la situación financiera, detalle y total de activos y pasivos;
- m.** Fotocopia del Título Profesional, cuando aplique;
- n.** Formulario 107 de impuesto a la renta del año inmediato anterior, si procediera; y,
- o.** Perfil del cargo y de competencias.

Es obligación del Jefe de talento Humano:

1. Actualizar anualmente la base de datos y más información de los Trabajadores;
2. Reportar de forma mensual las incorporaciones, desvinculaciones y conductas inusuales o fuera de lo normal de Trabajadores; de no encontrarse justificativo para tales conductas, se los reportará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
3. Verificar que el nivel de vida del trabajador sea compatible con sus ingresos habituales;
4. Verificar la información entregada a la empresa;
5. Verificar que las personas que ingresan a laborar en la empresa, entreguen todos los documentos;
6. Comprobar que los estilos de vida o posibilidades financieras del trabajador correspondan con el nivel de ingresos económicos;
7. Solicitar a los empleados justifique la resistencia a salir de vacaciones;
8. Requerir a los empleados justifiquen la renuencia a ejercer otras funciones respetando la normativa interna; o, a ser promovidos;
9. Controlar que los empleados no permanezcan dentro de las instalaciones de la empresa fuera de los horarios de trabajo;

Si no se justificare tales conductas, el Oficial de Cumplimiento deberá reportará al Comité de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá programar capacitaciones para lo empleados sobre lavado de activos.

6.3 Política conozca su mercado:

El Artículo 3 del Instructivo de gestión de reportes para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de las instituciones de los sistemas financiero y de seguro privado.- Resolución No. UAF-DG-2012-0038 del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, publicado en el Registro Oficial No. 700, 10-V-2012, Respecto de la política “Conozca a su mercado”, expresa que es necesario conocer el Mercado de las actividades para:

3.4.1 Identificar los riesgos que se derivan de las transacciones, operaciones o trámites que forman parte del giro del negocio para su posterior establecimiento de controles de prevención.

3.4.2 Identificar los sectores geográficos del país que presentan mayores niveles de riesgo.

3.4.3 Identificar las actividades económicas de sus clientes que presentan mayores niveles de riesgo.

3.4.4 Prestar especial atención a las señales de alerta emitidas para el sector que sean publicadas por los respectivos organismos internacionales e instituciones nacionales facultadas para tal efecto.

En aplicación de la política conozca su mercado la empresa debe conocer y monitorear las características particulares que forman parte del giro del negocio en especial con las industrias que desarrollan sus actividades económicas o comerciales y con sus Clientes, para su posterior establecimiento de controles de prevención de lavado de activos al que se hallan expuestas, de tal manera que la entidad pueda identificar y diseñar señales de alerta para aquellas transacciones que al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales.

Para su aplicación se requerirá la segmentación geográfica de la base de datos clasificada por Clientes y actividad económica, según el monto, edad, nivel de ingresos, nacionalidad, zonas geográficas, comportamiento y otros criterios que se establezcan.

6.4 Política conozca su corresponsal:

La Resolución No. UAF-DG-2012-0033, conceptualiza al Corresponsal como la *“Entidad nacional o del exterior con la cual se mantiene relaciones comerciales o bancarias, previa firma de un convenio.”*

El Artículo 3 de la Resolución No. UAF-DG-2012-0038 del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, publicado en el Registro Oficial No. 700, 10-V-2012, Respecto de la política “Conozca a su Corresponsal”, expresa que es necesario que *“3.5.1 Los sujetos obligados a informar que por su giro de negocio mantengan relaciones de corresponsalía deberán reunir información suficiente sobre su representado que le permita comprender cabalmente quién es.”*

El Artículo 31 de la Resolución No. JB-2012-2146, emitida por la Junta Bancaria del Ecuador, dispone que, para la aplicación de la política “Conozca su corresponsal”, se debe conocer la naturaleza de la actividad comercial de su corresponsal nacional o internacional, y mantener actualizada la documentación o información suministrada por éste, como permiso de funcionamiento, firmas autorizadas, estados financieros, calificación de la entidad realizada por empresas de reconocido, siendo necesario tener también información sobre sus relaciones en el mercado.

6.5 Política conozca su proveedor:

Según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, proveedor es la persona o empresa que abastece con algo a otra empresa o a una comunidad.

Dentro de la actividad económica para el inicio de la relación comercial con proveedores de bienes o servicios sean estas personas naturales o jurídicas, es necesario se solicite la siguiente información:

- a. Nombre de la persona natural o jurídica;
- b. Dirección, teléfono y correo electrónico;

- c. Registro Único de Contribuyentes actualizado;
- d. Nombre del Representante legal o dueño de la empresa; y,
- e. Actividad Económica u Objeto Social del proveedor.

6.6 Contenido del informe mensual del oficial de cumplimiento.-

El informe mensual del Oficial de Cumplimiento, tendrá al menos la siguiente estructura:

1. Política “Conozca su Cliente”
 - a. Comentarios sobre el formulario origen y destino de fondos.-
 - b. Actualización de datos.-
 - c. Documentos de identificación personal clientes.-
 - d. Información de trabajo de los clientes.-
 - e. Información ingresos y egresos de clientes.-
 - f. Señales de alertas – grupo económico de mayor incidencia al lavado de activos.-
2. Créditos Pre-Cancelados – pago de cuotas por adelantado.-
3. Transferencia por medio del sistema financiero u otros.-
4. Actualización de datos de clientes.-
5. Transacciones inusuales e injustificadas.-
6. Política “Conozca su Empleado”.-
7. Política “Conozca su Proveedor”.-
8. Política “Conozca su Corresponsal”.-
9. Seguimiento de resoluciones.-

En cada uno de los puntos, se deberá especificar qué actividad se realizó por cada política, de existir reportes de alguna transacción inusual e injustificada se deberá expresar textualmente la diligencia que se aplicó, por cada punto del informe

deberá contener las conclusiones del oficial de cumplimiento, expresando si existe o no transacciones inusuales e injustificadas.

El informe deberá expresar con claridad sobre el seguimiento que se realice a las resoluciones que tomadas por el Comité de Cumplimiento, expresando si las mismas se encuentran cumplidas, en proceso o incumplidas, en los dos últimos casos se deberá expresar la causa o razón de su incumplimiento.

Posibles señales de alerta.-

La empresa puede clasificar y describir algunas señales de alerta, basada en la información remitida por la Unidad de Análisis Financiera, mediante su página web, técnicas muy utilizadas para dar apariencia de legalidad a los recursos económicos provenientes de actividades ilícitas, entre estas tenemos:

- Entrega información errónea;
- La actividad económica no es identificable;
- Los rasgos de la firma no coincide con la de los documentos originales;
- El domicilio del cliente se encuentra ubicado en zonas de alta influencia de narcotráfico;
- Persona expuesta políticamente;
- Cancelación anticipada de crédito;
- Cliente efectúa una sustitución de deudor;
- Múltiples pagos de cuotas anticipadas, que mensualmente igualan o superan el umbral de control.
- El empleado frecuente e injustificadamente se ausenta de su lugar de trabajo;
- Empleado a menudo descuadra la caja sin explicación suficiente y adecuada;
- Vendedor impide que otros trabajadores atiendan a determinados clientes;
- Venta con sobrevaloración del precio real;
- Oficinas funcionan en el domicilio; y,
- Los documentos de clientes son remitidos al domicilio del vendedor.

De la información y su resguardo.-

La empresa mantendrá los archivos físicos y digitalizados de toda la información referente a la información requerida a sus clientes, empleados, proveedores y corresponsales.

La información deberá ser custodiada por el oficial de cumplimiento, su acceso será limitado y solo podrá autorizarlo en Representante Legal de la empresa, a fin de salvaguardar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Se dejará constancia de todas las transacciones inusuales e injustificadas que sean detectadas por la empresa, así como de las personas responsables del análisis de los soportes requeridos y de los resultados obtenidos.

La información deberá ser guardada en orden alfabético.

6.8 Administración.-

El instructivo será administrado por el Oficial de Cumplimiento, quien pondrá en consideración del Comité de Cumplimiento todas las reformas que realizare, éste último será quien lo apruebe.

6.9 De la Capacitación y Evaluación de Prevención de lavado de activos.-

El oficial de cumplimiento deberá diseñar planes de capacitación sobre control y prevención de lavado de activos, dirigida a todas la áreas de la empresa.

El contenido del programa de capacitación deberá tomar en cuenta las Políticas: “Conozca su Cliente” y “Conozca su Empleado”, las disposiciones legales y su actualización, los procesos de control actuales, el reconocimiento de características básicas de los documentos de identificación personal, así como la descripción y casos prácticos de las tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de delitos más utilizados.

En todas las capacitaciones incluirán un material de apoyo sobre nociones básicas en Prevención de Lavado de Activos, el mismo que deberá ser socializado.

Las empresas deberán evaluar periódicamente y cuando exista reformas emitidas por parte de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) o cualquier otro organismo de control.

La evaluación deberá fundamentarse especialmente en el seguimiento de las resoluciones emitidas por el Comité de Cumplimiento, así como de los resultados que se obtenga de los cursos de capacitación sobre prevención de lavado de activos que impartiera el Oficial de Cumplimiento, para lo cual deberá programar anualmente un calendario de capacitación tanto al personal que labora en la empresa.

6.10 Anexos de la Propuesta.-

ANEXO N° 1

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS
POR TRANSACCIONES IGUALES O MAYORES
A CINCO MIL DÓLARES (\$5.000,00 USD.)**

Fecha:..... Proceso:

1.- DATOS DEL CLIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL		C.C./RUC/PASAPORTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA O PROFESIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES EMPRESA)	
CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONOS

2.- DATOS QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN (Cuando es una Tercera persona):

NOMBRES Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL		C.C./RUC/PASAPORTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA O PROFESIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES EMPRESA)	
CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONOS

3.- DATOS DE LA TRANSACCIÓN (ORIGEN Y DESTINO)

MONTO	TIPO DE TRANSACCIÓN	TIPO DE CUENTA Y NÚMERO
LOS FONDOS DE ESTA TRANSACCIÓN PROVIENEN DE (ORIGEN)		
LOS FONDOS DE ESTA TRANSACCIÓN SERÁN UTILIZADOS EN (DESTINO)		

4.- DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

CONOCEDOR (A) DE LAS PENAS DE PERJURIO, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE BAJO JURAMENTO DECLARO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS ENTREGADOS PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS.

5.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZO EXPRESAMENTE A LA EMPRESA REALICE LOS ANÁLISIS Y VERIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS; ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE LLEGAR A DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OPERACIONES Y/O TRANSACCIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS. EN VIRTUD DE LO AUTORIZADO, RENUNCIO A INSTAURAR POR ESTE MOTIVO CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA EMPRESA

FIRMA EL CLIENTE O LA PERSONA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA QUE VERIFICA LA INFORMACIÓN

ANEXO N° 2

FORMULARIO VINCULACIÓN DEL CLIENTE
SOLICITUD DE INICIO O RENOVACIÓN DE RELACIÓN COMERCIAL

La información proporcionada en este documento será de estricta confidencialidad, misma que será utilizada por la Empresa

Datos de la empresa:

Razón social: _____
RUC N° : _____ Fecha de Constitución: _____
Objeto Social: _____
Actividad Económica: _____
Tipo de empresa:
Nacional ___ Extranjera ___ Privada ___ Pública ___ Mixta ___
Otra (especifique) _____
Dirección de empresa: _____
País: _____ Ciudad: _____ Provincia _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____ Web Site: _____

ACTIVOS: _____
PASIVOS: _____
PATRIMONIO: _____

Datos del Representante Legal o Apoderado:

Apellidos: _____ Nombres: _____
Lugar y Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: M ___ F ___
Cédula /Pasaporte No.: _____ Nacionalidad: _____
Fecha Nombramiento: _____ Profesión: _____
Cargo Actual: _____ Correo Electrónico: _____
Dirección de domicilio _____
Teléfono domicilio: _____ Celular No. _____ Fax No.: _____

Es usted una Persona Expuesta Públicamente (PEP'S)? SI ___ NO ___
Si usted es una Persona Expuesta Públicamente (PEP'S), favor marque la actividad:
Artística ___ Política ___ Periodística ___ Deportiva ___
Tiene algún vínculo o parentesco con algún PEP'S? SI ___ NO ___
Si usted tiene vínculo o parentesco con alguna Persona Expuesta Públicamente (PEP'S), favor indique: _____

Información adicional del Cónyuge o Conviviente:

Apellidos: _____ Nombres: _____
Tipo de Identificación: C.I. ___ Pasaporte ___ Otro ___ Número de Identificación: _____
Lugar y Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Bajo juramento, libre y voluntariamente declaro que la información contenida en el presente formulario es verdadera, completa y proporciona la información de modo confiable y actualizado.

Declaro, que conozco y acepto que es mi obligación actualizar anualmente mis datos personales, así como el comunicar y documentar de manera inmediata a la empresa cualquier cambio en la información que hubiere proporcionado. Durante la vigencia de la relación contractual, me comprometo a proveer de la documentación e información que me sea solicitada.

AUTORIZACION

Conocedor de las disposiciones legales para reprimir el lavado de activos, narcotráfico y financiamiento de delitos autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a, a realizar las verificaciones y análisis que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes e informar a las autoridades competentes si fuera el caso; así mismo autorizo expresa, libre y voluntariamente a todas las personas naturales o jurídicas de públicas o privadas a facilitar a, toda la información que ésta les requiera.

Eximo a de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

Firma del Representante Legal

Lugar y Fecha

C. CI. _____

DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS :

- Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas.
- Copia certificada del nombramiento del representante legal.
- Nómina actualizada de accionistas o socios, emitida por la SC.
- Copia del pago de uno de los servicios básicos, donde se encuentre ubicada la actividad económica.
- Copia del documento de identificación del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica.
- Documentos de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa, o de quienes representen legalmente a la entidad.
- Estados financieros, mínimo de un año atrás.
- Confirmación del pago del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) a través de la página web.

BIBLIOGRAFÍA

- AYALA, Erika, NOLASCO José, VALVERDE Juan (2011), “Manual de Litigio en lavado de Activos”, ARA Editores, Lima – Perú.
- CABANELLAS, Guillermo (2001). “DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL”, Edición 27, Editorial Heliasta, Bs. As. Argentina.
- CEVALLOS, Víctor (2007), “MANUAL DE DERECHO MERCANTIL”, Cuarta Edición, Derecho de Autor N° 013373, Depósito Legal N° 001451, ISBN N° 978-9978-17-131-2.
- CHIAVENATO, Idalberto (2006). “Introducción a la teoría general de la administración”, Séptima Edición, McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A., México, 736pp.
- COBO Del Rosal – T.S. Vives Antón; Derecho Penal, Parte General, Tirant lo blanch libros.
- CÓDIGO CIVIL (Codificación No. 2005-010). Suplemento del Registro Oficial 46, 24-VI-2005.
- CÓDIGO DE COMERCIO. Ley No. 2000-21. (R.O. 116, 10-VII-2000)
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (Registro Oficial 449, 20-X-2008)
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA (1999). Quinta edición, Espasa Calpe, S.A., Madrid - España.
- ESCOBAR, Raúl Tomás (1992), “El crimen de la droga. Tóxicos. Depresores. Estimulantes. Drogadicción. Narcotráfico. Lavado de dinero. Sida Mafias. Geoestrategia”. Editorial Universidad, Buenos Aires.
- FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A. (1998), “El delito de blanqueo de capitales”, Editorial COLEX.

- FRED R, David. (1997). “Administración estratégica”. Editorial Pearson educación. Quinta edición. España.
- HERRERA, MEDINA, NARANJO (2004), TUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Gráficas Corona Quito, Ambato – Ecuador.
- INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF). Registro Oficial N° 699, de 9 de mayo de 2012.
- LEY DE COMPAÑÍAS. Ley 2005-27. (R.O. 196, 26-I-2006)
- LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. Suplemento del Registro Oficial 352, 30-XII-2010.
- LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, Registro Oficial No. 127, 05-X- 2005.
- MAZZARESE, Tecla (2008). “Razonamiento Judicial y Derechos Fundamentales. Observaciones Lógicas y epistemológicas”, Hermeneia Editores, Lima.
- MUÑOZ, Jacobo / VELARDE, Julián (2000). “Compendio de Epistemología”, Trotta, Madrid.
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS. Registro Oficial 702, 14-V-2012.
- RESOLUCIÓN N° UAF-DG-2011-0052 – R.O. 542 26 Sep. 2011
- RESOLUCIÓN N° UAF-DG-SO-2013-0002 - R.O. 930, 10-IV-2013

- ROJAS, Raúl (1995), “El proceso de la investigación científica”, Segunda reimpresión, Editorial Trillas, S. A. de C.V., México.
- VACA ANDRADE, Ricardo, (2011), Texto tomado del libro “EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN ECUADOR”, editado por Ediciones Legales EDLE S.A., Quito-Ecuador.
- YÁVAR, Fernando (2008), “Apuntes y comentarios sobre los delitos de lavado de activos”, Ecuador.

INTERNET

- ALDAZ VALDEZ, Ángel Monfilio (2009). EL ORIGEN ILÍCITO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros), recuperado en <http://hdl.handle.net/10644/2785>, 30-05-2013.
- ÁLVAREZ Cáceres R. (1996). “El método científico en las ciencias de la salud. Las bases de la investigación biomédica”. www.monografias.com, Recuperado el 20 de noviembre de 2007., de <http://www.monografias.com/trabajos15/investigacion-cuantitativa/investigacion-cuantitativa.shtml#PLANT>
- Blanco, A; Rodríguez, J. (coords.) (2007). “Intervención psicosocial”. Madrid: Pearson Educación, SA. 37
- Blaxter, L., Hughes, C., y Tight, M. (2000). “Cómo se hace una investigación”. Barcelona: Gedisa.
- Briones, G. (1996). “Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales”, recuperado el 20 de noviembre de 2007 de www.monografias.com
- Cea D’Ancona, M. A., (1998). “Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social”. Madrid: Síntesis.
- Cosley y Lury, 1987; p.65 s.f.r. en Blaxter, L., Hughes, C., y Tight, M. (2000). “Cómo se hace una investigación”. Barcelona: Gedisa.
- Enciclopedia Wikipedia. Investigación cuantitativa. recuperado el 20 de noviembre de 2001. Enlace: es.wikipedia.org/wiki/Investigación_cuantitativa
- García Roldán, J.

- (1995). “Cómo elaborar un proyecto de Investigación”. Murcia: Compobell, S.L. • Holland y Ramazanoglu; 1994, p.135 s.f.r. en Blaxter, L., Hughes, C., y Tight, M. (2000). “Cómo se hace una investigación”. Barcelona: Gedisa. • Hutton, 1990, pp.11-3 s.f.r. en Blaxter, L., Hughes, C., y Tight, M. (2000). “Cómo se hace una investigación”. Barcelona: Gedisa. • Pita Fernández S., Pértega Díaz S. (2000) “Significancia estadística y relevancia clínica”. • www.monografías.com. Recuperado el 20 de noviembre de 2007. • Yin (1993) s.f.r. en Blaxter, L., Hughes, C., y Tight, M. (2000). “Cómo se hace una investigación”. Barcelona: Gedisa. 38 30, recuperado de <http://www.slideshare.net/erika963/investigacion-cuantitativa-14168835>, 20-06-2013.
- ANDRADE, Jessica (2009). Lavado de dinero en el Ecuador: el caso Prada. Maestría en Relaciones Internacionales; FLACSO sede Ecuador. Quito. 99 p., recuperado en <http://hdl.handle.net/10469/890>, 01-06-2013
 - Basel Committee on Banking Supervision, DEBIDA DILIGENCIA (2013), recuperado en <http://www.bis.org/publ/bcbs85s.pdf>
 - BIBLIOGRAFÍA
ROBERTO SAMPIERI & COAUTORES (1998) Metodología de la Investigación (2ª edición). México. Editorial Mc. Graw - Hill.
BUNGE, M. (1985). La Investigación Científica. (2ª edición). Barcelona – España. Editorial Ariel S.A.
TAMAYO TAMAYO, M. (1981). El Proceso de Investigación Científica. México. Editorial Limusa., recuperado en <http://www.slideshare.net/iorifoar/investigacin-de-campo-4491393>, 01-06-2013.
 - BIOGRAFÍAS Y VIDAS, recuperado en <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/capone.htm>, 03-06-2013
 - DEL CID, Juan, (2013) Catedrático de E.U. de Economía Financiera y Contabilidad, España, recuperado en <http://cevug.ugr.es/blanqueo/>, 15-11-2013.

- FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS, Lucha Mundial contra el Lavado de Activos, Diálogos Sector Privado US-LA, Miércoles, 23 de Febrero de 2011, 1:00 a 6:00 pm, Miami, Florida, recuperado en http://www.felaban.com/lvdo/antecedentes_onu.html, 30-05-2013
- GOBIERNO NACIONAL DEL ECUADOR, UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, recuperado en <http://www.uaf.gob.ec/index.php/quienes-somos/antecedentes>, 30-05-2013.
- GONZÁLEZ Amador, Roberto. Periódico La Jornada, Viernes 17 de febrero de 2012, p. 13; recuperado en <http://www.jornada.unam.mx/2012/02/17/politica/013n1pol>, 30-05-2013.
- JIJÓN, Guillermo. (2004) EL LAVADO DE DINERO EN EL ECUADOR, DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA, SUS REPERCUSIONES EN LA SEGURIDAD NACIONAL Y EL DESARROLLO. Quito. IAEN. Máster en Seguridad Nacional y Desarrollo, recuperado en <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/274>, 11-06-2013.
- LAS CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE DINERO Y EL DELITO FINANCIERO, recuperado de <http://www.taringa.net/posts/info/1452688/Lavado-de-Dinero-Sus-Consecuencias.html>, 19-11-2013
- Lavado de dinero amenaza a sociedad, recuperado de <http://www.offnews.info/verArticulo.php?contenidoID=733>, 19-11-2013.
- LOS PARADIGMAS SEGÚN THOMAS KUHN [Escribir el subtítulo del documento] PCBIBLIOGRAFIA (1) <http://es.wikipedia.org/wiki/Paradigma> ABBAGNANO, NICOLÁS: "Historia de la filosofía", tomo V. CHALMERS, ALAIN: "¿Qué es esa cosa llamada ciencia?", Siglo XXI, Madrid, España, 1998. KUHN, THOMAS: "La estructura de las revoluciones científicas", FCE, México,

1971.13, recuperado de <http://www.slideshare.net/gohan19/los-paradigmas-segun-thomas-kuhn>, 19-06-2013.

- LUGO, Danilo, U.S. InterAmerican Community Affairs, Internacional Division, "Ley de 2001 para la Supresión Internacional del Lavado de Dinero y de la Financiación de Actividades Terroristas, recuperado en <http://www.interamericanusa.com/articulos/Leyes/US-Patriot%20Act.htm>, 30-05-2013.
- MATEUS, Wilson; Especialista en administración de la seguridad y salud ocupacional, El lavado de activos: su origen, evolución y presencia en la actualidad, recuperado en <http://hdl.handle.net/10654/3392>, 30-05-2013.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Argentina, Unidad De Información Financiera Argentina, recuperado en <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/gafi>, 30-05-2013.
- NARVÁEZ Carvajal, MIGUEL Ángel. Límites y alcances del delito de enriquecimiento ilícito. Quito, 2011, 104 p. Tesis (Maestría en Derecho Penal). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho, recuperado en <http://hdl.handle.net/10644/2970>, 11-06-2013.
- PETROFF John, (1986, 1990, 2002), Traducción 2003 Yolanda Dempsey, 2007 Lourdes Sada, DINERO, recuperado en <http://www.peoi.org/Courses/Coursessp/mac/mac10.html>, 01-06-2013.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - Vigésima segunda edición, recuperado en <http://lema.rae.es/drae/?val=transacci%C3%B3n>, 01-06-2013.
- SARTORIS, Mariano Mauro. (2005). LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO, Universidad de Belgrano, Buenos Aires, , Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Carrera de Abogacía, recuperado en http://www.ub.edu.ar/investigaciones/tesinas/171_sartoris.pdf, 11-06-2013.

ANEXOS.-

ANEXO 1

FORMULARIO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Encuesta realizada al talento humano de los departamentos de: Atención al Cliente (AC), Contabilidad (C), Recaudación (R), Ventas (V), Recursos Humanos (RH), Adquisiciones (Ad); y del Dueño de la empresa (D), de las empresas que venden vehículos carrozados de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

Objetivo: Conocer el criterio de los diferentes departamentos de talento humano y del dueño de la empresa, referente a las transacciones económicas en la comercialización de vehículos carrozados.

Instructivo:

Por favor lea detenidamente antes de contestar.

Marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que considere correcta y de ser su opción “Otros” por favor especifique.

Responda con toda sinceridad.

CUESTIONARIO

Pregunta No. 1 **¿ El cobro de los vehículos que comercializa la empresa lo realizan directamente o a través del sistema financiero?**

Directamente () Sistema Financiero ()

Pregunta No. 2 **¿Tiene conocimiento sobre el lavado de activos?**

Si () No ()

Pregunta No. 3 **¿Su empresa recauda directamente dinero en efectivo igual o superior a los cinco mil dólares, en un solo pago?**

Si () No ()

Pregunta No. 4 **¿Sabía que una transacción económica inusual e injustificada es el movimiento económico realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil transaccional y que no puedan ser sustentados?**

Si () No ()

Pregunta No. 5 **¿Sabía que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), es una entidad legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter de reservado información sobre transacciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos?**

Si () No ()

Pregunta No. 6 **¿Sabía que para la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos es necesario contar con un oficial de cumplimiento?**

Si () No ()

Pregunta No. 7 **¿Considera que es necesario controlar las transacciones económicas que efectúa directamente la empresa como medida de prevención de lavado de activos?**

Si () No ()

Pregunta No. 8 **¿Sabe que para proteger a la empresa del lavado de activos debe contar con un comité de cumplimiento, conformado como mínimo por: el dueño de la empresa, el oficial de cumplimiento, un Abogado, los funcionarios de los departamentos de contabilidad, recursos humanos, adquisiciones, atención al cliente, ventas y cobranzas?**

Si () No ()

Pregunta No. 9 **¿Tiene su empresa políticas que ayuden a conocer mejor a sus clientes, a sus empleados, a su mercado y a sus proveedores?**

Si () No ()

Pregunta No. 10 **¿Tiene conocimiento que en aquellos depósitos individuales que igualen o superen cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo o su equivalente en otras monedas, debe llenar un formulario de licitud de fondos?**

Si () No ()

Pregunta No. 11 ¿La prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos es en su empresa?

Buena () Muy Buena () Mala ()

Pregunta No. 12 ¿Ha recibido usted algún curso sobre lavado de activos?

Si () No ()

Pregunta No. 13 ¿Para usted el lavado de activos está relacionado con?

Narcotráfico	()	Evasión Tributaria	()
Usura	()	Soborno	()
Prostitución	()	Terrorismo	()
Delincuencia	()	Contrabando	()
Todos	()	Ninguno	()

GRACIAS POR SU COLABORACION